

VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y CARTERA  
GERENCIA ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

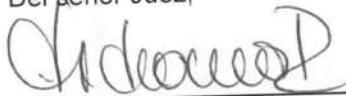
SEÑOR  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA (REPARTO)  
E. S. D.

LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52,106,156** expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Subgerente de Cartera Regional Bogotá del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, conforme a Poder General de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública No. 3.937 del 01 de agosto de 2012, inscrita en el correspondiente Certificado de Cámara y Comercio, el cual se adjunta; mediante el presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a) **PARRAGA BARRENECHE DORIS YANNETH**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **52310260** de **BOGOTA D.C**, portador (a) de la tarjeta profesional número N°**98992** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO MIXTO** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de el (los) Demandado (a)(s) **JIMENEZ GUEVARA WALTER YESID**, identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No. **1018450360**, a fin de que obtenga el pago total de la obligación (es) **725002800015761, 725002800016291**, contenida (s) en el (los) pagaré (s) N° **002806100001038, 302800001919**, documento (s) suscrito (s) por el (la) (los) referido (a) (s) deudor (es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El Doctor(a) **PARRAGA BARRENECHE DORIS YANNETH**, además de las facultades previstas en el artículo 70 del C.P.C, cuenta con las específicas de interponer recursos contra las decisiones que se emitan dentro del proceso de la referencia y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, **excepto las facultades de sustituir, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.**

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al Doctor (a) **PARRAGA BARRENECHE DORIS YANNETH**, en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Del señor Juez,



**LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN**  
C.C. No. 52,106,156 de Bogotá  
Subgerente de Cartera Regional Bogotá  
Regional Bogotá

Acepto,



**PARRAGA BARRENECHE DORIS YANNETH**  
C.C No. 52310260 de BOGOTA D.C..  
T.P. No. 98992 del C.S.J



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE  
BOGOTA D.C.

26 ENF 2015

En Bogotá D.C.

El presente documento escrito por

Liliana Rodríguez  
aleman

Con C.C. 52106156 de Bogotá

y T.P. No. \_\_\_\_\_ con destino a:

En constancia se firma

Liliana Rodríguez



NOTARIO TERCERO ENCARGADO





# Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 725002800016291

*6291*

*2*

1. Valor: Dos millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos

1.1.1 Valor total: <u>2409493</u>	Mcte. Conformado por	1.1.2 Capital: <u>2.047.291</u>	Mcte.
1.3. Intereses Remuneratorios: <u>          </u>	Mcte.	1.4. Intereses de mora: <u>362.202</u>	Mcte.
1.5. Primas de Seguros: <u>          </u>	Mcte.	1.6. Otros conceptos: <u>          </u>	Mcte.

2. Tasa de interés remuneratoria:

2.1. Crédito sin subsidio:

2.1.1 Tasa Variable: (DTF +            PUNTOS) Efectiva Anual

2.1.2 Tasa Fija: 28,76 % Efectiva Anual

2.1. Crédito con subsidio:

2.2.1 Tasa Subsidada: (DTF -            PUNTOS) Efectiva Anual

2.2.2 Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:

2.2.3 Tasa plena sin subsidio: (DTF -            PUNTOS) Efectiva Anual

3. Fecha de vencimiento: Día 17 Mes 03 Año 2014

4. Lugar para el pago de la obligación: Cadobas

5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia:            5.2. De Persona Jurídica/Natural:           

5.2.1 Nombre Persona Jurídica/Natural: Walter Yesid Jimenez Guacara 5.2.2 Nit o c.c.: 1.018.459.360

6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré: Bogotá 04 de Junio 2013



El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago.

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado.

SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

PAGARÉ No. \_\_\_\_\_

**REGISTROS DE FIRMAS**

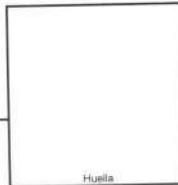
WALTER YESID JIMENEZ

( Deudor  Avalista  )



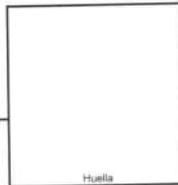
Nombre: WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA  
 No Identificación: 1.018.450.360 de: BOGOTA  
 Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: BOGOTA  
 Dirección: CARRERA 110 BIS N. 70F-30  
 Ciudad de Dirección: BOGOTA  
 Teléfono: / 3108195888

( Deudor  Avalista  )



Nombre: \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

( Deudor  Avalista  )



Nombre: \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

( Deudor  Avalista  )



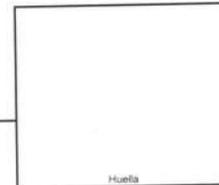
Nombre: \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

( Deudor  Avalista  )



Nombre: \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

( Deudor  Avalista  )



Nombre: \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_



4

PAGARÉ No. \_\_\_\_\_

Señores  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia \_\_\_\_\_, o de la persona jurídica \_\_\_\_\_ o natural \_\_\_\_\_, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de EL BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a EL BANCO o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso. H) Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de EL BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el(los) bien(es) que garantizan(n) mis obligaciones sufre(n) desmejora o depreciación, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0). Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que reconozca(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. EL BANCO se encuentra facultado para solicitar a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré. 3. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscritor(es) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratoria que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. EL BANCO queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida. 5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré. 6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco. 7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligenciará el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda). 8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta correspondiente. 9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones de pactadas. 10. Autorizo (amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que EL BANCO considere más adecuado para cumplir esta instrucción. 11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a) gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente en obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento. 12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos judiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) mis(ma)s por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. 13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n). 14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en el nuevo plazo pactado. 15. EL(LOS) caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado. 16. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo esta. 17. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado sea encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y a la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s). 18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.



PAGARE No. \_\_\_\_\_

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de BOGOTA, el día 4 del mes de Junio del año 2013, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

**REGISTRO DE FIRMAS**

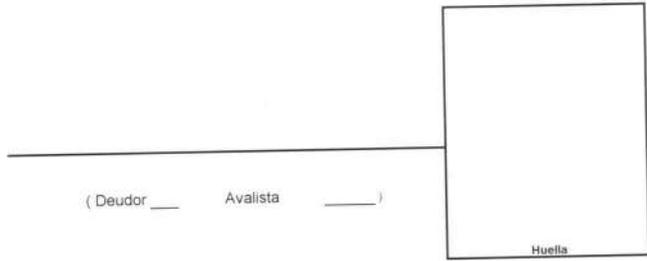
WALTER YESID JIMENEZ

( Deudor  Avalista \_\_\_\_\_ )



Huella

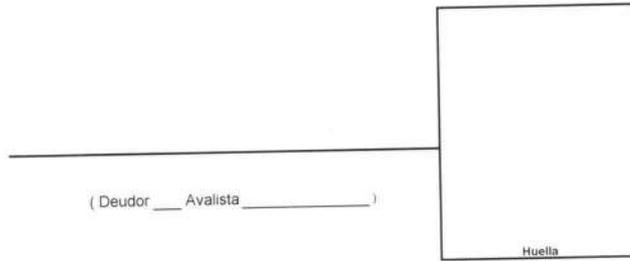
Nombre: WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA  
No Identificación: 1.018.450.360 de: BOGOTA  
Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
Dirección: CARRERA 110 BIS N. 70F-30  
Ciudad de Dirección: BOGOTA  
Teléfono: / 3108195888



( Deudor \_\_\_\_\_ Avalista \_\_\_\_\_ )

Huella

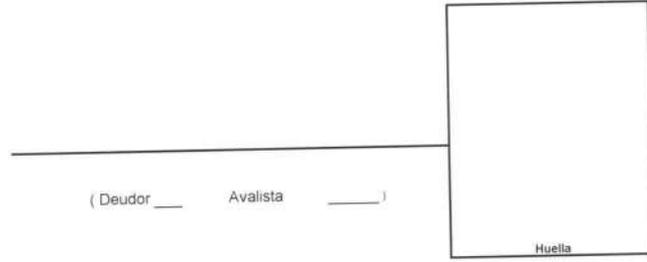
Nombre: \_\_\_\_\_  
No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_



( Deudor \_\_\_\_\_ Avalista \_\_\_\_\_ )

Huella

Nombre: \_\_\_\_\_  
No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_



( Deudor \_\_\_\_\_ Avalista \_\_\_\_\_ )

Huella

Nombre: \_\_\_\_\_  
No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

5761 / 1975  
 Subst  
 E

1. Valor: Noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos

1.1.1.1 Valor total: <u>98.651.433</u>	M/cte. Conformado por	1.1.2. Capital: <u>96.500.000</u>	Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios: <u>2.151.433</u>	Mcte.	1.1.4. Intereses de mora: _____	Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros: _____	Mcte.	1.1.6. Otros conceptos: _____	Mcte.

2. Tasa de interés remuneratoria:

2.1. Crédito sin subsidio:

2.1.1. Tasa Variable: (DTF + 6,5 PUNTOS) Efectiva Anual

2.1.2. Tasa Fija: \_\_\_\_\_ % Efectiva Anual

2.1. Crédito con subsidio:

2.2.1. Tasa Subsidada: (DTF - \_\_\_\_\_ PUNTOS) Efectiva Anual

2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio: \_\_\_\_\_

2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF - \_\_\_\_\_ PUNTOS) Efectiva Anual

3. Fecha de vencimiento: Día 24 Mes II Año 2014

4. Lugar para el pago de la obligación: Codazzi

5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia: Walter Yesid Jimenez Guerra 5.2. De Persona Jurídica/Natural: \_\_\_\_\_

5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural: Walter Yesid Jimenez Guerra 5.2.2. Nit o c.c. 1.018.450.360

6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré: Bogotá, 04 de Junio 2013



El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".



PAGARÉ No. 002806100001038

**REGISTROS DE FIRMAS**

WALTER YESID JIMENEZ

( Deudor  Avalista  )



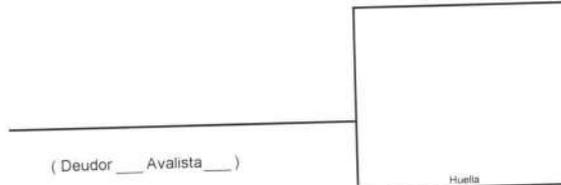
Nombre: WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA  
 No Identificación: 1.018.450.360 de: BOGOTA  
 Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: BOGOTA  
 Dirección: CARRERA 110 BIS N. 70F-30  
 Ciudad de Dirección: BOGOTA  
 Teléfono: / 3108195888

( Deudor  Avalista  )

Nombre: \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

( Deudor  Avalista  )

Nombre: \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_



( Deudor  Avalista  )

Nombre: \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

( Deudor  Avalista  )

Nombre: \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

( Deudor  Avalista  )

Nombre: \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

8

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 002806100001038  
OBLIGACIÓN No. : 725002800015761

CIUDAD BOGOTA

FECHA \_\_\_\_\_



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabel', is written over a horizontal line.

FIRMA AUTORIZADA

ISABEL CRISTINA ROZO TRIVIÑO

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

9

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 002806100001038  
OBLIGACIÓN No. : 725002800015761

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

   
**FIRMA**

Nombre:

**JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA**  
Cedula 5.935.319 de Icononzo - Tolima  
Subgerente de Cobro Jurídico  
Vicepresidencia de Crédito y Cartera  
Banco Agrario de Colombia S.A.





Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia \_\_\_\_\_, o de la persona jurídica \_\_\_\_\_ o natural \_\_\_\_\_, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de EL BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a EL BANCO o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso. H) Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de EL BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por escritura de EL BANCO. K) Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. L) Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. N) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
- El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
- El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1, a 1.1.6 del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
- Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0). Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas: 1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagará(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. EL BANCO se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré. 3. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscritor(es) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. EL BANCO queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida. 5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré. 6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco. 7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligenciará el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que represente) o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligenciará el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que represente) o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligenciará el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que represente). 8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta correspondiente. 9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas. 10. Autorizo (amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato para cumplir esta instrucción. 11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a) gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento, 12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. 13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n). 14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado. 15. EL(LOS) caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado. 16. EL(LOS) caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado. 15. EL(LOS) caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado. 16. EL(LOS) caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado. 17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

*Handwritten signature and initials*

PAGARE No. 002806100001038

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de BOGOTA, el día 4 del mes de Junio del año 2013, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

**REGISTRO DE FIRMAS**

WALTER YESID JIMENEZ

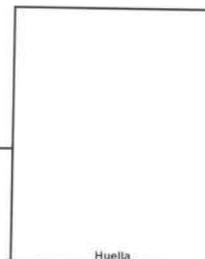
( Deudor  Avalista  )



Huella

\_\_\_\_\_

( Deudor  Avalista  )



Huella

Nombre: WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA  
 No Identificación: 1.018.450.360 de: BOGOTA  
 Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Dirección: CARRERA 110 BIS N. 70F-30  
 Ciudad de Dirección: BOGOTA  
 Teléfono: / 3108195888

Nombre: \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

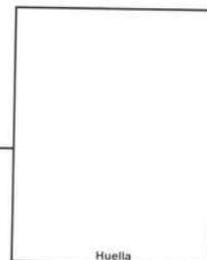
( Deudor  Avalista  )



Huella

\_\_\_\_\_

( Deudor  Avalista  )



Huella

Nombre: \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal o Apoderado \_\_\_\_\_  
 No Identificación: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Ciudad de Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_



**Banco Agrario de Colombia**  
 El Banco que hace crecer el campo  
 Nit: 800037800-8

## ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

11/24/2014

**DATOS BASICOS**

Ciudad: BOGOTA DC  
 Nombre: JIMENEZ GUEVARA WALTER YESID  
 C.C.: 1019450360  
 Dirección: CARRERA 110 BIS 70F 30  
 Valor activo: 0.00

Oficina: 280  
 Concurso: No  
 Situación: 8195888  
 Teléfono: 8195888  
 CIU: 0150

EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

**Operaciones directas Pesos**

Fecha/Liquidación	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total cte	Int. cte	mora cte	Total cte	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec. des.	Cal.	Días Rees.	Dispo.	Fee Mora	
11/24/2014	113.800.000,00	725002800015761	96.500.000,00	0,00	0,00	0,00	2.151.433,00	0,00	2.151.433,00	0,00	8.723.267,00	3.434.801,00	794.192,00	0,00	09/05/2013	C	0	N	0,00	01/01/1900
11/24/2014	2.047.291,00	725002800015291	2.047.291,00	0,00	23.458,00	23.458,00	0,00	338.744,00	338.744,00	0,00	934.296,00	21.488,00	0,00	7,00	03/17/2014	D	307	N	0,00	03/17/2014

**Garantías**

Garantía	Vr.Gtia.	Tipo garantía	Vr.Aceptado	Defecto garantía	% Cbr.Provis	Vr. Cobertura	Carácter	Estado	Local
D-002801120000072	175.782.400,00	1120-INMUEBLES R	105.460.440,00	0,00	76,00	172.036.197,89	AMBIERTA INDET	V	5
D-0028015318000063	9.650.000,00	531B-FAG - MEDIA	9.650.000,00	0,00	100,00	10.613.000,00	CEBKAD INDE	V	5

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
<b>Deudas directas</b>	117.847.291,00	98.547.291,00	23.458,00	2.490.177,00	0,00	9.558.065,00	3.478.109,00	794.192,00
<b>Deudas indirectas</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Deudas relacionadas</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Cupos Op. Tesorería</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Otras C X C no cartera</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Endeudamiento Consolidado</b>	117.847.291,00	98.547.291,00	23.458,00	2.490.177,00	0,00	9.558.065,00	3.478.109,00	794.192,00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal  
 - Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA  
 - Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)  
 Participación como accionista.  
 a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.  
 b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.



**DATOS DEL PAGO**  
**NOMBRE DEL SOLICITANTE:** 1 CC 1  
No. Recibo: 6012144  
Referencia/Cus: 0

EFFECTIVO: BANCO: EFFECTIVO

Fecha : 22 de Enero de 2015 a las 12:04:21 pm

Valor: 13500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

**CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS** 1

PIN 2932 3278 9467 2787

MATRICULA : 162-28640

## Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 22 de Enero de 2015

Impreso por LUZ MAIRA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GRANJA DE LA FE PÚBLICA  
GUADUAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADUAS CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2932327894672787

Nro Matrícula: 162-28640

Impreso el 22 de Enero de 2015 a las 12:02:49 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 162 GUADUAS DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: NIMAIMA VEREDA: TOBIA GRANDE FECHA APERTURA: 6/4/2006 RADICACIÓN: 2006-00534 CON: ESCRITURA DE 6/4/2006

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL: 25489000300030187000 COD CATASTRAL ANT: 00-03-0003-0187-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

"UN PREDIO RURAL DENOMINADO "CERRO VERDE", UBICADO EN LA VEREDA DE TOBIAGRANDE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA, DE UNA CABIDA APROXIMADA DE 1 HECTÁREA, 986.40 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA N0 073 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2006 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE NOCAIMA".

COMPLEMENTACIÓN:

1) JUAN GERARDO OLAYA CAMPOS, LLEVÓ A CABO UN DESENGLOBE, POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N0 481 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1.999 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLETA, REGISTRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1.999, MATRICULA N0 162-0023184. 2) JUAN GERARDO OLAYA CAMPOS, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR ADJUDICACIÓN EN LA SUCESIÓN DE ARTURO OLAYA MUÑETON, MEDIANTE LA ESCRITURA N0 10 DE FECHA 8 DE ENERO DE 1.994 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE VILLETA, REGISTRADA EL 18 DE ENERO DE 1.994, MATRICULA N0 162-0017492. 3) ARTURO OLAYA MUÑETON, ADQUIRIÓ POR COMPRA HECHA A BENITO OLAYA BAQUERO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA N0 212 DEL 9 DE MAYO DE 1.975 DE LA NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE VILLETA, REGISTRADA EL 23 DE JUNIO DE 1.975, MATRICULA N0 162-0003834.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) CERRO VERDE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros) 162-23184

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 6/4/2006 Radicación 00534 DOC: ESCRITURA 073 DEL: 26/3/2006 NOTARIA UNICA DE NOCAIMA VALOR ACTO: \$ 5.000.000 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - MODO ADQUISICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAYA CAMPOS JUAN GERARDO

A: MORERAS RODRIGUEZ VANESSA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/9/2010 Radicación 2010-162-6-1868 DOC: ESCRITURA 1101 DEL: 18/12/2008 NOTARIA UNICA DE VILLETA VALOR ACTO: \$ 5.000.000 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORERAS RODRIGUEZ VANESSA CC# 53082603

A: BEJARANO EDUARDO CC# 80384097 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/9/2010 Radicación 2010-162-6-1869 DOC: ESCRITURA 1066 DEL: 17/9/2010 NOTARIA UNICA DE FUNZA VALOR ACTO: \$ 5.500.000 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO EDUARDO CC# 80384097

A: JIMENEZ GUEVARA WALTER YESID CC# 1018450360 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE GUADUAS  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2932327894672787

Nro Matrícula: 162-28640

Impreso el 22 de Enero de 2015 a las 12:02:49 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/8/2013 Radicación 2013-162-6-1957

DOC: ESCRITURA 1779 DEL: 14/8/2013 NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ABIERTA DE PRIMER GRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ GUEVARA WALTER YESID CC# 1018450360 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT# 8000378008

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-162-3-86 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2015-162-1-816 FECHA: 22/1/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL DAVID RAMIREZ GUERRA



00280170000672

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARÍA VEINTITRÉS

23

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESTHER BONIVENTO JOHNSON  
NOTARIA



1 COPIA DE LA ESCRITURA: 1779 DE LA FECHA: 13.08.14

CONTRATANTES:

JIMENEZ GUEVARA WALTER YESID

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

HIPOTECA A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

CLASE DE CONTRATO: HIPOTECA

MATRICULA INMOBILIARIA: 162-28640

CARRERA 10 No. 27 - 51

CARRERA 13 No. 27 - 50 • LOCAL 183

TELÉFONOS: 286 65 61 - 283 18 65 - 286 05 45 - TELEFAX: 284 24 80

email: notaria23@etb.net.co



# República de Colombia

1



Aa004352097

NUMERO: **1779** (MIL SETECIENTOS, SETENTA Y NUEVE) -----  
 FECHA: **1779** CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013) (= = = = =  
 NOTARIA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTA, D.C. (-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a catorce (14) de Agosto (= = = = = De dos mil trece (2013), ante mí ESTHER BONIVENTO JOHNSON, Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, (= = = = =

## HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

Compareció **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA**, ( mayor de edad, residente en Bogotá, ( de estado civil soltero, ( sin Unión marital de hecho, ( identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.450.360 (de Bogotá, D.C., hábil para contratar y obligarse, ( quien para los efectos del presente documento se llamará EL HIPOTECANTE quien manifestó: -----

**PRIMERO:** Que constituye a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Nit. 800.037.800-8 establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá D.C., en adelante "EL BANCO" **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIA INDETERMINADA**, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado CERRO VERDE, ubicado en la vereda Tobia Grande, Jurisdicción del Municipio de Nimaima - Cundinamarca, registrado en el catastro del mismo lugar bajo el número **00-03-0003-0187-000**, con una extensión superficial aproximada de una hectárea novecientos ochenta y seis metros con sesenta centímetros de metro cuadrado (1 Ha 986.60 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos especiales así: "Partiendo del mojón marcado con el número uno, que está en la orilla izquierda subiendo del carretable que sirve de entrada al predio denominado choloncholo, nos dirigimos hacia el occidente, marcando límites con terrenos de propiedad de la señora Ruby Consuelo Olaya Campos, en longitud de ciento veintisiete punto cuarenta metros (127.40 mts) hasta encontrar el mojón marcado con el numero dos (2) de aquí se gira a la derecha y en línea recta se sigue en dirección norte, en longitud de ciento seis punto noventa y seis (106.96 mts) metros marcando límites con terrenos de Juan



CA031452738

República de Colombia

82-07-2013 1913ac9nsduccas9

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



*Esther Bonivento Johnson*  
 ESTHER BONIVENTO JOHNSON  
 NOTARIA VEINTITRÉS (23)

Gerardo Olaya Campos, hasta encontrar el mojón marcado con el número tres (3), el cual quedara ubicado a la orilla izquierda subiendo del mismo carreteable, de este punto se sigue por todo el mismo costado de dicha vía hasta encontrar el mojón marcado con el número uno (1) citado como punto de partida" Predio que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria numero **162-28640** de la oficina de registro de Instrumentos de Guaduas. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de cabida y linderos, el (los) inmueble(s) se hipoteca(n) como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas las mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas e indemnizaciones que reciba de acuerdo con la leyes.-----

**SEGUNDO:** Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad; no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta, y lo posee en forma regular, pacífica y pública, sin clandestinidad ni violencia, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no han sido movilizadas ni dados en arrendamientos por escritura pública o anticresis, que no se encuentran gravados con patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo a la ley. -----

**TERCERO:** Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por EL HIPOTECANTE por compra que hiciera WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA, mediante escritura pública, número 1.066 de fecha 17 de Septiembre de 2010 otorgada en la Notaria Única Circulo de Funza, inscrita al folio de M.I. **162-28640** de la oficina de registro de Instrumentos de Guaduas.-----

**CUARTO:** que la hipoteca abierta y de cuantía indeterminada que se constituye con este instrumento garantiza a EL BANCO todas las obligaciones a cargo de EL HIPOTECANTE, cualquiera que sea su origen o naturaleza, sin limitación de cuantía por capital, mas sus intereses y accesorios, gastos por honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO por EL HIPOTECANTE, así como las obligaciones que éste haya contraído o llegare a contraer en el futuro por



cualquier concepto, conjunta o separadamente, en su(s) propio(s) nombre(s) o de terceros a favor de EL BANCO, ya implique para EL HIPOTECANTE responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas, refinanciaciones, reestructuraciones o renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por EL HIPOTECANTE individual o conjuntamente con otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado a favor de EL BANCO directamente, o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia futuro.

**QUINTO:** EL HIPOTECANTE autoriza a EL BANCO para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente, si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos título o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: A) Si incumpliere(n) cualquier obligación directa o indirecta que tuviere(n) para con EL BANCO, y especialmente si se dejare(n) de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de EL BANCO garantizada con esta hipoteca; B) Si EL HIPOTECANTE perdiera la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil; C) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas promueve o les es promovido un proceso concursal, de reorganización o cualquier otro semejante; D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado; E) El giro de cheques sin provisión de fondos; F) Por la mala o difícil situación económica de EL HIPOTECANTE a juicio de EL BANCO; G) Si EL HIPOTECANTE no realizan, cambian o no cumplen total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito; H) Si obstaculizan o de cualquier modo impiden las visitas que ordene EL BANCO; I) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL BANCO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL



CA031452737

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



ESTHER BONIVENTO JOHNSON  
NOTARIA VEINTITRÉS (23)

HIPOTECANTE, caso en el cual EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE da(n) una nueva garantía a favor del mismo; J) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO; K) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO; L) Si EL HIPOTECANTE o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece o es objeto de liquidación. -----

**SEXTO:** A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL HIPOTECANTE por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; B) Que en caso de que EL HIPOTECANTE o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o parte la posesión material de los inmuebles hipotecados, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. EL HIPOTECANTE confieren por este instrumento poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales acciones si EL HIPOTECANTE no lo hacen, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO en caso de hacer uso de ella; C) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituida antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar.-----

**SEPTIMO:** Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal ni de ninguna otra clase, de conceder a EL HIPOTECANTE créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubiere(n) sido



Handwritten mark

contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeran con posterioridad a esta. -----

**OCTAVO:** Para que EL BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. -----

**NOVENO:** EL HIPOTECANTE confiere poder especial a EL BANCO para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la correspondiente copia o copias que solicite de la presente Escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. -----

**DECIMO:** EL HIPOTECANTE dará aviso a EL BANCO cada vez que constituyan, amplíen o modifiquen gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble. -----

**DECIMO PRIMERO:** EL HIPOTECANTE se obliga a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de EL BANCO, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 101 del Código de Comercio. Si no se cumple con esta obligación de mantener asegurado el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de EL HIPOTECANTE y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso. -----

**DECIMOSEGUNDO:** Que en caso de que cualquier persona, de naturaleza pública o privada, adquiera los bienes que esta Escritura hipoteca a favor de EL BANCO, EL HIPOTECANTE autoriza de una vez al comprador para pagar a EL



C3031452736

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

02/07/2013

101310VCAS9CSA



Handwritten signature

ESTHER BONVENTO JOHNSON

NOTARIA VEINTITRES (23)

BANCO las sumas que aquel le adeude por cualquier concepto, con cargo a los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes. -----

**DECIMOTERCERO:** EL HIPOTECANTE acepta expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se dan por notificados de cualquier cesión total o parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca. -----

**DECIMOCUARTO:** Se señala la ciudad de Bogotá, como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar ante el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados. -----

**DECIMOQUINTO:** Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por el representante legal de EL BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que EL HIPOTECANTE continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales del bien hipotecado. -----

**DECIMOSEXTO:** Son a cargo de Los HIPOTECANTE los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación, así como los de expedición de los certificados de libertad del inmueble hipotecado que debidamente complementados a favor de EL BANCO, quedarán en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente Escritura, hasta su cancelación. -----

**DECIMOSEPTIMO:** En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por EL BANCO sobre el cupo o monto de crédito aprobado a EL HIPOTECANTE. Presente el (la) señor(a) .-----

Presente la señora **AMANDA BERNAL MARTINEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.744.737, quien obra en



# República de Colombia

7

1779



Aa004352092

u

nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en su carácter de DIRECTOR y Apoderada Especial de acuerdo con el Poder que le fue conferido por MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ, en condición de Gerente Regional Bogotá, como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con el(los) documento(s) que presenta(n) para su protocolización con la presente Escritura, expresó que acepta para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como en efecto lo hace, esta Escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de EL BANCO, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma EL HIPOTECANTE. -----

De conformidad con el Decreto No. 0188 de 12/02/2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho, con la presente escritura se protocoliza carta de la Entidad Crediticia donde consta que el crédito aprobado es por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$115.800.000.00) MONEDA CORRIENTE, para efectos de Notaría, Beneficencia y Registro. -----

**Se extendió conforme a la minuta presentada vía e-mail por los interesados.**

**EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:** Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s), área(s), linderos y demás especificaciones del(los) inmueble(s) objeto de este instrumento; igualmente declara(n) que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970). -----

**ADVERTENCIA:** La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la notaría; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del artículo 35 del Decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s). -----

**ORIGEN DE LOS FONDOS:** Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la

**Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



Ca031452735

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

02/07/2013

101334099C9963CE



ESTHER BONIVENTO JOHNSON  
NOTARIA VENTITRES (23)

adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. (Ley 1121 de 2006 – Decreto 412 de 2007).

**Se protocoliza:** PAZ Y SALVO No. 266 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Nimaima, a JIMENEZ GUEVARA WALTER YESID, sobre el predio No. 000300030187000, con Avalúo: \$5.432.000. Se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de impuesto predial unificado y complementarios hasta el 31 de Diciembre de 2013. Los predios del Municipio de Nimaima Cundinamarca, a la fecha NO ESTAN SUJETOS al pago de Impuesto de Valorización. Fecha de expedición: 13 de Agosto de 2013.

**NOTA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**

El Notario dando cumplimiento a los Artículos 2 y 6 de la Ley 258/96, modificada por la Ley 854/2003, interrogó a EL HIPOTECANTE, quien manifestó bajo juramento que el inmueble que hipoteca **NO está afectado a Vivienda Familiar.**

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.**- Se advierte a los otorgantes que la presente escritura solo puede inscribirse en el registro dentro de los **NOVENTA (90) DIAS HABILES**, siguientes a su otorgamiento (Artículo 32 – Decreto 1250 de 1970).

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa004352097/ Aa004352094/ Aa004352093/ Aa004352092/ Aa004352091.

**LEIDO** el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo.

Los otorgantes que firman en el despacho de la notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.

El Representante Legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, suscribió el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Artículo 12 – Decreto 2148 de 1983.



# República de Colombia

9

# #1779



Aa004352091

20

VIENE DE LA HOJA No. Aa004352092 CORRESPONDIENTE A LA  
 ESCRITURA No. 1779 DE FECHA AGOSTO 14 DE 2013  
 DE LA NOTARIA 23 DEL CIRCULO DE BOGOTA.  
 DERECHOS NOTARIALES: (Dec. No. 0188 de 12/02/2013 del Ministerio de  
 Justicia y del Derecho).....\$ 362.801  
 IVA (LEY 6ª DE 1992 y DECRETO 397 DE 1984).....\$ 76.296  
 RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 55 DE 1985).....\$ 0  
 RECAUDO SUPERNOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011.....\$ 10.020  
 RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO. DEC. 3432  
 19/09/2011.....\$ 10.020

ENMENDADO: "266", "13", "Agosto". SI VALE.



WALTER YESID JIMENEZ  
 WALTER YESID JIMÉNEZ GUEVARA  
 C.C. No. 1018450360  
 TEL. 321 415 63 71 DIR. Cr 110bis # 40 F-30



AMANDA BERNAL MARTÍNEZ  
 C.C. No. 51744937. 3ta  
 En representación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



CA031452734

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

# República de Colombia

82-07-2013

101349SC9696RDCa



ESTHER BONIVENTO JOHNSON

(cc) SQUINTEVA WISTON



*Graciela Rosales*



ESTHER RODRIGUEZ JARAMA  
Notaria Veintitres de Bogotá



1972-13/e-mail/graciela



21

PAZ Y SALVO No 266

1779

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA



Ca031452728

Que el predio No: 000300030187000 Denominado CERRO VERDE Sector: TOBIA GRANDE  
e inscrito en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

JIMENEZ GUEVARA WALTER-YESID, S.S.,  
.....

Con Avaluo de 5,432,000 con una superficie de 1 Has- 987 Mts. Área Construida de : 0 Mts.  
se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de impuesto predial unificado y complementarios  
hasta el 31 de Diciembre del año 2013.

Lo anterior de acuerdo con Recibo Oficial No. 000100012020 del 27/07/2013

Según manifestó el interesado, el presente CERTIFICADO los solicita para TRAMITES

De acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial, para venta parcial y loteo de predios se debe tener  
PREVIO VISTO BUENO DE LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL.

Los predios del Municipio de Nimaima Cundinamarca, a la fecha NO ESTAN SUJETOS al pago de  
Impuesto por Valorización.

Válido Hasta el día 31 de Diciembre de 2013..

Se expide en la Secretaría de Hacienda del lugar, a los 13 días del mes de Agosto de 2013.

  
ALEJANDRO PINZON BOHORQUEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA



  
ESTHER BONIVENTO JOHNSON  
NOTARIA VICINTIRÉS (22)

02-07-2013 1013309856404H459  
República de Colombia  
Impel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



**GERENCIA ZONAL BOGOTA METROPOLITANA  
OFICINA CODABAS- 280**

**№ 1779**

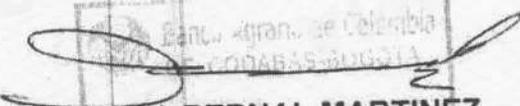
**CERTIFICACION**

Certifico que el Señor **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.450.360 tiene un crédito aprobado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS \$115.800.000 M/CTE**, crédito aprobado con hipoteca en primer grado sobre el siguiente inmueble:

1. Predio Rural en el municipio de Nimaima con MI. 162-28640,

Se firma en Bogota el 2 de agosto de 2013.

Cordialmente,

  
**AMANDA BERNAL MARTINEZ**  
Directora.

**NOTARIA 23** REPUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTA D.C. ESTHER BONIVENTO JOHNSON  
14 AGO 2013  
ESTA COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

GERENCIA REGIONAL BOGOTÁ D.C.

1779 **0092**

**MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51'609.497 de Bogotá, obrando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. 800.037.800, en mi condición de Gerente Regional Bogotá, conforme lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta; por medio de este documento otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al señor (a) **AMANDA BERNAL MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51,744,737, vecino (a) del Municipio de **BOGOTA - CODABAS** Departamento de **BOGOTA**, para que en calidad de Director (a) de la oficina del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con jurisdicción en el Municipio de **BOGOTA - CODABAS**, departamento de **BOGOTA**, obre en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los siguientes actos: 1) Acepte y suscriba los gravámenes hipotecarios que se constituyan a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por razón de los créditos que éste otorgue, así como la cancelación de los mismos cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del Banco. 2) Acepte en nombre del Banco la constitución de gravámenes prendarios sin tenencia y suscriba la cancelación de éstos cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del Banco.

El apoderado no podrá delegar las facultades aquí conferidas. Adicionalmente, los actos de cancelación de gravámenes hipotecarios y prendarios sólo podrán ser suscritos por el apoderado, cuando este poder esté acompañado de la autorización respectiva, emitida por la Unidad de Garantías del Banco Agrario de Colombia S.A., donde se indique que es procedente la cancelación del gravamen correspondiente.

Se otorga en Bogotá, D.C., el diez (10) de enero del dos mil trece (2.013), con vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil trece (2.013).

La otorgante,

  
**MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ**  
C.C. No. 51'609.497 de Bogotá

Acepto,

  
**AMANDA BERNAL MARTINEZ**  
C.C. N° 51,744,737

**NOTARIA 28**  
**BOGOTÁ D.C.**  
**ESTHER BONVENTO JOHNSON**  
13 ABO 2013  
El original de esta fotocopia reposa en el protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No. *3925* De *2013*



CA031452726

Original notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

02-07-2013 1013101CHAS99CSA



**ESTHER BONVENTO JOHNSON**  
NOTARIA VEINTITRES (23)

*3925*  
*2013*

# República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



## Nº 1779092

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Tercera del Círculo de Bogotá D.C., el día **13/03/2013** a las **4:44 p.m.** se presentó:

**MARTHA ELENA TORRES GUTIERREZ**

quien se identificó con:

**CC. No. 51.809.497 de BOGOTA D.C.**

y dijo que reconoce el anterior documento como suyo, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la fe pública que a continuación estampó por su expresa solicitud. En constancia firma



*Handwritten signature of Claudia Umaña Guerrero*

Huella FIRMA DEL DECLARANTE

**CLAUDIA UMAÑA GUERRERO**  
NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Doc. de YENNY MELINA QUINONES

A SOLICITUD DEL INTERESADO



*Yenny M. Quinones*



# NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.

# ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 28  
BOGOTA D.C.  
ESTHER BONNITO JOHNSON  
13 ABO 2013  
El original de esta fotocopia reposa en el protocolo de esta Notaría, en la escritura pública No. *ca* De 2013



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTHER BONNITO JOHNSON  
NOTARIA VEINTITRES (23)

NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ, D.C.  
**ESPINOZA**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

**1779**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**0092**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3248 Noviembre 19 de 1993 de la notaría 44 de BOGOTÁ-D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 2655 Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A.

Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto 1065 Junio 26 de 1999, emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999; la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999.

Oficio 1999039728 Junio 28 de 1999. La Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996.

Oficio 1999046199 Noviembre 24 de 1999. el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.

Oficio 2000005528-13 Abril 19 de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (cesionario).

Escritura Pública 0592 Abril 20 de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

Escritura Pública No 0592 Abril 20 de 2009 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración es indefinido, salvo causa legal para su disolución y liquidación o si así lo resolviere válidamente la Asamblea General de Accionistas.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 968 Junio 24 de 1999

**REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo. De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y dictar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Mantener las cuentas tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias de desarrollo y las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones, remuneraciones y nombrar y remover



Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C. Corredor: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

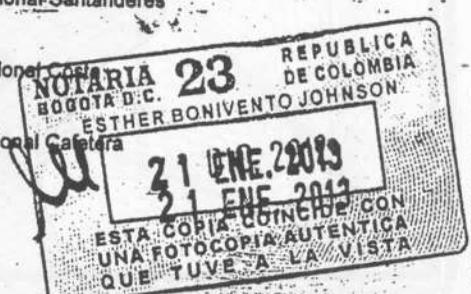
ESTHER BONTVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRES (23)

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Código 1-43

funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francisco De Paula Estupiñán Heredia Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 19145985	Presidente
Luis Francisco Ogliastrí Gil-Falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2008	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Luis Eduardo Castro Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 79156927	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19380235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Cundinamarca
José Sebastián Silva Iragorri Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 10518827	Representante Legal
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Jorge Humberto Escobar Sinisterra Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14444378	Suplente Gerente Regional Cundinamarca
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Adriana María Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43694600	Gerente Regional Antioquia
Miguel Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Marañón Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 36562775	Gerente Regional Cauca
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANGO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Enrique Collante Velasquez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 12563218	Vicepresidente de Tecnología de la Información
Pablo Cabezas Montes Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 12118731	Representante Legal para Efectos Judiciales
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Jairo Reyes Umaña Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14217832	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2008	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yopez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2008	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Remberito Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4338023	Suplente Gerente Regional Cafetera
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528183	Vicepresidente de Crédito y Cartera

1779

0092



Bogotá D.C., lunes 3 de diciembre de 2012

*[Handwritten signature]*

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ESTHER BONIVENTO JOHNSON  
NOTARIA 23



VOTARIA-TERCERA DE BOGOTÁ, D.C.  
**RAMÓN ENRIQUE**

BOGOTÁ, D.C. - 19...

26

Es fiel y : PRIMERA copia de la escritura  
 publica numero 1779 de la fecha: 13.08.14  
 la cual se expide en 10 hojas con destino  
 AL AGENDEDOR HIPOTECARIO:  
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
 y presta merito ejecutivo para exigir la obligacion  
 y ceder el credito.



Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 13.08.16  
 Papel comun (Art. 41 decreto 2148/83) Exento  
 del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75  
 de 1986).

*Esther Bonilla*



ESTHER BONILLA TORRES  
 NOTARIA VEINTI TRES  
 DE BOGOTA D.C.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de actas de juntas publicas, certificados y documentos del archivo notarial

02-07-2013 1013286000000099H  
 República de Colombia



Banco Agrario de Colombia

**CONCEPTO FINAL DE GARANTIAS HIPOTECARIAS.**

	SI	NO
NOMBRE DE DEUDOR: WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA VALOR DEL AVALUO \$176.601.584		
C.C. No. Nit. 1018450360 OFICINA. CODABAS		
GARANTIA HIPOTECARIA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1779 de fecha 14 Agosto de 2013 NOTARIA 23 DEL CIRCULO DE BOGOTA, sobre el predio "CERRO VERDE" ubicado en la vereda Tobia Grande, del municipio de Nimaima, Departamento de Cundinamarca, INCRITA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 162-28640	x	
CONCEPTO: FAVORABLE		
Hipoteca a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	x	
Hipoteca a favor de CAJA AGRARIA		
La escritura es primera copia (inclusive si hay ampliaciones o aclaraciones) y presta merito ejecutivo.	x	
Es una escritura pública de hipoteca abierta de primer grado	x	
Es por cuantía indeterminada	x	
Tiene escritura de ampliación a cuantía indeterminada o aclaración de cláusula cuarta sobre garantía a terceros. .		
Esta inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y no evidencia limitaciones anteriores o posteriores que puedan afectar el bien	x	
T Existe correspondencia entre la hipoteca y el certificado de tradición		
E En la escritura de constitución se contempló la cláusula de poder general, para obtener copia sustitutiva en caso de pérdida o siniestro.	x	
C Nombres completos y firmas registradas en la hipoteca corresponde a los nombres y firmas de los deudores y codeudores que van a estar amparados. (Aunque el otorgante de la garantía no sea el deudor su firma debe aparecer en el pagare)	x	
A Si el otorgante de la garantía hipotecaria es una persona jurídica distinta del deudor principal, los estatutos lo facultan para garantizar con sus bienes obligaciones de terceros o existe acta en que se contemple el beneficio que reporta.		
El representante legal de la compañía tiene facultades para constituir la garantía o existe un acta de Junta Directiva de Socios autorizándolo CA Y CO.		
Esta escritura fue elaborada por el mismo abogado que efectuó el estudio de títulos.	x	
Este contrato coincide en todas su partes con la escritura elaborada por el abogado externo.		
El folio de matricula inmobiliaria corresponde tanto en el certificado de libertad como en la escritura y carta de aprobación	x	
El certificado de matricula inmobiliaria corresponde tanto en el certificado de libertad como en la carta de aprobación.	x	

Dejo constancia expresa que revise la garantía el día 30 de Agosto de 2013 y doy fe que lo registrado y en esta lista está de acuerdo con lo observado en los documentos.

OBSERVACIONES:

NOMBRE:

**LIZ MARINA BAQUERO ALAYON -**  
CC. No. 41.689.585 de Bogotá  
T.P. 68.707 C.S.J.



FIRMA:

*Liz Marina Baquero Alayon*

22

28

**Banco Agrario de Colombia**  
El banco que hace crecer al campo.

**CONCEPTO DE ESTUDIO DE TÍTULOS**

FECHA: Bogotá, D.C., Agosto 6 de 2013		NUMERO DE RADICACIÓN SOLICITUD DE CRÉDITO	
NOMBRE DEL CLIENTE: WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA		CC. No 1.018.450.360 Bogotá	
OFICINA RADICADORA: CODABAS.	REGIONAL BOGOTA.	CIUDAD – BOGOTA D.C.	DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

**PREDIO HIPOTECADO**

**IDENTIFICACIÓN**

**1. Inmueble:** Lote de terreno denominado Cerro Verde, ubicado en la vereda Tobia Grande, Jurisdicción del Municipio de Nimaima, Cundinamarca, con una cabida aproximada de una (1) hectárea 986.40 m2, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignadas en la escritura pública número 1.066 de fecha 17 de septiembre de 2010, Notaria Única del Circulo de Funza, Cundinamarca.

**2.- Tradición del predio:** El inmueble fue adquirido por el señor **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA**, por compra que hiciera a **EDUARDO BEJARANO**, mediante escritura pública número 1.066 de fecha 17 de septiembre de 2010, Notaria Única del Circulo de Funza, Cundinamarca, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 162-28640 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

**3.- AVALUO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS: \$176.601.584**

**4.- GRAVAMENES:** A LA FECHA DE ESTE ESTUDIO, el predio referido está libre de embargos, gravámenes y limitaciones de dominio, arrendamientos, anticresis, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia o condición resolutoria de dominio.

**5.- CONCEPTO SOBRE TRADICIÓN:** La tradición del predio en estudio, desde la fecha de apertura del folio de matrícula correspondiente (año 2006) se encuentra ajustada a derecho, es consecuencia de una cadena lógica de dominio, de acuerdo con los documentos enviados para estudio: Escritura pública no. 1.066 del 17/09/2010 Notaria Única de Funza, y certificad tradición.

**6.- MATRICULA INMOBILIARIA DEL PREDIO: 162-28640.**  
**PROPIETARIO INSCRITO: WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.**

**7.- CONCLUSIONES DEL ABOGADO:** ES VIABLE LA CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA SOBRE EL PREDIO EN ESTUDIO, A FAVOR DEL BANCO AGRARIO, PREVIAS SUSCRIPCION DE ELLA POR LSO DOS PROPIETARIOS INSCRITOS.

Concepto. **FAVORABLE.**



NOMBRE: LUZ MARINA BAQUERO ALAYÓN	Firma abogado: <i>Luz Marina Baquero Alayón</i>
C.C. No. 41.689.585 de Bogotá	
TARJETA PROFESIONAL No. 68.707 C.S.J.	

TU

Página: 1

Nro Matrícula: 162-28640

Impreso el 28 de Agosto de 2013 a las 11:43:33 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 162 GUADUAS DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: NIMAIMA VEREDA: TOBIA GRANDE  
FECHA APERTURA: 6/4/2006 RADICACIÓN: 2006-00534 CON: ESCRITURA DE 6/4/2006

COD CATASTRAL: 25489000300030187000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 00-03-0003-0187-000

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

"UN PREDIO RURAL DENOMINADO "CERRO VERDE", UBICADO EN LA VEREDA DE TOBIAGRANDE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA, DE UNA CABIDA APROXIMADA DE 1 HECTÁREA, 986.40 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA N0 073 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2006 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE NOCAIMA".

**COMPLEMENTACIÓN:**

1) JUAN GERARDO OLAYA CAMPOS, LLEVÓ A CABO UN DESENGLOBE, POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N0 481 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1.999 OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLETA, REGISTRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1.999, MATRICULA N0 162-0023184. 2) JUAN GERARDO OLAYA CAMPOS, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR ADJUDICACIÓN EN LA SUCESIÓN DE ARTURO OLAYA MUÑETON, MEDIANTE LA ESCRITURA N0 10 DE FECHA 8 DE ENERO DE 1.994 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE VILLETA, REGISTRADA EL 18 DE ENERO DE 1.994, MATRICULA N0 162-0017492. 3) ARTURO OLAYA MUÑETON, ADQUIRIÓ POR COMPRA HECHA A BENITO OLAYA BAQUERO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA N0 212 DEL 9 DE MAYO DE 1.975 DE LA NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE VILLETA, REGISTRADA EL 23 DE JUNIO DE 1.975, MATRICULA N0 162-0003834.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) CERRO VERDE



30505225144

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

162-23184

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 6/4/2006 Radicación 00534

DOC: ESCRITURA 073 DEL: 26/3/2006 NOTARIA UNICA DE NOCAIMA VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAYA CAMPOS JUAN GERARDO

A: MORERAS RODRIGUEZ VANESSA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/9/2010 Radicación 2010-162-6-1868

DOC: ESCRITURA 1101 DEL: 18/12/2008 NOTARIA UNICA DE VILLETA VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORERAS RODRIGUEZ VANESSA CC# 53082603

A: BEJARANO EDUARDO CC# 80384097 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/9/2010 Radicación 2010-162-6-1869

DOC: ESCRITURA 1066 DEL: 17/9/2010 NOTARIA UNICA DE FUNZA VALOR ACTO: \$ 5.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO EDUARDO CC# 80384097

A: JIMENEZ GUEVARA WALTER YESID CC# 1018450360 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE GUADUAS  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 162-28640

Impreso el 28 de Agosto de 2013 a las 11:43:33 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/8/2013 Radicación 2013-162-6-1957  
DOC: ESCRITURA 1779 DEL: 14/8/2013 NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ABIERTA DE PRIMER GRADO.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: JIMENEZ GUEVARA WALTER YESID CC# 1018450360 X  
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT# 8000378008

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-162-3-86 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 54824 impreso por: 54825

TURNO: 2013-162-1-11515 FECHA: 22/8/2013

NIS: 6d736jcGBwbiBPDPRDxAg4kL/t3mrx32+a4U5h81P+L5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: GUADUAS

DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL ERWIN HERNANDO MELO MONTENEGRO

30

Página: 1

Impreso el 27 de Agosto de 2013 a las 02:58:39 pm

Con el turno 2013-162-6-1957 se calificaron las siguientes matrículas:

162-28640

**Nro Matricula: 162-28640**

CIRCULO DE REGISTRO: 162 GUADUAS No. Catastro: 25489000300030187000  
MUNICIPIO: NIMAIMA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: TOBIA GRANDE TIPO PREDIO: RURAL

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CERRO VERDE

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/8/2013 Radicación 2013-162-6-1957  
DOC: ESCRITURA 1779 DEL: 14/8/2013 NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ABIERTA DE PRIMER GRADO.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: JIMENEZ GUEVARA WALTER YESID CC# 1018450360 X  
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT# 8000378008

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)  
Día | Mes | Año | Firma

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Usuario que realizo la calificación: 54822

## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.

ZONA CENTRO  
Calle 26 No. 13-49 Interior 102  
Tel.: 234 01 32

ZONA SUR  
Diagonal 44 Sur No. 50-61/7 1

ZONA NORTE  
Calle 74 No. 13-40

- TESORERIA DISTRITAL  
Carrera 30 No. 24-90 Primer Piso

- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO  
Carrera 30 No. 24-90 Segundo Piso

- INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
Carrera 30 No. 48-51

- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
Calle 26 No. 13-49 Interior 201

- SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
Calle 14 No. 7-19 Pisos 5 al 16

- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL  
DE ESTADISTICA - DANE  
Av. El Dorado CAN

- CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
CENTRO  
Carrera 9 No. 16-21

NORTE  
Carrera 15 No. 93A-10

- ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES  
Carrera 13 No. 32-74 - Carrera 7 No. 34-65

32

Certificado Generado con el Pin No: 9009838763794542

Generado el 17 de diciembre de 2014 a las 16:56:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO  
**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaria 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 40 del 13 de enero de 1994 de la Notaria 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A.

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.



Certificado Generado con el Pin No: 9009838763794542

Generado el 17 de diciembre de 2014 a las 16:56:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En el ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptualizar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.)  
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Solano Mendoza Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 80085051	Presidente Encargado
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 26/05/2014	CC - 79156927	Vicepresidente Administrativo
Luis Francisco Ogliastro Gil-falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

33

SUPLENTE EN LA GERENCIA FINANCIERA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9009838763794542

Generado el 17 de diciembre de 2014 a las 16:56:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera
Adriana Maria Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 36562775	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yopez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Remberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Hernando Aizate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tulio Rogerio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

MINHACIENDA



FINANCIERÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9009838763794542

Generado el 17 de diciembre de 2014 a las 16:56:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ESTE CERTIFICADO FUE EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Notaría Ciudadela  
Como Notaría Ciudadela  
presencia de la Superintendencia  
Financiera de Colombia  
con documento original  
5 DIC 2014



# República de Colombia



Aa013954662



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.559  
 TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE  
 OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE AGOSTO  
 DE DOS MIL CATORCE (2014).

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER GENERAL

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:

PODERDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - NIT.  
 800.037.800-8.

APODERADOS: FLOR MARINA MEDRANO BLANCO C.C. 51.915.460,  
 INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ C.C. 52.557.419, MARIA RUTH  
 CARDENAS BALLEÑ C.C. 20.754.415, BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ  
 GRANADOS C.C. 52.094.114, ELIZABETH GUZMAN ARDILA, C.C.  
 51.699.797, JAIME ALBERTO TAYEH CAÑÓN C.C. 79.520.261, LUZ  
 MATILDE-ORTIZ SANTA C.C. 20.736.726 Y JORGE EDUARDO GONZALEZ  
 ROMERO C.C. 7.171.830

II. PODER ESPECIAL

PODERDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - NIT.  
 800.037.800-8.

APODERADOS: ISABEL CRISTINA ROZO TRIVIÑO C.C. 52.622.000, JENNI  
 PATRICIA DUQUE LAITON C.C. 52.121.594, ELIZABETH GUZMAN  
 ARDILA, C.C. 51.699.797 y BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS  
 C.C. 52.094.114.

BLANCA SILVIA SANCHEZ RUIZ  
 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
 ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del arrendamiento



Como Notaria Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá hago constar que esta copia corresponde al documento auténtico que he tenido a la vista

Bogotá, República de Colombia

19 NOV 2014

LUZ MARY CARDENAS BALLEÑ  
 Notaria Cuarenta y Cuatro

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Trece (13) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014), el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA, Notario Primero (1°) del círculo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n): -----

Compareció con minuta escrita: la doctora **GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.528.163 expedida en Bogotá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: -----

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter ya expresado revoco en todas sus partes el **PODER ESPECIAL** otorgado mediante escritura pública No.1540 del 25 de abril de 2012/a: **FLOR MARINA MEDRANO BLANCO, INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, MARIA RUTH CARDENAS BALLEEN, BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, ELIZABETH GUZMAN ARDILA, JAIME ALBERTO TAYEH CAÑON, LUZ MATILDE ORTIZ SANTA Y JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO**, poder que queda revocado en todas y cada una de sus cláusulas -----

**SEGUNDO:** Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER ESPECIAL** a **ISABEL CRISTINA ROZO TRIVIÑO** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.622.000, **JENNI PATRICIA DUQUE LAITON** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.121.594, **ELIZABETH GUZMAN ARDILA**, identificada con cedula de ciudadanía No.51.699.797 y **BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS** identificada con cedula de ciudadanía No. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Como Notario Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá hago constar que esta fotocopia coincide con el documento auténtico que he tenido a la vista

LUZ MARY CARDENAS ELANDIA  
Notaria Cuarenta y Cuatro



Aa013954661

52.094.114, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o Bancos de segundo piso: -----

Presentes los funcionarios ISABEL CRISTINA ROZO TRIVIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.622.000 expedida en Usaquén, mayor de edad, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, domiciliada en la ciudad de Bogotá, JENNI PATRICIA DUQUE LAITON identificada con cedula de ciudadanía No. 52.121.594 expedida en Bogotá, mayor de edad, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, domiciliada en la ciudad de Bogotá, ELIZABETH GUZMAN ARDILA, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.699.797 expedida en Bogotá, mayor de edad, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en la ciudad de Bogotá y BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS identificada con cedula de ciudadanía No.52.094.114 expedida en Bogotá, mayor de edad, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho domiciliada en la ciudad de Bogotá, dijeron: Que aceptan el presente instrumento y todas las clausulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresadas-----

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL-----

HASTA AQUÍ LA MINUTÁ PRESENTADA -----

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia asume la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el territorio colombiano

19 NOV 2014

LUZ MARY CARDENAS VEJANDIA  
Notaria Cuaremas y Cuatro



PERMANENTE FISCALON FONRODONA  
ENCARGADA  
NOTARIA PATRICIA... BOGOTA

BLANCA... SEGURO... BOGOTA



República de Colombia

Escuela S.A. - 100-100-100

responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y saben, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado.

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:

Aa013954662, Aa013954661, Aa013954660

Y debidamente leído el otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe y le advirtió de la necesidad del registro dentro del término legal.

Derechos \$ 47.300= Resolución 0083 Enero 2014

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA .....	\$	<u>14.768=</u>
Super Notariado y Registro .....	\$	<u>4.600=</u>
Cuenta Especial para el Notariado ..	\$	<u>4.600=</u>
R-Fuente (Base) .....	\$	<u>0</u>

  
GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ

C.C. No.

DIRECCION

TELEFONO

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Como Notario del Circuito de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista.  
Bogotá, República de Colombia

19 NOV 2014

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LUZ MARY CARMENAS VELANDIA  
Notaria Cuarenta y Cuatro



# República de Colombia



Aa013954660

-3-

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa013954661  
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.559  
DE FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2014  
Entre líneas otorgada en la Notaría Primera (1a) de Bogotá D.C./ Va

REPUBLICA DE COLOMBIA  
HERMANN PIESCHACON FONRODONA  
NOTARIO  
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

ISABEL CRISTINA ROZO TRIVIÑO

C.C. No. 526722.000

DIRECCION Cra 8 Uo 15-33 P.7

TELEFONO 3821400



JENNI PATRICIA DUQUE LAITON

C.C. No. 52.121.594 BTA

DIRECCION CRA. 8 N° 15-33 P7

TELEFONO 3821400



BLANCA SILVIA SEPULVEDA  
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA  
ENCARGADA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA  
NOTARIO NÚMERO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el 13 de Agosto de 2014



República de Colombia

20-05-2014 10:41:798752785

Como Notaria Cuarenta y Cuatro del Circuito de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado y tenido a la vista.  
Bogotá República de Colombia  
LUZ MARCELA CORDERAS VELANDIA  
Notaria Cuarenta y Cuatro



Ca013954660

*Elizabeth*  
ELIZABETH GUZMAN ARDILA

C.C. No. 51.699.792 Bt.  
DIRECCION Cll. 36 N° 6-66 Piso 27  
TELEFONO 594 5518



*Berta*  
BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS

C.C. No. 52094 114 Bt.  
DIRECCION Cll. 16 N° 6-66 Piso 27  
TELEFONO 594 5518



EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
HERMANN PIESCHACON FONRODONA  
NOTARIO  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Como Notaria Cuarenta y Cuatro del Circulo de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista  
Bogotá República de Colombia

19 NOV 2011

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA  
Notaria Cuarenta y Cuatro

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1953707039343874

Generado el 05 de mayo de 2014 a las 11:41:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaria 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 40 del 13 de enero de 1994 de la Notaria 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A.

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A. autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Organico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A. remite al contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Agrario de Colombia (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



Este es el material para una extracción de copias de certificaciones públicas. certificaciones y documentos del archivio notarial

República de Colombia

20.06.2014 10:21:17 AM CEN-CHS

ENCARGADA  
BLANCA SILVIA SEPÚLVEDA RIVERO  
NOTARIA EN BOGOTÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
HERNANDEZ PIERCE  
NOTARIO  
PROSEGUIDA EN FUNDACION  
PARA TODOS  
NOTARIA

Como Notaria Cuarenta y Cuatro del Circulo de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista  
Bogotá República de Colombia  
19 NOV 2014  
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA  
Notaria Cuarenta y Cuatro

Certificado Generado con el Pin No: 1953707039343874

Generado el 05 de mayo de 2014 a las 11:41:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En el ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Oñentar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos, ítemos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de intereses. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

**NOMBRE**

Alvaro Miguel Navas Patrón  
Fecha de inicio del cargo: 21/10/2013

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 7926786

Página 2 de 4

el Notario Primero del Circuito de Bogotá,

tuvo a la vista.

hecho CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que

20 MAYO 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

NOTARÍA PRIMERA DE BOGOTÁ

Como Notaria Cuarenta y Cuatro del Circuito de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he

mandado a la vista

Bobbie República de Colombia

19 NOV 2014

LUZ MARY GARDENAS VELANDIA

Notaria Cuarenta y Cuatro

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1953707039343874

Generado el 05 de mayo de 2014 a las 11:41:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Francisco Ogliastri Gil-falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 79156927	Secretario General
Hernando Ennque Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Jose Sebastián Silva Iragorri Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 10518627	Representante Legal
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714617	Gerente Regional Occidente
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera
Adriana Maria Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 36562775	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Luis Enrique Collante Velasquez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 12563216	Vicepresidente de Tecnología de la Información
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Norma Rocío Vargas Suárez Fecha de inicio del cargo: 13/09/2013	CC - 52444618	Representante Legal para Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional
José Arturo Callejas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional
Pamela Claudia Florez Yopez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para Efectos Judiciales a Nivel Nacional



Imprenta notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones publicas, credenciales y documentos del archivio notarial

República de Colombia

20-05-2014 10:24:27.7431:GEMC

Primero en esta copia original que  
Notario Suplente Gerente Regional  
Antioquia  
coincide con el original que  
tuvo el Gerente Regional  
Santanderes  
Bogotá  
Notario Primario

20 MAYO 2014

BLANCA SILVIA SEGURA CUBIO  
NOTARIA PRIMARIA DE BOGOTÁ

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
HERNAN MESA  
NOTARIO  
PROSPERIDAD BOGOTÁ  
PARA TODOS



Como Notaria Cuarenta y Cuatro de Circulo de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autentico que he tenido a la vista  
Bogotá, República de Colombia  
19 NOV 2014  
LUZ MARY CARDENAS VEJANDIA  
Notaria Cuarenta y Cuatro

Certificado Generado con el Pin No: 1953707039343874

Generado el 05 de mayo de 2014 a las 11:41:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Remberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 4 de 4

El Notario Primero del Circuito de Bogotá hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.

Bogotá, 20 MAYO 2014

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA  
PROSETERIDAD PARA TODOS  
HIGMAHNN PIESCHACON ROS  
NOTARIO  
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

Como Notaria Cuarenta y Cuatro del Circuito de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autógrafo que he tenido a la vista

Bogotá República de Colombia  
19 NOV 2014

LUZ MARY CARDENAS YELANDIA  
Notaria Cuarenta y Cuatro

29

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 5  
 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.559  
 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014  
 ES FIEL Y SEGUNDA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
 EXPEDIDO EN 6 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO  
 CON DESTINO A: ISABEL CRISTINA ROZO TRIVIÑO Y OTROS

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO  
 DE 2014



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos notariales.

República de Colombia

26/08/2014 10:23:07 AM C87651877A



*Blanca Silvia Segura Rubio*  
 BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO  
 NOTARIA PRIMERA (E)

ENCARGADA  
 BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO  
 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA



Como Notaria Cuarenta y Cuatro del Circulo de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista  
 Bogotá República de Colombia  
 19 NOV 2014  
 LUZ MARY CARDENAS VELANDIA  
 Notaria Cuarenta y Cuatro



2

7 700210 521847



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.937-----

TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE-----

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (1º) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012)-----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL-----

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:-----

PODERDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - NIT. 800.037.800-8.-----

APODERADOS:-----

SUBGERENTE Y/O COORDINADOR DE CARTERA DE LA REGIONAL

BOGOTA

LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN - C.C. No. 106.150 de Bogotá, D.C.-----

PROFESIONAL UNIVERSITARIO REGIONAL BOGOTA-----

CLAUDIA LILIANA SEPULVEDA RINCÓN - C.C. No. 26.458 de Bogotá-----

Notaria Primera del Circulo de Bogotá, D.C.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Un (1) días del mes de Agosto

de dos mil doce (2012) el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA Notario Primero (1º)-----

del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):-----

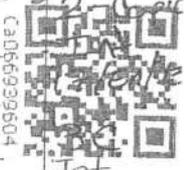
Compareció con minuta escrita: la doctora GLORIA MARCELA FERRAN

MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.528.163 expedida

en Bogotá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de

Vicepresidente de Crédito y Cartera y representante legal del BANCO

*Handwritten signatures and initials at the top right.*



Int 11-02-13  
República de Colombia

*Handwritten notes and signatures:*  
REVOCADA  
Claudia Liliana Sepulveda Rincon  
10 DIC 2012  
por Escritura No. 657 No. 6 de 2012



HERMANN PIESCHACON FONRODONA  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



*Handwritten notes and signatures at the bottom right.*

Edio  
i r #  
48  
-0-2014

**AGRARIO DE COLOMBIA**, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó:

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales al siguiente funcionario, **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN - C.C No 52.106.156** de Bogotá, mayor de edad: Subgerente/Coordinador de la Regional Bogotá. Para que obre en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los siguientes actos: -----

- 1.- Para que otorgue(n) poderes especiales a abogados que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. Parágrafo: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil. -----
- 2.- Para que ratifique(n) y/o revoque(n) los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**-----
- 3.- Para que suscriba(n) autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, solicitud de copias, desarchives, desglose y retiro de documentos. -----
- 4.- Para que solicite(n) el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. -
- 5.- Para que reciba(n), asistan y atiendan(n) las notificaciones y citaciones ordenadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. -----
- 6.- Para que suscriba(n) y solicite(n) la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. -----
7. Para otorgar poderes especiales a abogados que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en procesos concursales y Liquidaciones Obligatorias.-----
8. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor

El Notario Primero del Circuito de Bogotá  
Hace Oír que el Archivo de Bogotá  
coincide exactamente con la copia  
que fue de la Hija.  
Bogotá, 27 NOV 2014  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ



del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. -----

9. Para otorgar poder especial para terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad

en calidad de demandante. -----

**SEGUNDO:** Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales a la siguiente funcionaria, **CLAUDIA LILIANA SEPULVEDA RINCÓN** C.C. No 52.326.468 de Bogotá, T.P. No 159.553 del C.S.J. , mayor de edad: Profesional Universitaria de la Regional Bogotá. Para que obre en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los siguientes actos: -----

1.- Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y actuar como apoderado de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, con fundamento en las funciones de su cargo -----

2.- Para continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos nombre de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y actuar como apoderado de la entidad en el trámite judicial de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil. -----

3.- Para sustituir su(s) condición (es) de apoderado(s) del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en tales procesos a otros abogados. -----

**TERCERO:** Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. -----

**CUARTO:** Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No debe ser usado en el archivo notarial.

República de Colombia  
BOGOTÁ  
HERMANN FALCÓN FONRODONA  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

HERMANN FALCÓN FONRODONA  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

El Notario Primero del Circuito de Bogotá,  
Hace constar que esta copia fotostática  
coincide exactamente con la copia Auténtica  
que se tuvo a la vista.  
Bogotá, el 27 de Noviembre de 2014.  
El Notario Primero  
HERMANN FALCÓN FONRODONA  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

**QUINTO:** El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.-

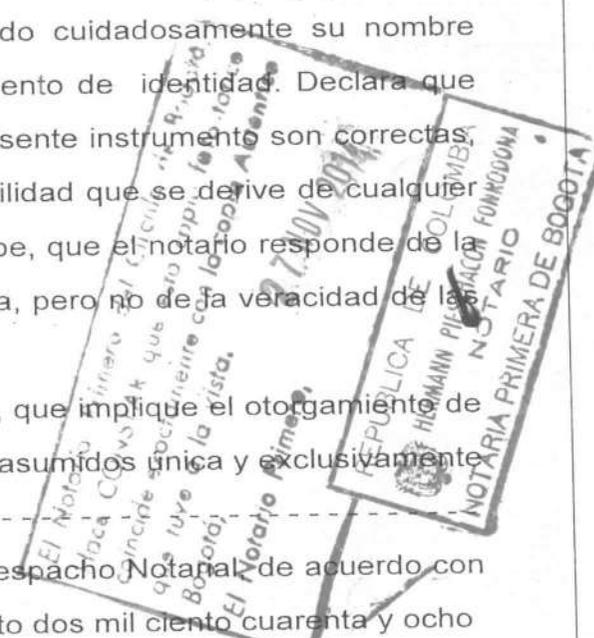
**SEXTO:** Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. -----

**ADVERTENCIA:** SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL. -----

1. La compareciente hace constar que ha leído cuidadosamente toda la escritura y que la acepta, y que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S). -----

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho



7 700210 521823



- 3 -

(2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983). -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: -----

7700210521847, 7700210521830, 7700210521823-----

Y debidamente leído la otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

*[Signature]*  
GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ

C.C. No. *39.528.163 Bogotá*



Quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA .....	\$	<u>11.474,=</u>
Super Notariado y Registro .....	\$	<u>4.251,=</u>
Cuenta Especial para el Notariado .....	\$	<u>4.251,=</u>
o-Fuente (Base) .....	\$	<u>          </u>

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA

*Hace fe este copia fotostática de la copia original que se encuentra en el expediente con la copia Auténtica. 27 NOV 2014. El Notario Primero,*



Derechos \$ 45.320= Resolución No. 11439-2011



Cadema S.A. NIT. 800505590

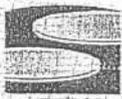
Papel notarial para uso exclusivo de copias de documentos públicos, autenticados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO  
BOGOTA, D. C.

A large rectangular area containing horizontal lines for writing, typical of a notary record book page. The lines are evenly spaced and cover most of the page's width and height.



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3246 Noviembre 19 de 1993 de la notaría 44 de BOGOTÁ D. (COLOMBIA) , bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 2655 Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A.

Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto 1065 Junio 26 de 1999, emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio 1999039726 Junio 28 de 1999, la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio 1999046199 Noviembre 24 de 1999, el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio 2000005526-13 Abril 19 de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Escritura Pública 0592 Abril 20 de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0592 Abril 20 de 2009 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración es indefinido, salvo causa legal para su disolución y liquidación o si así lo resolviera válidamente la Asamblea General de Accionistas

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 968 Junio 24 de 1999

**REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tienen la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponde al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones.



N° 3066339692

Hoja 1 notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de notaría pública

República de Colombia



El Notario Primero del Circuito de Bogotá  
Hace CONSTAR que esta copia fotostática  
coincide exactamente con el original que  
tuvo a la vista.  
Bogotá,  
1 de AGR. 2012  
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
HERNANDEZ PIERRELLI  
NOTARIO  
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.  
Contacto: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009, Notaría 14 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco De Pauja Estupiñán Heredia Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 19145965	Presidente
Luis Francisco Ogliastrí Gil-Falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Luis Eduardo Castro Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 79156927	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
José Sebastián Silva Iragorri Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 10518627	Representante Legal
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Jorge Humberto Escobar Sinisterra Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14444378	Suplente Gerente Regional Occidente
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Adriana María Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 36562775	Gerente Regional Costa
Emillano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Enrique Collante Velasquez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 12563216	Vicepresidente de Tecnología de la Información
Pablo Cabezas Montes Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 12118731	Representante Legal para Efectos Judiciales
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Jairo Reyes Umaña Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14217832	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yopez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Remberito Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera

Bogotá D.C., martes 10 de julio de 2012



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



República de Colombia

Material para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2002  
BUREAU VERITAS  
Certification  
N° 0274111 / N° 02151



El Notario Primero del Círculo de Bogotá,  
Hace CONSTAR que esta copia fotostática  
coincide exactamente con la copia Auténtica  
que tuvo a la vista.  
Bogotá,  
El Notario Primero, 7 NOV 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA  
HERMANN PIESCHON FONRODÓN  
NOTARIO  
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

El Notario Primero del Círculo de Bogotá,  
Hace CONSTAR que esta copia fotostática  
coincide exactamente con la copia Auténtica  
que tuvo a la vista.  
Bogotá,  
El Notario Primero, 1-1 AGO. 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA  
HERMANN PIESCHON FONRODÓN  
NOTARIO  
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
HERMANN PIESCHON FONRODÓN  
NOTARIO  
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO  
BOGOTÁ, D. C.

Blank notary paper with horizontal ruling lines.

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO 5  
 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3.937  
 DE FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2012  
 ES FIEL Y 4ª. COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
 EXPEDIDO EN 6 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO  
 CON DESTINO A: QUIEN INTERESE  
 DADO EN BOGOTÁ, D.C., A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014



Ca066925436

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. Eficacia de la copia de esta Hoja notarial

República de Colombia

EL NOTARIO PRIMERO

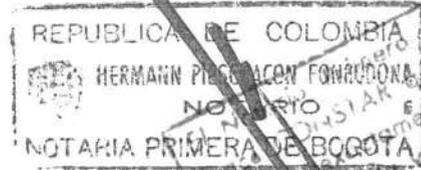


HERMANN PIESCHACON FONRODONA

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA

Que en el original de la Escritura a que se refiere la presente copia no aparece a la fecha de este Certificado Nota de Revocación por tanto continúa vigente en el protocolo de esta Notaría de Bogotá, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014

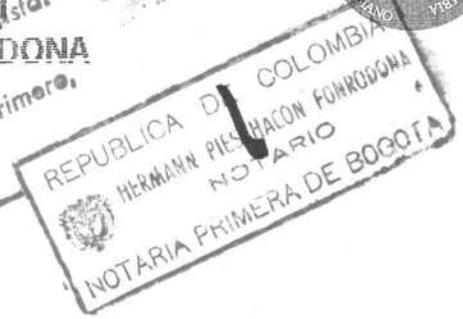
EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACON FONRODONA

del Círculo de Bogotá,  
 de esta copia fotostática  
 con la copia Auténtica  
 27 NOV 2014

que fue tomada en Bogotá, El Notario Primero,



HERMANN PIESCHACON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ





anco

71 700219 207455

Pag. No 1

8077 140



# República de Colombia

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

OCHO MIL SETENTA Y SIETE (8077)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE



BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN:

PODERDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO, Nit número 800 116.398-7.

APODERADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Nit número 800.037.800 - 8 de Bogotá D.C.

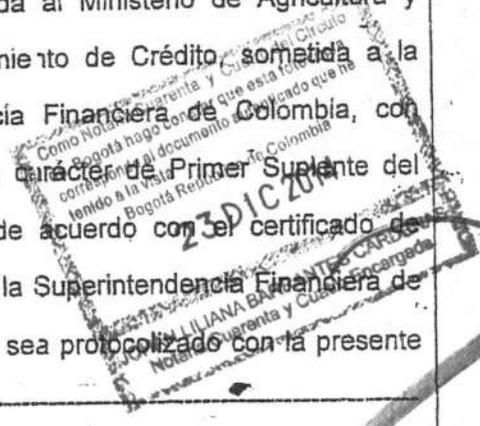
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE dos mil doce (2012) ante mi RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció con minuta escrita el doctor ANDRES ALFONSO PARIAS GARZON, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.795.272 expedida en Bogotá y manifestó:

PRIMERO.- Qué obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, que en adelante en el presente documento se denominará simplemente FINAGRO, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su carácter de Primer Suplente del Presidente y por tanto representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura.

RODOLFO REY BERMUDEZ  
Notario 38 del Circulo de Bogota



IMPRESO EN JUNIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 810029965

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

**SEGUNDO.-** Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42 de los Estatutos Sociales de Finagro, confiere Poder al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT No. 800.037.800-8, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Subgerente de Cobro Jurídico y / o Subgerente Operativo de la Gerencia de Administración de Cartera, se suscriba, en nombre y representación de FINAGRO, el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas entre FINAGRO y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y de los cuales FINAGRO ostente la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su totalidad a FINAGRO.

**TERCERO.-** Que El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato.

**CUARTO.-** Que los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**QUÍNTO.-** Presenté la Doctora **GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.528.163** expedida en Bogotá, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera, obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura, declaró: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO, y que lo ejercerá en debida forma.

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**-----

**ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997.** Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por

Como Notaria Cuarta y Cuatro del Circuito de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista  
Bogotá República de Colombia  
**23 DIC 2014**  
LILIANA BARRANTE  
Notaria Cuarta y Cuatro

66

7 700219 497462

8077



# República de Colombia

medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales.

Se advierte a (a los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella

consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere (s); la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante (s) y del notario. En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

ADVERTI a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura que fue elaborada en las hojas de papel sellado notaria números:

7 700219 107455 / 107462 /

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTICULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986.	\$	EXENTO
DERECHOS NOTARIALES	\$	45.320
SUPERINTENDENCIA	\$	4.250
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO.	\$	4.250
IVA	\$	15.446

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996 y MODIFICADO POR EL DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 y RESOLUCIÓN 11439 DE DICIEMBRE 29 DE 2.011.



8a005661893



EL PODERDANTE:

*Andrés Parias G.*

ANDRES ALFONSO PARIAS GARZON



quien obra en nombre y representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO.

C.C. No. 79.795.272 B.S.K

ESTADO CIVIL: Casado

TELEFONO: 3203377

ACEPTO:

*Gloria Margela Ferrán Muñoz*



GLORIA MARGELA FERRAN MUÑOZ

quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

C.C. No. 39 528/63

TELEFONO: 5945570

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E )  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

*Rodolfo Rey Bermúdez*  
RODOLFO REY BERMUDEZ  
S.C.B.C.



*Z. Hdez*

SOLANGEL L

# República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÚMERO =4= DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA =8077= DE FECHA =24= DE  
=SEPTIEMBRE= DEL AÑO =2012= TOMADA DE SU  
ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFO--E AL ARTÍCULO 41-  
EL DECRETO 2148 DE 1983, EN =03= HOJAS ÚTILES  
CON DESTINO AL =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ, D.C., 07 DE MAYO, DE 2013



**RODOLFO REY BERMUDEZ**

NOTARIO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



CERTIFICADO NUMERO: 0384 /2014

COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D. C.



**CERTIFICO QUE:**

QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO OCHO MIL SETENTA Y SIETE (8077) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR ANDRES ALFONSO PARIAS GARZÓN, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. No. 79.795.272 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO; QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA SIMPLEMENTE FINAGRO, OTORGÓ PODER ESPECIAL A LA DOCTORA: GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.528.163 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION NI SUSTITUCION ALGUNA.

Notaría de Colombia



LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) CON DESTINO AL INTERESADO.



**RODOLFO REY BERMUDEZ**

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



UA

Certificado Generado con el Pin No: 9911898076211999

Generado el 17 de diciembre de 2014 a las 17:03:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993, la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. **PARAGRAFO.** La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renunciaciones. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos.

Certificado Generado con el Pin No: 9911898076211999

Generado el 17 de diciembre de 2014 a las 17:03:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaria 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente parágrafo: PARÁGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaria 61 de Bogotá protocolo Decreto 2018 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICEPRESIDENTE FINANCIERO con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de FINAGRO y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales (acta 229 del 27/11/2013) - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 239 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios, legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549))

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



50

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9911898076211999

Generado el 17 de diciembre de 2014 a las 17:03:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Eduardo Gómez Álvarez Fecha de inicio del cargo: 10/11/2011	CC - 70126800	Presidente
Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 18506938	Representante Legal Vicepresidente Financiero
Andres Alfonso Parias Garzón Fecha de inicio del cargo: 29/04/2013	CC - 79795272	Representante Legal- Secretario General
Juan Carlos Restrepo González Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 79782334	Representante Legal -Gerente Administrativo

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





**Banco Agrario de Colombia**

*Hay más campo para todos*

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

Vicepresidencia de Gestión Humana  
Gerencia de Compensación

C E R T I F I C A

QUE EL SEÑOR(A) **PINZON BAUTISTA JAIME ALBERTO**,  
IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 5,935,319  
LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A  
TÉRMINO INDEFINIDO DESDE EL 16 DE AGOSTO DEL 2012.

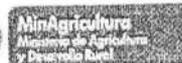
ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE SUBGERENTE EN SUBGERENCIA  
COBRO JURÍDICO - DIRECCION NACIONAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN BOGOTÁ, D.C., A LOS TREINTA (30)  
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), CON  
EL FIN DE CERTIFICAR SU VINCULACION CON LA ENTIDAD.

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES NACIONALES.

  
CIELO CONSTANZA CASTRO CASTAÑEDA  
Gerente

Elaboró: Leydy Milena Gaona B.





\*01\*



\* 1 4 7 9 9 6 7 6 5 \*

52



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE DICIEMBRE DE 2014

HORA 15:58:08

R044118732

HOJA : 1 DE 19

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO

N.I.T. : 800037800-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00336392 DEL 11 DE JULIO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15-43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRANO.GOV.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 15-43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

secretariageneral@bancoagrario.gov.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA, CARMEN DE CARUPA

CUNDINAMARCA, SUSANA CUNDINAMARCA, SANTA FE DE BOGOTA D.C., PANDI

(CUNDINAMARCA)., FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0040 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE SANTAFE

DE BOGOTA, DEL 13 DE ENERO DE 1.994, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE

1.994, BAJO EL NO. 434.189 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU

RAZON SOCIAL DE : "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO CO-

MERCIAL", POR EL DE : "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPA-

ÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2655 DEL 24 DE JUNIO DE 1. 999,

ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2692 DEL 25 DE JUNIO DE

1.999, AMBAS DE LA NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA D .C .,

INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 1. 999 BAJO LOS NUMEROS 685976 Y

685980 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU



NOMBRE DE: " FINANCIERA LEASING COLVALORES S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" POR EL DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. "

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2474 DEL 26 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42 ) DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 685972 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A ." POR EL DE: " BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO."

**CERTIFICA :**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0999 DEL 23 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 1121637 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO, POR EL DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

**CERTIFICA:**

QUE POR E.P. NO. 3.246 DE LA NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 429.095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD POR CONVERSION ASUMIO EL ARQUETIPO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002474	1999/06/26	NOTARIA 42	1999/06/28	00685972
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685976
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685980
0000621	2000/03/03	NOTARIA 25	2000/03/16	00720591
0002670	2001/07/30	NOTARIA 4	2001/08/02	00788521



\*01\*



\* 1 4 7 9 9 6 7 6 6 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE DICIEMBRE DE 2014

HORA 15:58:08

R044118732

HOJA : 2 DE 19

\*\*\*\*\*

0002180	2002/05/31	NOTARIA	4	2002/06/06	00830059
0002375	2003/05/27	NOTARIA	42	2003/06/13	00884376
0004345	2005/10/25	NOTARIA	4	2005/11/03	01019883
0000999	2007/03/23	NOTARIA	4	2007/04/03	01121637
0000528	2008/02/26	NOTARIA	4	2008/09/30	01245905
0002750	2008/09/15	NOTARIA	4	2008/09/30	01245907
3588	2008/12/10	NOTARIA	4	2009/02/04	01272710
455	2009/03/27	NOTARIA	14	2009/04/21	01291254
592	2009/04/20	NOTARIA	14	2009/04/28	01292837
2029	2009/10/20	NOTARIA	14	2010/01/26	01356449
5082	2013/09/09	NOTARIA	1	2013/09/19	01766422

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 234 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL OBJETO DE BANAGRARIO CONSISTE EN FINANCIAR, EN FORMA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES RURALES, AGRICOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), PODRA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$160,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$160,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$160,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR DECRETO NO. 2978 DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL 7 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO



01414113 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

RESTREPO SALAZAR JUAN CAMILO C.C. 000000017157059

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO C.C. 000000079154695

QUE POR ACTA NO. 62 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894980 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

SIN IDENTIFICACION \*\*\*\*\*

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01609406 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

HERNANDEZ CELIS JUAN LUIS C.C. 000000019162294

QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01518748 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

PIEDRAHITA URIBE ESTEBAN C.C. 000000094295998

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894975 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEXTO RENGLON

PARDO VILLALBA CESAR EDILBERTO C.C. 000000003013568

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383559 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

ESCOBAR ARANGO ANDRES C.C. 000000080419251

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01441841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

OCTAVO RENGLON

VILLEGAS VILLEGAS ALVARO C.C. 000000014932646

QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01518748 DEL



\*01\*



\* 1 4 7 9 9 6 7 6 7 \*

51



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE DICIEMBRE DE 2014

HORA 15:58:08

R044118732

HOJA : 3 DE 19

\*\*\*\*\*

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

NOVENO RENGLON

CORREA BONILLA PATRICIA

C.C. 000000041790356

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SOLANO MENDOZA FRANCISCO

C.C. 000000080085051

SEGUNDO RENGLON

ARCE ZAPATA GERMAN

C.C. 000000014895296

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4148 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14522 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.647.342 DE CALI, EN SU CALIDAD GERENTE REGIONAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A FRANK EVERTO ROMERO ROMERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.184.293 DE UNE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA ENTIDAD Y ACEPTÉ LAS HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO POR RAZÓN DE LOS CRÉDITOS QUE ESTE CONCEDA, ASI COMO PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO ELLO PROCEDA DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO POR EL BANCO. EN TODOS LOS DOCUMENTOS, ACTOS Y NEGOCIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE PODER SE CELEBREN DEBERÁ REGISTRARSE EXPRESAMENTE LA CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL QUE FRENTE A BANAGRARIO OSTENTA EL (LA) DOCTOR (A) FRANK EVERTO ROMERO ROMERO AUN EN AQUELLOS ACTOS EN LOS CUALES TAL ACLARACIÓN NO SEA REQUERIDA POR LA LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4621 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024019 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 5.935.319 DE ICONONZO



(TOLIMA), PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORQUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA (SIC) EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER TOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11.- PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 12.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13.- PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO RESPONDERÁN



\*01\*



\* 1 4 7 9 9 6 7 6 8 \*

*Handwritten signature*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE DICIEMBRE DE 2014

HORA 15:58:08

R044118732

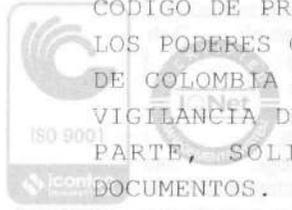
HOJA : 4 DE 19

\*\*\*\*\*

ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN (SIC) OCASIONAR, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. CUARTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. QUINTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3944 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024020 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A GLORIA NANCY GUEVARA JARAMILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.287.982 DE MANIZALES, SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL CAFETERA. PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORQUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS



PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCER DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS, Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4622 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024021 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LENIN TAPIA TIERRADENTRO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.713.895 DE CALI (VALLE), SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL COSTA. PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORQUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES (SIC) OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS



\*01\*



\* 1 4 7 9 9 6 7 6 9 \*

88



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE DICIEMBRE DE 2014

HORA 15:58:08

R044118732

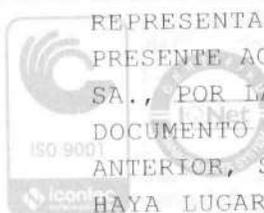
HOJA : 5 DE 19

\*\*\*\*\*

DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3944 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024039 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LUCAS EDUARDO GALLEGO RONCANCIO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 75.097.598 DE MANIZALES, PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL CAFETERA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 2.- PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER



RAZÓN.- SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DE BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3942 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024040 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.248.777 DE SIACHOQUE, SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL ORIENTE, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORQUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3942 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL



\*01\*



\* 1 4 7 9 9 6 7 7 0 \*

58



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE DICIEMBRE DE 2014

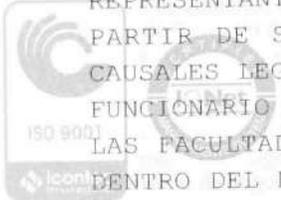
HORA 15:58:08

R044118732

HOJA : 6 DE 19

\*\*\*\*\*

01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024041 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LAURA CAROLINA CASAS GARCIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.376.072 DE TUNJA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL ORIENTE, PARA QUE ACTÚE EN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 2.- PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.- SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN



EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DE BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3943 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024042 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ELIZABETH REALPE TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.808.253 DE CALI, SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL OCCIDENTE, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORQUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11.- PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN



\*01\*

\* 1 4 7 9 9 6 7 7 1 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE DICIEMBRE DE 2014

HORA 15:58:08

R044118732

HOJA : 7 DE 19

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CIASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 12.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13.- PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. CUARTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. QUINTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3938 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024043 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DIEGO ANTONIO ZAPATA ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.192.935 DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, PARA QUE OBRÉ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS



QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6579 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024673 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LIZETH PAOLA ACOSTA LANCHEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.691.655 DE BOGOTA D.C., PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES



\*01\*



\* 1 4 7 9 9 6 7 7 2 \*

Handwritten mark



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE DICIEMBRE DE 2014

HORA 15:58:08

R044118732

HOJA : 8 DE 19

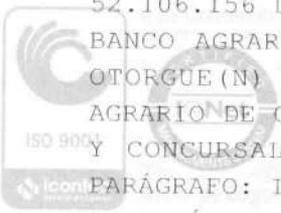
\*\*\*\*\*

TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3937 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024667 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.106.156 DE BOGOTA D.C., PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORQUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD.

PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N)



AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3940 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024670 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HECTOR HERNANDO MACIAS TOVAR, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 12.188.105 DE GARZON, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORQUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS



\*01\*



\* 1 4 7 9 9 6 7 7 3 \*

60



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE DICIEMBRE DE 2014

HORA 15:58:08

R044118732

HOJA : 9 DE 19

\*\*\*\*\*

EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUÉ COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOA ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3940 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024671 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LINDA CUENCA ROJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 26.427.298 DE NEIVA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN(ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTÉ PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR LO ANTERIOR, SIN



PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR I CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3941 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024668 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63.351.788 DE BUCARAMANGA, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORQUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER



\*01\*



\* 1 4 7 9 9 6 7 7 4 \*

61



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
 SEDE CENTRO  
 18 DE DICIEMBRE DE 2014 HORA 15:58:08  
 R044118732 HOJA : 10 DE 19  
 \*\*\*\*\*

ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3941 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024672 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA PATRICIA PÁEZ ACEVEDO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63.526.944 DE BUCARAMANGA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DÉ ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTAN S LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO



NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1221 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025351 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A JEISMY DEL CARMEN ACOSTA ARROYO, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 1.129.568.731 DE BARRANQUILLA, PARA QUE OBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O



\*01\*



\* 1 4 7 9 9 6 7 7 5 \*

62



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE DICIEMBRE DE 2014

HORA 15:58:08

R044118732

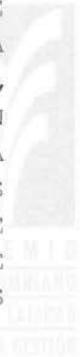
HOJA : 11 DE 19

\*\*\*\*\*

ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6546 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00027431 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LUZ FANY TRASLAVIÑA DIAZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.454.453 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORQUE(N) PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIÉN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SE LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 7. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS



IMPRESIÓN EN COLOR - 100% PAPER - 100% PAPER

EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 5519 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00027540, 00027541 Y 00027542 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, QUIEN MANIFESTÓ: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS, JUAN CARLOS SALAZAR GAITAN C.C. NO. 7686109 DE NEIVA, MAYOR DE EDAD, SUBGERENTE DE LA REGIONAL SUR Y LINDA CUENCA ROJAS C.C. NO. 26.427.298 DE NEIVA MAYOR DE EDAD, COORDINADOR DE NEGOCIACIÓN DE LA REGIONAL SUR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y CONTINUAR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE



PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES AL SIGUIENTE FUNCIONARIO VIVIAN LORENA FALLA ROJAS C.C. 1079389.109 DE AGRADO HUILA T.P. 206311 DEL C.S.J. MAYOR DE EDAD; PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL SUR, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y CONTINUAR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODAS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3210 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029035 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES AL SIGUIENTE FUNCIONARIO, GONZALO VELEZ BETANCOR IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.608.492 DE MEDELLÍN, COORDINADOR DE NEGOCIACIONES SUBGERENCIA REGIONAL DE CARTERA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORQUE(N) PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: EL MANDATARIO PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBAIGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIÉN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SE LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO,



INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. 3.- PARA SUSTITUIR SU CONDICIÓN DE APODERADA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3939 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO LOS NÚMEROS. 00029043, 00029044 Y 00029045 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ERIKA JOHANNA ARDILA CUBILLOS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 37.840.594 DE BUCARAMANGA, A CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 37.753.586 DE BUCARAMANGA., Y A INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.557.419 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE 1. OTORQUE (N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA (SIC) DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE LOS DERECHOS LITIGIOS A FAVOR DE TERCEROS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUÉ COMO (SIC) DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE A ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA



\*01\*



\* 1 4 7 9 9 6 7 7 8 \*

Handwritten mark resembling a stylized 'G' or '9'.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE DICIEMBRE DE 2014

HORA 15:58:08

R044118732

HOJA : 14 DE 19

\*\*\*\*\*

(709 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNCIONAMIENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TERMINO JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 12. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN(ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13. PARA DECLARAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE RELACIONE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4070 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO LOS NOS. 00029452, 00029455, 00029457, 00029458, 00029459 Y 00029460 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.528.163 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MANIFIESTA: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS, ORLANDO MUÑOZ VASQUEZ, C.C NO 10.541.868 DE POPAYÁN, MAYOR DE EDAD, SUBGERENTE DE CARTERA REGIONAL OCCIDENTE, CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, C.C NO 93.396.751 DE IBAGUÉ, MAYOR DE EDAD, COORDINADOR DE NEGOCIACIÓN DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ, LUZ STELLA MEJIA SERNA, C.C NO 30.307.127 DE MARIZALES. MAYOR DE EDAD, COORDINADORA DE NEGOCIACIÓN DE CARTERA DE LA REGIONAL CAFETERA, ROSANA EUGENIA TORRES HERNÁNDEZ, C.C. NO 33.365.349 DE TUNJA, MAYOR DE EDAD, COORDINADORA DE NEGOCIACIÓN DE CARTERA DE LA REGIONAL ORIENTE, ELLA JULIANA ROJAS LOZADA, C.C. NO 37.558.215 DE BUCARAMANGA, MAYOR DE EDAD, COORDINADORA DE NEGOCIACIÓN DE CARTERA DE LA REGIONAL SANTANDERES, HECTOR HERNANDO MACIAS TOVAR, C.C. NO 12.188.105 DE GARZÓN (HUILA), MAYOR DE EDAD, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL COSTA, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS. 1. PARA QUE OTORGUE (N) PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO



CIVIL Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCOAGRARIO DE COLOMBIA S.A 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO. SEA CARTE, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIÉN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 7.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8.- PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.- 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01890826 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL TORRES MUÑOZ WILLIAM	C.C. 000000019424579

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01736715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL AVENDANO LUQUE GUSTAVO	C.C. 000000003224111
REVISOR FISCAL SUPLENTE CIFUENTES ZAPATA MARIA LIGIA	C.C. 000000051817182



\*01\*



\* 1 4 7 9 9 6 7 7 9 \*

66



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE DICIEMBRE DE 2014

HORA 15:58:08

R044118732

HOJA : 15 DE 19

\*\*\*\*\*

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383555 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA  
KPMG AUDIT LTDA

IDENTIFICACION  
N.I.T. 000008301124130

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 1.219 NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 11 DE ABRIL DE 1.990 INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 296.225 DEL LIBRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 1033 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA REALIZAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2.010 .

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871626 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S A CON SIGLA FIDUAGRARIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233480

DIRECCION : CR 4 NO. 4 55

TELEFONO : 8485470

DOMICILIO : FOMEQUE (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233481

DIRECCION : CL 6 NO. 3 A 16 PALACIO MUNICIPAL

TELEFONO : 8680025

DOMICILIO : SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA)



ISQ 9001

ISO 9001



PREMIO  
CONFIANZA  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME  
CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00233482  
DIRECCION : CR 4 NO. 3 87  
TELEFONO : 8492004  
DOMICILIO : QUETAME (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00233483  
DIRECCION : CL 2 NO. 1 51  
DOMICILIO : FOSCA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI  
CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00233484  
DIRECCION : CL 4 NO. 2 96  
TELEFONO : 8486355  
DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00234208  
DIRECCION : CL 2 NO. 2 72  
TELEFONO : 8688003  
DOMICILIO : PASCA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00234209  
DIRECCION : CR 3 NO. 2 15  
TELEFONO : 8488190  
DOMICILIO : UNE (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA  
CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00234210  
DIRECCION : CR 5 NO. 2 18  
TELEFONO : 8480640  
DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA  
CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00234211  
DIRECCION : CR 3 NO. 3 97  
TELEFONO : 8681050  
DOMICILIO : VENECIA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO  
RESTREPO



\*01\*



\* 1 4 7 9 9 6 7 8 0 \*

67



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE DICIEMBRE DE 2014

HORA 15:58:08

R044118732

HOJA : 16 DE 19

\*\*\*\*\*

MATRICULA : 00234212  
DIRECCION : CR 18 NO. 15 31 SUR  
TELEFONO : 3723809  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234213  
DIRECCION : CL 10 NO. 5 14  
TELEFONO : 8684388  
DOMICILIO : SILVANIA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME

MATRICULA : 00234214  
DIRECCION : CL 137 B SUR NO. 2 A 64  
TELEFONO : 7678860  
DOMICILIO : USME (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234311  
DIRECCION : PLAZA CIVICA GUATAVITA  
TELEFONO : 8577232  
DOMICILIO : GUATAVITA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234312  
DIRECCION : CR 10 NO. 8 03  
TELEFONO : 8630391  
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234313  
DIRECCION : CR 5 NO. 5 73  
TELEFONO : 8562901  
DOMICILIO : CHOCONTA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ  
CUNDINAMARCA



MATRICULA : 00234647

DIRECCION : CL 5 NO. 4 20

TELEFONO : 8489004

DOMICILIO : GUTIERREZ (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234648

DIRECCION : CR 2 NO. 5 16

TELEFONO : 8689012

DOMICILIO : CABRERA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234787

DIRECCION : CR 4 NO. 3 29

TELEFONO : 8533040

DOMICILIO : JUNIN (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234788

DIRECCION : CL 7 NO. 7 32

TELEFONO : 8569211

DOMICILIO : MACHETA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234789

DIRECCION : CR 4 NO. 3 40

TELEFONO : 8646437

DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234790

DIRECCION : CR 5 NO. 8 16

TELEFONO : 8563734

DOMICILIO : SUESCA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234791

DIRECCION : CL 8 NO. 8 25 PAR PRINCIPAL

TELEFONO : 8555689

DOMICILIO : SIMIJACA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234792



\*01\*



\* 1 4 7 9 9 6 7 8 1 \*

68



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE DICIEMBRE DE 2014

HORA 15:58:08

R044118732

HOJA : 17 DE 19

\*\*\*\*\*

DIRECCION : CL 4 NO. 4-17

TELEFONO : 8565367

DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234793

DIRECCION : CR 6 NO. 2 27

TELEFONO : 8567506

DOMICILIO : MANTA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235041

DIRECCION : CR 6 NO. 6 04

TELEFONO : 8552103

DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235042

DIRECCION : CR 4 NO. 6 36

TELEFONO : 8538548

DOMICILIO : GACHALA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA

MATRICULA : 00235043

DIRECCION : CR 4 NO. 4 27

TELEFONO : 8535346

DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235044

DIRECCION : CL 7 A NO. 3 40

TELEFONO : 0086000023

DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235045

DIRECCION : CR 4 NO. 3 59



TELEFONO : 8504338

DOMICILIO : GUASCA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA  
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235046

DIRECCION : CR 8 NO. 6 51 47

TELEFONO : 8510375

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235047

DIRECCION : CL 4 NO. 4 16

TELEFONO : 8537085

DOMICILIO : UBALA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235048

DIRECCION : CL 2 NO. 2 09

TELEFONO : 8572498

DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN

MATRICULA : 00235539

DIRECCION : CL 100 NO. 17 A 11

TELEFONO : 2367728

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN

MATRICULA : 00235542

DIRECCION : CL 44 NO. 54 82

TELEFONO : 2213107

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE  
ARANDA

MATRICULA : 00235549

DIRECCION : CL 13 NO. 60 60

TELEFONO : 4146181

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS

MATRICULA : 00235553

DIRECCION : CR 86 NO. 24 19 SUR

TELEFONO : 8644160

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*



\*01\*



\* 1 4 7 9 9 6 7 8 2 \*

69



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE DICIEMBRE DE 2014

HORA 15:58:08

R044118732

HOJA : 18 DE 19

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00235570

DIRECCION : CL 72 NO. 10 51

TELEFONO : 2100490

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00236683

DIRECCION : CL 13 NO. 6 61

TELEFONO : 6768191

DOMICILIO : MEDINA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS

MATRICULA : 00256952

DIRECCION : CR 7 NO. 180 75 MD 1 LC 29 30

TELEFONO : 6748492

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ

MATRICULA : 00295530

DIRECCION : CR 15 NO. 8 32

TELEFONO : 3821400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEPOSITOS JUDICIALES

MATRICULA : 00881150

DIRECCION : CL 14 NO. 7 33 LC 101

TELEFONO : 2864005

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSÁ CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00964375

DIRECCION : CR 3 NO. 6 02

TELEFONO : 8559304

DOMICILIO : SUSÁ (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*



NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE  
CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00964381  
DIRECCION : CR 4 NO. 2 70  
TELEFONO : 8557175  
DOMICILIO : LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA  
CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00964403  
DIRECCION : CR 3 NO. 2 96  
TELEFONO : 8554159  
DOMICILIO : CARMEN DE CARUPA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND  
MATRICULA : 01015184  
DIRECCION : CL 26 NO. 51 53  
TELEFONO : 3157521  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI  
MATRICULA : 01133720  
DIRECCION : CR 4 NO. 3 42  
TELEFONO : 8419427  
DOMICILIO : PANDI (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ  
MATRICULA : 01253587  
DIRECCION : CL 8 NO. 7 08  
TELEFONO : 8686270  
DOMICILIO : ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA  
MATRICULA : 02440045  
DIRECCION : CR 4 NO. 8 A 10 ESQUINA  
TELEFONO : 5948500  
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*  
CERTIFICA:  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS  
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10)  
DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN  
OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*



\*01\*



\* 1 4 7 9 9 6 7 8 3 \*

20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE DICIEMBRE DE 2014

HORA 15:58:08

R044118732

HOJA : 19 DE 19

\*\*\*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE NOVIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*Constanza Portet*



PREMIO CALIDAD A LA CALIDAD DE LA GESTION



21

SEÑOR  
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. N°. 52.310.260 de Bogotá y con T.P. 98.992 del C.S.J. obrando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, con domicilio principal en Bogotá, de acuerdo al poder especial otorgado por la Doctora **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Subgerente de Cartera Regional de Bogotá del Banco Agrario de Colombia S.A., de conformidad al poder general de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante Escritura Pública N°. 3.937 de Agosto 1 del 2.012, y el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, en su condición de representante legal del Banco Agrario S.A.; mediante el presente escrito formulo **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA** contra **WALTER YESID JIMENEZ**, persona natural, mayor de edad con domicilio principal en Bogotá (Cundinamarca).

#### HECHOS

**PRIMERO.-** El señor **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA**, suscribió los siguientes pagares:

**PAGARES N°:** 002806100001038  
**OBLIGACIÓN:** 725002800015761  
**VALOR INSOLUTO:** 96.500.000  
**TASA DE INTERÉS:** Tasa Fija Efectiva anual de DTF más 6.5% semestre vencido sin que exceda la tasa legal máxima vigente permitida por la superintendencia Financiera de Colombia.  
**FECHA DE DESEMBOLSO:** Septiembre 05 del año 2013  
**FECHA DE VENCIMIENTO:** 24 de noviembre del 2014  
**INTERESES MORATORIO:** A la tasa máxima permitida para esta clase de intereses.

**PAGARES N°:** 725002800016291  
**OBLIGACIÓN:** 725002800016291  
**VALOR INSOLUTO:** 2.047.291  
**TASA DE INTERÉS:** Tasa Fija Efectiva anual de 28.76%  
**FECHA DE DESEMBOLSO:** Marzo 17 del año 2014  
**FECHA DE VENCIMIENTO:** 17 de Marzo del 2014  
**INTERESES MORATORIO:** A la tasa máxima permitida para esta clase de intereses.

Las mencionadas obligaciones fueron respaldadas mediante Hipoteca Abierta de primer grado a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., sobre el bien inmueble lote rural denominado "CERRO VERDE" Ubicado en la Vereda de Tobia Grande del Municipio de Nimaima (Cundinamarca), identificado con Matricula Inmobiliaria número **162 - 28640** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, constituida mediante Escritura Pública número N°. 1.779 del 14 de Agosto del

22

2.013 otorgada por la Notaria 23 del Circulo de Bogotá, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.

**SEGUNDO.** Que el señor **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA**, no ha efectuado el abono a capital, que se había comprometido a cancelar en los pagares:

1.) **002806100001038** desde el 24 de Noviembre del año 2.014, no ha cancelado los intereses corrientes pactados, desde Septiembre 5 del año 2.014 a pesar de los múltiples requerimientos.

2.) 725002800016291, desde el 17 de Marzo del año 2.014, no ha cancelado los intereses moratorios pactados, desde Marzo 18 del año 2.014 a pesar de los múltiples requerimientos.

**TERCERO.** Que el señor **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA**, se comprometió a cancelar en la cláusula TERCERA del pagare N° **002806100001038** y N°. 725002800016291 en caso de mora, intereses moratorios de conformidad al Art. 884 del C.Co. a la tasa máxima legalmente permitida por la ley.

**CUARTO.** Que el señor **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA**, autorizo en la cláusula SEXTA de los pagarés N° **002806100001038** y N°. 725002800016291, declarar vencido el plazo, la totalidad de la obligación en caso de incumplimiento de cualquiera de las cuotas de capital o de intereses.

**QUINTO.** Los documentos que anexo a la demanda contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

**SEXTO.** El Banco endosa en propiedad el pagare N°. **002806100001038** a **FINAGRO**, endoso que le es retornado por **FINAGRO** al **BANCO** en la misma calidad (en hoja adherida), continuando **BANAGRARIO** como titular legítimo de los créditos.

## PRETENSIONES

**PRIMERA:** Que se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra del señor **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA**, por las siguientes sumas de dinero, representadas y derivadas en los pagarés No. **002806100001038**, firmado en Junio 04 del año 2.013, y 725002800016291, firmado en Junio 04 del año 2.013, obligaciones que fueron garantizadas con la Hipoteca constituida a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.:

### A.- DEL PAGARE N° 002806100001038

1.- \$96.500.000 por concepto de saldo a capital insoluto, de conformidad a la cláusula aceleratoria, adeudado desde Noviembre 24 del 2.014.

1.1- Los intereses corrientes sobre la totalidad del capital adeudado de \$96.500.000 (descrito en el punto anterior), a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia, por el periodo correspondiente entre el 5 de Septiembre del 2.014 hasta 24 de Noviembre 2014.

1.2 - Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima permitida de conformidad a lo establecido por la Ley, Art. 884 del Código de Comercio, sobre el capital de \$96.500.000, desde el 25 de Noviembre 2014 hasta la fecha de su pago total.

### B.- DEL PAGARE N° 725002800016291

1.- \$2.047.291 por concepto de saldo a capital, de conformidad a la cláusula aceleratoria, adeudado desde Marzo 17 del 2.014.

1.1 - Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima permitida de conformidad a lo establecido por la Ley, Art. 884 del Código de Comercio, sobre el capital de \$2.047.291, desde 18 de Marzo 2014, hasta la fecha de su pago total.

**SEGUNDA:** Que se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

### PRUEBAS

- Original de los pagares N° **002806100001038** por Capital insoluto de \$96.500.000 y N°. 725002800016291 por \$2.047.291, suscrito por el señor **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA**.
- Escrituras Públicas número 1.779 del 14 de Agosto del 2.013 otorgada por la Notaria 23 del Circulo de Bogotá, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en las siguientes disposiciones legales Artículos 700.9,10 y 11 del Código de Comercio, y Art. 75,76,77 84,252,488,497,498,513 del C.P.C. y demás normas conocidas o complementarias.

### TRAMITE

El trámite a seguir en la presente demanda es el del proceso ejecutivo mixto previsto en el título XXVII del C.P.C.

### CUANTÍA

El monto de las pretensiones a la presentación de la demanda asciende a más de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$105.610.000) de mayor cuantía.

### COMPETENCIA

Por la razón de la cuantía, el domicilio de las partes y la naturaleza del asunto, es usted señora juez, el funcionario competente para conocer en la presente acción ejecutiva.

### ANEXOS

- Anexo a La presente los documentos enunciados, los relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder otorgado por el Representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- Fotocopia autenticada del Certificado de Existencia y representación legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera De Colombia.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Escrito de medidas cautelares, certificado de libertad y póliza judicial.

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
ABOGADA - ESPECIALIZADA

Calle 14 No. 10 - 57 Ofc 101  
Tel 2840809 - 2861506  
Celular 3102192554 - 3183880921

23

## NOTIFICACIONES

- El Banco Agrario de Colombia S.A. y su apoderada, **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN**, recibe notificaciones en la Carrera 8ª N° 15 - 42 de la Ciudad de Bogotá D.C.
- El demandado, señor **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA** en La Carrera 110 Bis N°. 70F - 30 de Bogotá D.C.
- La suscrita recibirá notificación en la secretaria de su despacho o en mi oficina de la Calle 14 N° 10 - 57 Oficina 101 de la ciudad de Bogotá D.C. Tel 2840809, 2861506 o 3183880921.

Cordialmente,

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
C.C. 52.310.260 de Bogotá  
T.P. N° 98.992 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Doris Yanneth Parraga B.

Quien se identificó con C.C. No 52 310 260

T.P. No 98 992 - Bogotá D.C. 27/01/15

Responsable Centro de Servicios [Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

24

Fecha : 29/ene./2015

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

004

GRUPO

EJECUTIVOS

3869

SECUENCIA: 3869

FECHA DE REPARTO: 29/01/2015 3:39:56p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8000378008  
52310260

BANCO AGRARIO  
DORIS YANNETH PARRAGA  
BARRENECHE

PARRAGA BARRENECHE

01  
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM01  
osanchea

v. 2.0

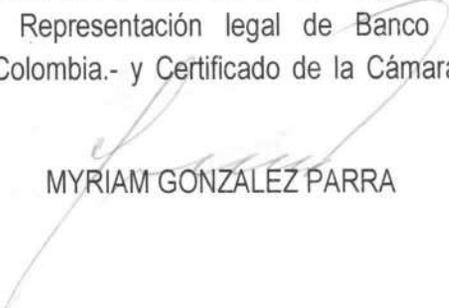
MFTS

Oscar Sánchez Ariza

2015-084

30 ENE. 2015

FEBRERO 04//2015.- Al Despacho, con el fin de darle trámite a la anterior demanda Ejecutiva Mixta,- Presentada personalmente.- Con copia archivo y traslados.- Escrito de medidas cautelares.- Allega poder con presentación personal.- Pagaré por valor de \$2.409.493.00 m/cte. Carta de instrucciones.- Pagaré por valor de \$98.651.433.00 m/cte. Carta de Instrucciones.- Estado de endeudamiento consolidado.- Certificado de libertad número 162-28640.- Copia de la escritura pública número 1779 de 13/08/2014 de la Novaría 23 de Bogotá.- Fotocopia autenticada del Certificado de existencia y Representación legal de Banco Agrario, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.- y Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.- LA SRIA.-

  
MYRIAM GONZALEZ PARRA

75

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. CUATRO (4) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE  
(2015)

MAJORDA

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

**RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA MIXTA de mayor cuantía en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA, por las siguientes sumas:

**PAGARE N° 02806100001038**

- a. Por \$96'500.000 M/cte. por concepto de saldo insoluto a capital.
- b. Por los intereses corrientes sobre el literal anterior a la tasa máxima legal permitida, en el periodo comprendido entre el 5 de septiembre de 2014 y 24 de noviembre de 2014.
- c. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre el literal a) desde el 25 de noviembre de 2014 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

**PAGARE N° 725002800016291**

- d. Por \$2'047.291 M/cte. por concepto de saldo insoluto a capital.
- e. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre el literal d) desde el 18 de marzo de 2014 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- f. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del C.P.C. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a la Dra. DORIS YANNETH PARRAGA BARRENECHE, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<b>JUZGADO 4° CIVIL DEL</b>
<b>CIRCUITO</b>
<b>DE BOGOTA D.C.</b>
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
la anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 16
Hoy 6 de febrero de 2015
El Srío.
<b>MYRIAM GONZALEZ PARRA</b>

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
ABOGADA - ESPECIALIZADA

Calle 14 No. 10-57 Ofc 106  
Tel 2840809 - 2861506  
Celular 3102192554 - 3183880921

26

SEÑOR  
JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

RECIBIDO  
2018 JUL 14 PM 3 18

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N°. 84-2015 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia con el acostumbrado respeto, me permito solicitar se ordene la notificación personal en la dirección del inmueble hipotecado, toda vez que ha sido imposible entregar la notificación personal en la dirección aportada en las notificaciones, teniendo en cuenta la certificación de la empresa EL LIBERTADOR, informa que la dirección aportada por el demandado al banco, No se ubicó a nadie que recibiera la notificación a pesar de haberse realizado 5 visitas.

Por lo anterior solicito se ordene notificar en bien inmueble lote rural denominado "CERRO VERDE" Ubicado en la Vereda de Tobia Grande del Municipio de Nimaima (Cundinamarca).

Ruego a su señoría proceder de conformidad.

Cordialmente,

La notificación.

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
C.C. 52.310.260 de Bogotá  
T.P. N°.98.992 del C.S.J.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

27

GUÍA No. 767097

Sr.

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

**DESTINATARIO** WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA

**DIRECCION** CRA 110 BIS N° 70 F - 30

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO** OTRO ¿CUÁL?

**No. DE PROCESO** 2015-0084

**FECHA DE ENTREGA** 2015/06/17

**OBSERVACIONES**

5 VISITAS EFECTUADAS NO SALE ALGUIEN  
AM M

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -

PARRAGA BARRENECHE DORIS YANNETH

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12/05/2015 05:20

**REMITENTE**

JUZ. 4 CML DEL CIRCUITO CC CML PROCESO: 2015-00084

NOMBRE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - BANAGRARIO  
DIRECCIÓN: CR 8 # 15-43  
CIUDAD: BOGOTA  
TELÉFONO: 7511624  
CÓD.: 12

Recibido por El Libertador:

BANCO AGRARIO

Remite: 767097

Peso (en gramos):

18.00

PARRAGA BARRENECHE DORIS Y ANNETH

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No.



FECHA Y HORA DE ENTREGA

11/28/15 06:20h

**DESTINATARIO**

NOMBRE: WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA  
DIRECCIÓN: CRA 110 BIS N° 70 F - 30 - BOGOTA  
CIUDAD: BOGOTA  
TELÉFONO:

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál? *como visita*

Firma de quien recibió a conformidad:

*efectuado no sale  
algun*

C.C.

TARIFA:

\$

13,000.00

OTROS:

\$

0.00

VALOR TOTAL:

\$

13,000.00



20

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO DEL CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**Calle 12 con carrera 9 A piso 5°**  
**BOGOTA D.C**

---

**CITATORIO PARA DILIGENCIA DE**  
**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**SEÑOR**  
**WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA**  
**Carrera 110 Bis N° 70F - 30 de Bogotá D.C.**  
**E. S. M.**

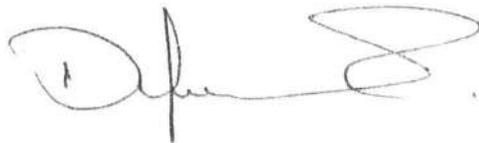
Se le hace saber que en este Juzgado se adelanta el proceso Ejecutivo MIXTO N° 2015 – 084, adelantado **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.**

Sírvase comparecer a la sede del juzgado de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha cuatro (4) de Febrero del año 2015, se advierte que la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación, se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el Art. 320 del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el ordinal tercero del Art. 315 Ibídem.

Nota: En el caso en que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Empleado Responsable

Parte Interesada



Secretario (a)

**DORIS YANNETH PÁRRAGA B.**  
**C.C. N° 52.310.260 Bta.**  
**T.P. N° 98.992 del C.S.J.**



DDVA

DE AHORROS

EN EFECTIVO 170 DOCUMENTOS  
BBVA

HORA : 12:06:59

OFIC: 0601 HINBOC 2AMA JUDICIAL

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 16-04-15

FECHA VALOR: 16-04-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOV.: 000550634 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)  
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)  
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)  
\$ 6,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

*[Handwritten signature]*  
284085205  
16-04-15  
AUX. No. 1  
RECIBO  
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
ABOGADA - ESPECIALIZADA

Calle 14 No. 10 - 57 Ofc 101  
Tel 2840809 - 2861506  
Celular 3102192554 - 3183880921

8/1

SEÑOR  
JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO N°. 2015-084 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar el pago del arancel judicial solicitado para que se elabore el oficio de notificación por aviso solicitado en el memorial anterior.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez.

Cordialmente,

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
C.C. 52.310.260 de Bogotá  
T.P. N°. 98.992 del C.S.J.

CORTE SUPLENTE

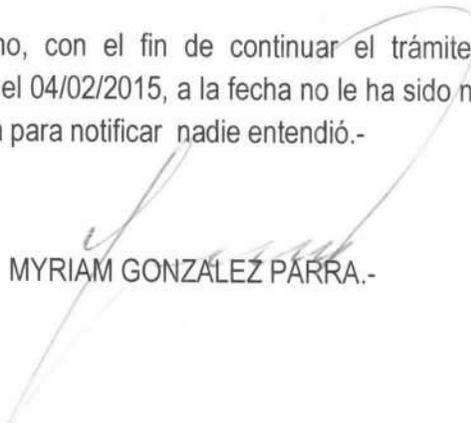
2015 JUL 15 PM 3 57

SECRETARIA

019418

ABRIL 2016.- Al Despacho, con el fin de continuar el trámite de la demanda.- Informo que el mandamiento de pago librado el 04/02/2015, a la fecha no le ha sido notificado al Demandado.- El citatorio enviada a la dirección indicada para notificar nadie entendió.-

LA SRIA.-

  
MYRIAM GONZÁLEZ PARRA.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. VEINTIDOS (22) de ABRIL de DOS MIL  
DIECISEIS (2016)

Previamente, súrtase la notificación del auto  
mandamiento de pago al extremo demandado conforma a lo allí  
dispuesto.

Secretaria proceda a confeccionar el aviso y su  
posterior entrega a la actora.

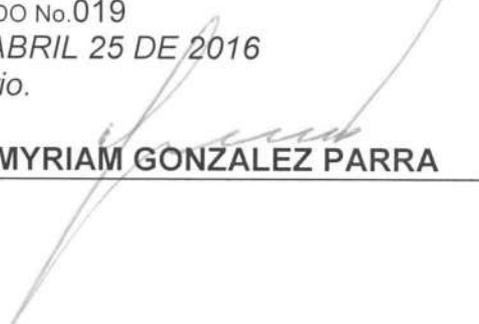
Notifíquese

El Juez

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

AYBP.

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.019 Hoy <b>ABRIL 25 DE 2016</b> <i>El Srio.</i></p> <p><b>MYRIAM GONZALEZ PARRA</b></p>
--



83



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juzgado 004 Civil Del Circuito Bogotá D.C.  
**Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 5**  
**BOGOTÁ D.C.**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO,**  
EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 320 DEL  
CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ORDINAL 3º DEL  
ARTÍCULO 315 IBÍDEM,

**NOTIFICA**  
**A**

**WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA**

*El auto MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha 04 DE FEBRERO DE 2015, en el proceso Ejecutivo Mixto No. 110013103004201500084 adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA*

*La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso, con la advertencia de que podrá (n) retirar copias dentro de los tres (3) subsiguientes días, al cabo de los cuales comenzará a contabilizarse el correspondiente término de traslado, que para el presente caso es de 10 días.*

*Para los fines del Inciso 3º del Artículo 320 del Estatuto Procedimental Civil, se acompaña copia simple de la (s) providencia (s) objeto de notificación y del libelo demandatorio.*

*Se libra el presente aviso de notificación para ser remitido a la dirección inserta en el libelo demandatorio, esto es a: CRA 110 BIS No 70 F- 30, de Bogotá D.C., hoy VEINTICINCO (25) de ABRIL de DOS MIL DIECISEIS (2016).*

*Myriam Gonzalez Parra*  
**MYRIAM GONZALEZ PARRA**  
Secretaria

*Diana Paola Parra*  
28-04-16.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

84

Sr.

GUÍA No. 802735

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

**DESTINATARIO** WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA

**DIRECCION** CERRO VERDE VEREDA TOBIA GRANDE DEL MUNICIPIO DE

**CIUDAD** NIMAIMA

**RESULTADO** NO HABITA O TRABAJA

**No. DE PROCESO** 2015-0084

**FECHA DE ENTREGA** 2015/12/19

**OBSERVACIONES**

SE UBICA PREDIO SIN VIVIENDA  
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -  
PARRAGA BARRENECHE DORIS YANNETH



Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 0022296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones.

No.

FECHA Y HORA

16/09/19 12:00

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

16/09/19 12:00

REMITENTE

JUZ. CIVIL DEL CIRCUITO CC CM PROCESO: 2015-0094

DESTINATARIO

NOMBRE: WALTER RESID JIMENEZ GUERRA  
DIRECCION: CERRO VERDE VEREDA TOBIA GRANDE DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA  
CIUDAD: BOGOTA  
TELÉFONO:

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habla o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál? *Se ubica predio Sin*

Firma de quien recibió a conformidad:

*Walter Jimenez*

TARIFA:

\$ 16.600.00

OTROS:

\$ 0.00

VALOR TOTAL:

\$ 16.600.00

CÓD.: 12

MUNICIPIO DE

Peso (en gramos):

18.00

Recibido por El Libertador:

BANCO AGRARIO

Remitente:

PARRAGA BARENECHE DORIS Y ANNETH

C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPANIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPANIA una vez sea por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato se registrá Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPANIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPANIA a NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas o metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPANIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPANIA o TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de tales documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPANIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPANIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPANIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio de entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPANIA no será responsable total o parcialmente por la inyección o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998. LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPANIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
ABOGADA - ESPECIALIZADA

Calle 14 No. 10 - 57 Ofc 101  
Tel 3849899-2867506  
Celular 3102192554 - 3183880921

87

SEÑOR  
JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S.

JUICADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.

2016 ABR 28 PM 12 55

REF: EJECUTIVO MIXTO N°. 2015-084 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia con el acostumbrado respeto, me permito solicitar se emplace al demandado de conformidad a lo preceptuado con el Art. 318 del C.P.C., numeral segundo teniendo en cuenta la certificación de la empresa EL LIBERTADOR, informa que la dirección aportada por el demandado al banco, No HABITA O TRABAJA (Predio sin vivienda).

Actualmente se desconoce el paradero del demandado mencionado, toda vez que el banco únicamente contaba con la dirección aportada por esta al momento de suscribir el pagare, manifiesto que se ignora la habitación y el lugar de trabajo, actualmente no se ha ubicado una nueva dirección.

Esta notificación se realizó de conformidad a lo ordenado por el despacho en el auto anterior, obteniendo el resultado negativo, por lo que solicito se ordene el emplazamiento.

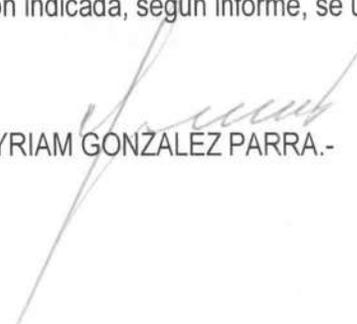
Ruego a su señoría proceder de conformidad.

Cordialmente.

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
C.C. 52.310.260 de Bogotá  
T.P. N°.98.992 del C.S.J.

MAYO 02/2016.- Al Despacho, con el fin de darle trámite al anterior escrito de la apoderada judicial de la parte demandante, solicitando el emplazamiento del demandado, teniendo en cuenta que el citatorio fue devuelto, por cuanto en la dirección indicada, según informe, se ubica predio sin vivienda.-

LA SRIA.-

  
MYRIAM GONZALEZ PARRA.-





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juzgado 004 Civil Del Circuito Bogotá D.C.  
**Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 5**  
**BOGOTÁ D.C.**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO,**  
EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 320 DEL  
CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ORDINAL 3° DEL  
ARTÍCULO 315 IBÍDEM,

**NOTIFICA**  
**A**

**WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA**

El auto MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha 04 DE FEBRERO DE 2015, en el proceso Ejecutivo Mixto No. 110013103004201500084 adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso, con la advertencia de que podrá (n) retirar copias dentro de los tres (3) subsiguientes días, al cabo de los cuales comenzará a contabilizarse el correspondiente término de traslado, que para el presente caso es de 10 días.

Para los fines del Inciso 3° del Artículo 320 del Estatuto Procedimental Civil, se acompaña copia simple de la (s) providencia (s) objeto de notificación y del libelo demandatorio.

Se libra el presente aviso de notificación para ser remitido a la dirección inserta en el libelo demandatorio, esto es a: CRA 110 BIS No 70 F- 30, de Bogotá D.C., hoy VEINTICINCO (25) de ABRIL de DOS MIL DIECISEIS (2016).

21/03/2016  
MYRIAM GONZALEZ PADRA  
Secretaria





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

codabas  
91 ✓

Fecha: 29/ene./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

004

GRUPO

EJECUTIVOS

3869

SECUENCIA: 3869

FECHA DE REPARTO: 29/01/2015 3:39:56p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8000378008  
52310260

BANCO AGRARIO  
DORIS YANNETH PARRAGA  
BARRENECHE

PARRAGA BARRENECHE

01  
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM01

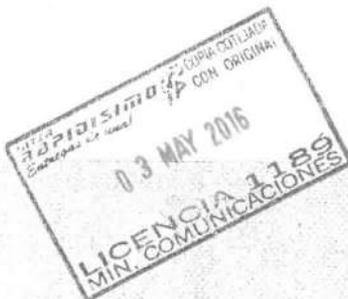
FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM01  
osanchea

v. 2.0

MFTS

*osanchea*  
Oscar Sanchez Ariza



Copia  
ABOGADA  
ay

SEÑOR  
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. N°. 52.310.260 de Bogotá y con T.P. 98.992 del C.S.J. obrando en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad de economía mixta del orden nacional, con domicilio principal en Bogotá, de acuerdo al poder especial otorgado por la Doctora LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Subgerente de Cartera Regional de Bogotá del Banco Agrario de Colombia S.A., de conformidad al poder general de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante Escritura Pública N°. 3.937 de Agosto 1 del 2.012, y el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, en su condición de representante legal del Banco Agrario S.A; mediante el presente escrito formulo DEMANDA EJECUTIVA MIXTA contra WALTER YESID JIMENEZ, persona natural, mayor de edad con domicilio principal en Bogotá (Cundinamarca).

### HECHOS

PRIMERO.- El señor WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA, suscribió los siguientes pagares:

PAGARES N°: 002806100001038  
OBLIGACIÓN 725002800015761  
VALOR INSOLUTO: 96.500.000  
TASA DE INTERÉS: Tasa Fija Efectiva anual de DTF más 6.5% semestre vencido sin que exceda la tasa legal máxima vigente permitida por la superintendencia Financiera de Colombia.  
FECHA DE DESEMBOLSO: Septiembre 05 del año 2013  
FECHA DE VENCIMIENTO: 24 de noviembre del 2014  
INTERESES MORATORIO: A la tasa máxima permitida para esta clase de intereses.

PAGARES N°: 725002800016291  
OBLIGACIÓN 725002800016291  
VALOR INSOLUTO: 2.047.291  
TASA DE INTERÉS: Tasa Fija Efectiva anual de 28.76%  
FECHA DE DESEMBOLSO: Marzo 17 del año 2014  
FECHA DE VENCIMIENTO: 17 de Marzo del 2014  
INTERESES MORATORIO: A la tasa máxima permitida para esta clase de intereses.

Las mencionadas obligaciones fueron respaldadas mediante Hipoteca Abierta de primer grado a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., sobre el bien inmueble lote rural denominado "CERRO VERDE" Ubicado en la Vereda de Tobia Grande del Municipio de Nimaima (Cundinamarca), identificado con Matricula Inmobiliaria número 162 - 28640 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, constituida mediante Escritura Pública número N°. 1.779 del 14 de Agosto del



92

2.013 otorgada por la Notaria 23 del Circulo de Bogotá, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.

**SEGUNDO.** Que el señor **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA**, no ha efectuado el abono a capital, que se había comprometido a cancelar en los pagares:

- 1.) **002806100001038** desde el 24 de Noviembre del año 2.014, no ha cancelado los intereses corrientes pactados, desde Septiembre 5 del año 2.014 a pesar de los múltiples requerimientos.
- 2.) **725002800016291**, desde el 17 de Marzo del año 2.014, no ha cancelado los intereses moratorios pactados, desde Marzo 18 del año 2.014 a pesar de los múltiples requerimientos.

**TERCERO.** Que el señor **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA**, se comprometió a cancelar en la cláusula **TERCERA** del pagare N° **002806100001038** y N°. **725002800016291** en caso de mora, intereses moratorios de conformidad al Art. 884 del C.Co. a la tasa máxima legalmente permitida por la ley.

**CUARTO.** Que el señor **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA**, autorizo en la cláusula **SEXTA** de los pagarés N° **002806100001038** y N°. **725002800016291**, declarar vencido el plazo, la totalidad de la obligación en caso de incumplimiento de cualquiera de las cuotas de capital o de intereses.

**QUINTO.** Los documentos que anexo a la demanda contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

**SEXTO.** El Banco endosa en propiedad el pagare N°. **002806100001038** a **FINAGRO**, endoso que le es retornado por **FINAGRO** al **BANCO** en la misma calidad (en hoja adherida), continuando **BANAGRARIO** como titular legítimo de los créditos.

## PRETENSIONES

**PRIMERA:** Que se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra del señor **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA**, por las siguientes sumas de dinero, representadas y derivadas en los pagarés No. **002806100001038**, firmado en Junio 04 del año 2.013, y **725002800016291**, firmado en Junio 04 del año 2.013, obligaciones que fueron garantizadas con la Hipoteca constituida a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.:

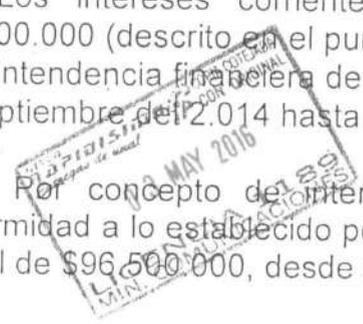
### A.- DEL PAGARE N° 002806100001038

1.- \$96.500.000 por concepto de saldo a capital insokuto, de conformidad a la cláusula aceleratoria, adeudado desde Noviembre 24 del 2.014.

1.1- Los intereses corrientes sobre la totalidad del capital adeudado de \$96.500.000 (descrito en el punto anterior), a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia, por el periodo correspondiente entre el 5 de Septiembre del 2.014 hasta 24 de Noviembre 2014.

1.2 - Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima permitida de conformidad a lo establecido por la Ley, Art. 884 del Código de Comercio, sobre el capital de \$96.500.000, desde el 25 de Noviembre 2014 hasta la fecha de su pago total.

### B.- DEL PAGARE N° 725002800016291



1.- \$2.047.291 por concepto de saldo a capital, de conformidad a la cláusula aceleratoria, adeudado desde Marzo 17 del 2.014.

1.1 - Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima permitida de conformidad a lo establecido por la Ley, Art. 884 del Código de Comercio, sobre el capital de \$2.047.291, desde 18 de Marzo 2014, hasta la fecha de su pago total.

SEGUNDA: Que se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

#### PRUEBAS

- Original de los pagares N° 002806100001038 por Capital insoluto de \$96.500.000 y N°. 725002800016291 por \$2.047.291, suscrito por el señor WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.
- Escrituras Públicas número 1.779 del 14 de Agosto del 2.013 otorgada por la Notaria 23 del Circulo de Bogotá, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en las siguientes disposiciones legales Artículos 700.9,10 y 11 del Código de Comercio, y Art. 75,76,77 84,252,488,497,498,513 del C.P.C. y demás normas conocidas o complementarias.

#### TRAMITE

El trámite a seguir en la presente demanda es el del proceso ejecutivo mixto previsto en el título XXVII del C.P.C.

#### CUANTÍA

El monto de las pretensiones a la presentación de la demanda asciende a más de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$105.610.000) de mayor cuantía.

#### COMPETENCIA

Por la razón de la cuantía, el domicilio de las partes y la naturaleza del asunto, es usted señora juez, el funcionario competente para conocer en la presente acción ejecutiva.

#### ANEXOS

- Anexo a La presente los documentos enunciados, los relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder otorgado por el Representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- Fotocopia autenticada del Certificado de Existencia y representación legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera De Colombia.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Escrito de medidas cautelares, certificado de libertad y póliza judicial.

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
ABOGADA - ESPECIALIZADA

Calle 14 No. 10 - 57 Ofc 101  
Tel 2840809 - 2861506  
Celular 3102192554 - 3183880921

## NOTIFICACIONES

- El Banco Agrario de Colombia S.A. y su apoderada, **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN**, recibe notificaciones en la Carrera 8ª N° 15 - 42 de la Ciudad de Bogotá D.C.
- El demandado, señor **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA** en La Carrera 110 Bis N° 70F - 30 de Bogotá D.C.
- La suscrita recibirá notificación en la secretaria de su despacho o en mi oficina de la Calle 14 N° 10 - 57 Oficina 101 de la ciudad de Bogotá D.C. Tel 2840809, 2861506 o 3183880921.

Cordialmente,

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
C.C. 52.310.260 de Bogotá  
T.P. N° 98.992 del C.S.J.



96

RAD. 110013103004201500084

El 75

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C. CUATRO (4) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE  
(2015)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA MIXTA de mayor cuantía en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA, por las siguientes sumas:

PAGARE N° 02806100001038

- a. Por \$96'500.000 M/cte. por concepto de saldo insoluto a capital.
- b. Por los intereses corrientes sobre el literal anterior a la tasa máxima legal permitida, en el periodo comprendido entre el 5 de septiembre de 2014 y 24 de noviembre de 2014.
- c. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre el literal a) desde el 25 de noviembre de 2014 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

PAGARE N° 725002800016291

- d. Por \$2'047.291 M/cte. por concepto de saldo insoluto a capital.
- e. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre el literal d) desde el 18 de marzo de 2014 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- f. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del C.P.C. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a la Dra. DORIS YANNETH PARRAGA BARRENECHE, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez

*[Handwritten Signature]*  
GERMAN PEÑA BELTRAN

COPIA ORIGINAL  
CON ORIGINAL

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
D. J. MINISTRO

LICENCIA 117

JUZGADO 4º CIVIL DEL  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 16  
Hoy 6 de febrero de 2015  
El Jiro.  
MYRIAM GONZALEZ PARRA

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
ABOGADA - ESPECIALIZADA

CALLE 14 No 10 -57 Ofc 101 Bogotá D.C. PBX 2 84 08 09 - 2 86 15 06 E-mail: [dorisparragaabogada@hotmail.com](mailto:dorisparragaabogada@hotmail.com)

021884

97

JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO

BOGOTÁ

SEÑOR  
JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

2016 JUN 9 PM 4 16

COSEJAS DE BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2015- 084 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia con el acostumbrado respeto, me permito allegar certificación de la empresa Interrapidísimo, informando que fue RECIBIDA la notificación por aviso PERSONALMENTE, el día 4 de Mayo del 2.016, a **SANDRA MAYORGA**, remito recibo de notificación para que se tenga en cuenta al momento de liquidar las costas del proceso.

Solicito a su señoría que en caso de no presentarse al juzgado el demandado en el término establecido por la ley, se sirva dictar sentencia favorable a la entidad que represento u orden de seguir adelante la ejecución.

ANEXO: Copias cotejadas de la demanda y mandamiento de pago junto con la notificación por aviso.

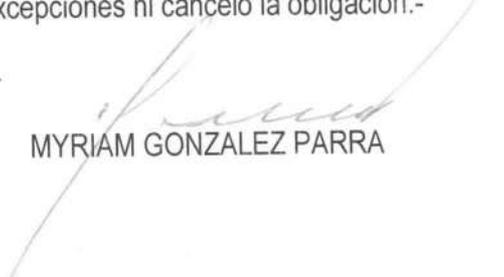
Ruego a su señoría proceder de conformidad.

Cordialmente,

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
C.C. 52.310.260 de Bogotá  
T.P. N°.98.992 del C.S.J.

JUNIO 14 /2016.- Al Despacho, con el fin de darle tramite al anterior escrito de la parte demandante, allegando la notificación por aviso del demandado.- Informo que el citatorio fue enviado a la misma dirección del aviso, pero esta fue devuelto porque nadie lo recibió (Ver folio 77) y el aviso judicial fue enviado a la misma dirección del citatorio y este lo recibió Sandra Mayorga.- vencido el término el demandado no propuso excepciones ni canceló la obligación.-

LA SRIA.-

  
MYRIAM GONZALEZ PARRA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. QUINCE (15) de JUNIO de DOS MIL  
DIECISEIS (2016)

Previamente la parte demandante deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de mayo de 2016 en su parte final, remitiendo el citatorio al ejecutado.

Notifíquese

El Juez

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

AYBP.

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</b></p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.044 Hoy JUNIO 16 DE 2016 El Srío.</p> <p> <b>MYRIAM GONZALEZ PARRA</b></p>
--

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
ABOGADA - ESPECIALIZADA

Codabas  
Calle 14 No. 10 - 57 Ofc 101 19416  
Tel 2840809 - 2861506  
Celular 3102192554 - 3183880921

SEÑOR,  
JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

2015 JUL 14 10 3 18

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N°. 84-2015 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

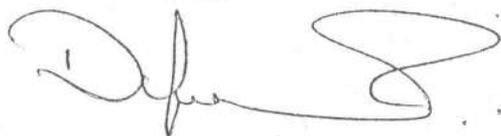
En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia con el acostumbrado respeto, me permito solicitar se ordene la notificación personal en la dirección del inmueble hipotecado, toda vez que ha sido imposible entregar la notificación personal en la dirección aportada en las notificaciones, teniendo en cuenta la certificación de la empresa EL LIBERTADOR, informa que la dirección aportada por el demandado al banco. No se ubicó a nadie que recibiera la notificación a pesar de haberse realizado 5 visitas.

Por lo anterior solicito se ordene notificar en bien inmueble lote rural denominado "CERRO VERDE" Ubicado en la Vereda de Tobia Grande del Municipio de Nimaima (Cundinamarca).

Ruego a su señoría proceder de conformidad.

Cordialmente,

La notificación.



DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
C.C. 52.310.260 de Bogotá  
T.P. N°. 98.992 del C.S.J.

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
ABOGADA - ESPECIALIZADA

CALLE 14 No 10 -57 Ofc. 101 Bogotá D.C. PBX 2 84 08 09 - 2 86 15 06 E-mail: [dorisparragaabogada@hotmail.com](mailto:dorisparragaabogada@hotmail.com)

Copia  
021 Abogada  
100

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

2016 JUN 9 PM 4 16

CURRUPCIÓN  
100

SEÑOR  
JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2015- 084 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia con el acostumbrado respeto, me permito allegar certificación de la empresa Interrapidísimo, informando que fue RECIBIDA la notificación por aviso PERSONALMENTE, el día 4 de Mayo del 2.016, a SANDRA MAYORGA, remito recibo de notificación para que se tenga en cuenta al momento de liquidar las costas del proceso.

Solicito a su señoría que en caso de no presentarse al juzgado el demandado en el término establecido por la ley, se sirva dictar sentencia favorable a la entidad que represento u orden de seguir adelante la ejecución.

ANEXO: Copias cotejadas de la demanda y mandamiento de pago junto con la notificación por aviso.

Ruego a su señoría proceder de conformidad.

Cordialmente,

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
C.C. 52.310.260 de Bogotá  
T.P. N°98.992 del C.S.J.

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE

ABOGADA - ESPECIALIZADA

CALLE 14 No 10 -57 Ofc 101 Bogotá D.C. PBX 2 84 08 09 - 2 86 15 06 L-mail

SEÑOR  
JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

2016 JUL 14 PM 4 54

022079

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2015- 084 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia con el acostumbrado respeto, me permito solicitar se ordene seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que la notificación personal que trata el artículo 315 del C.P.C. No fue posible la entrega por que no salía nadie en la dirección de la Carrera 110 Bis N°.70 F - 30 de Bogotá D.C. Posteriormente el Juzgado ordena realizar el 320 en la misma dirección y es recibida en dicha dirección el 4 de mayo del 2016, como indique en el memorial radicado el 9 de junio del 2016.

Solicito se de aplicación al artículo 291 del C.G.P. inciso 4 segundo párrafo. Pues el 315, nadie lo quiso recibir a pesar de haberse hecho 5 visitas y el 320 si fue posible entregarlo.

En auto anterior el Juzgado ordena se elabore de nuevo el aviso que trata el artículo 320 del C.P.C., solicito aclaración al respecto, si es realizar la notificación personal Art 315 de nuevo o el aviso Art 320, rogando que antes se analice mi petición de seguir adelante es viable conforme lo establece el C.G.P..

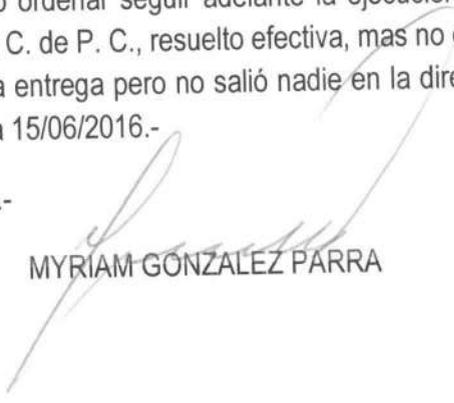
Ruego a su señoría proceder de conformidad.

Cordialmente,

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
C.C. 52.310.260 de Bogotá  
T.P. N°.98.992 del C.S.J.

JULIO 25/2016.- Al Despacho, con el fin de darle trámite al anterior escrito del apoderado judicial de la parte Demandante, solicitando ordenar seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que la notificación por aviso art. 320 del C. de P. C., resuelto efectiva, mas no el citatorio (art. 315), pues en cinco oportunidades se intentó la entrega pero no salió nadie en la dirección indicada.- Igualmente solicita se aclare el auto de fecha 15/06/2016.-

LA SRIA.-

  
MYRIAM GÓNZALEZ PARRA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. VEINTISEIS (26) de JULIO de DOS MIL  
DIECISEIS (2016)

El auto del 3 de mayo de 2016, es muy claro, pues en el mismo se dispuso remitir nuevamente el citatorio (art. 315 del C.P.C.) al demandado en la dirección suministrada, toda vez que en la misma se recibió el aviso (art. 320 del C.P.C.).

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

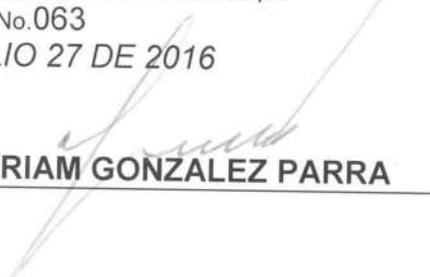
*MGP.*

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No.063

Hoy *JULIO 27 DE 2016*

*El Srío.*



MYRIAM GONZALEZ PARRA

AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal -  
 CRA 65 Num. 100-15 L 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX:  
 8122587 - 3000992 847 Lic. MIN COMUNICACIONES  
 00000397 <http://factuselectronica.com>



**ORDEN PRODUCCIÓN**  
 5226

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN.RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 000000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISION		PAIS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN	
		Colombia		CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP-11001000		OLMEDO,CURREA	
REMITENTE				NIT / DOC IDENTIFICACION			
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA							
ENVADO POR				PROCESO			
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A				EJECUTIVO MIXTO			
DESTINATARIO				CÓDIGO POSTAL			
WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA				DR PARRAGA			
SERVICIO		UNIDADES		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	
MSJ		1				10000	
DICE CONTENER		PESO		VALOR ASEGURADO		VALOR	
MUESTRA		1		10000		10000	
DESCRIPCION		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE	
				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		Refusado No Reside No Existe	
FECHA Y HORA DE ENTREGA				TELÉFONO			

REMITENTE



204 ✓

### CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410011235 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 315  
 DEL C.P.C.  
 RADICADO: 2015-084 OFICINA ORIGEN: BTA\_PRINCIPAL (olmedo.currea)

EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2016 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA RADICADO: 2015-084

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA

DIRECCIÓN: CRA 110 BIS NO. 70 F - 30

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION SI EXISTE NO HAY QUIEN RECIBA 2 VISITA 16/08/16 CASA DE 4 PISOS FRENTE DE LADRILLO PORTON BLANCO (SE DEJO BAJO PUERTA)

AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal - CNA 65 Num. 100-15 l. 2 Ofc. 1505 BOGOTÁ PBX: 8122587 Lic. MIN. COMUNICACIONES 3006921947 Lic. MIN. COMUNICACIONES 90002957 http://www.ammensajes.com

RESOLUCION DIAN No. 1100065792091 del 2014 por la cual se modifican los requisitos para el registro de los retenedores de IVA al régimen simplificado de facturación por computador en forma de pago en efectivo.

ORDEN PRODUCCIÓN 5226

FECHA Y HORA DE ADMISION	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
	Colombia	CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CR 1101500	OLMEDO CURREA
REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO	ARTICULO Nº
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	2015-084	EJECUTIVO MIXTO	Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 315 del C.P.C.
DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL	NUM. OBLIGACION
WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA	CRA 110 BIS NO. 70 F - 30		DIR PARRAGA
SERVICIO	UNIDADES	PESO	VALOR ASEGURADO
MSJ	1		10000
DICE CONTENER	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR
MUESTRA			10000
DESCRIPCION	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE	OTROS
Casa y Pisos ladrillo			
Porton blanco			
bajo puerta			
	FECHA Y HORA DE ENTREGA	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE	
	16/08	Rehusado No Reside No Existe	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2016

CORDIALMENTE,

*[Handwritten signature]*



Firma Autorizada

105

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO DEL CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA  
Calle 12 con carrera 9 A piso 5°  
BOGOTA D.C

---

CITATORIO PARA DILIGENCIA DE  
NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑOR  
WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA  
Carrera 110 Bis N° 70 F – 30 de Bogotá D.C  
E. S. M.

Se le hace saber que en este Juzgado se adelanta el proceso Ejecutivo MIXTO N° 2015 – 084, adelantado BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

Sírvase comparecer a la sede del juzgado de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha cuatro (4) de Febrero del año 2015, se advierte que la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación, se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el Art. 320 del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el ordinal tercero del Art. 315 Ibídem.

Nota: En el caso en que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Empleado Responsable

Parte Interesada



Secretario (a)

DORIS YANNETH PÁRRAGA B.  
C.C. N° 52.310.260 Bta.  
T.P. N° 98.992 del C.S.J.



DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE

ABOGADA - ESPECIALIZADA

CALLE 14 No 10 -57 Ofc 101 Bogotá D.C. PBX 2 84 08 09 - 2 86 15 06 E-mail: dorisparraga@abogados.com

0223

106

SEÑOR

JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REC 19 50 3 45

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2015- 084 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA. ✓

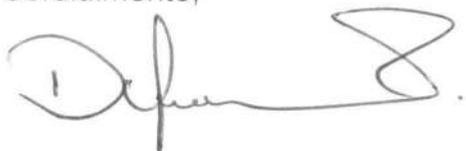
En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia con el acostumbrado respeto, me permito solicitar se emplace al demandado **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA**, de conformidad a lo preceptuado con el Art .318 del C.P.C. numeral segundo o Art . 293 del C.G.P. teniendo en cuenta la certificación de la empresa AM supervisión de certificaciones, informa que la dirección aportada por el demandado al banco, (No se ubicó por el notificador pero no hay quien reciba) la empresa la dejo bajo la puerta, en la dirección aportada en la demanda.

Actualmente se desconoce el paradero del demandado mencionado, toda vez que el banco únicamente contaba con la dirección aportada por este al momento de suscribir el pagare, manifiesto que se ignora la habitación y el lugar de trabajo, actualmente no se ha ubicado una nueva dirección.

Como es de conocimiento del juzgado se realizó en dos ocasiones el 315 sin que nadie recibi se realizó el 320 y fue recibido antes de esta última notificación de 315, toda vez que ha sido imposible y el despacho ordeno en auto anterior el emplazamiento, solito un término de 15 días para efectuar el emplazamiento.

Ruego a su señoría proceder de conformidad.

Cordialmente,



DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE

C.C. 52.310.260 de Bogotá

T.P. N°98.992 del C.S.J.

AGOSTO 24/2016.- Al Despacho, con el fin de darle trámite al anterior escrito de la apoderada judicial de la parte demandante, solicitando el emplazamiento del Demandado, teniendo en cuenta que el citatorio enviado a la dirección indicada en la demanda, fue devuelto por el correo, por cuanto allí no hay nadie quien reciba la citación.- La dirección si existe.-

LA SRIA.-

  
MYRIAM GONZALEZ PARRA

RAD. 110013103004201500084

FL.107

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. VEINTICINCO (25) de AGOSTO de  
DOS MIL DIECISEIS (2016)

Dados los resultados negativos para la entrega de las  
citaciones de notificación conforme al art. 315 del C.P.C.

Súrtase el emplazamiento del demandado ordenado en  
auto del 3 de mayo del presente año.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

AYBP.

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.081 Hoy <b>AGOSTO 26 DE 2016</b> <i>El Srío.</i>  <b>MYRIAM GONZALEZ PARRA</b></p>
--





**PUBLICACIONES EL ESPECTADOR**  
 Concesionario Autorizado No. 14-20 Of. 201  
 Carrera 342 59 37 - 334 68 52  
 Bogotá, D.C.

**Centro de Pólizas y Edictos**  
**LA OFICINA**  
 NIT. 51735792-5  
 Cra. 10 No. 14-20 2do. PISO  
 TELS.: 334 68 52 - 342 59 37 - CEL.: 320 495 49 73  
 laoficinagyh@hotmail.com

Fecha: 21-AGO-2016



EL TIEMPO  
 LA REPUBLICA  
 EL ESPECTADOR  
 EL NUEVO SIGLO  
 EL ESPACIO  
 Recibí de DORIS PARRAGA.  
 Concepto EMPLAZAMIENTO

VALOR \$ 90.000

PRENSA S7 RADIO NO VALOR T\$ 90.000

FECHA PUBLICACION: 21- AGO 2016 21 08 16

10

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
ABOGADA - ESPECIALIZADA

CALLE 14 No 10 -57 Ofc 101 Bogotá D.C. PBX 2 84 08 09 - 2 86 15 06 E-mail: dorisparraga@especializadabogota.com

022317

111

SEÑOR  
JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
E. S.

D. 2016 AGO 24 PM 12 43

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2015- 084 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

En mi calidad de apoderada de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto y estando dentro del término, me permito allegar notificación por EDICTO EMPLAZATORIO, EN EL ESPECTADOR efectuado al demandado **WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA**, por la entidad, Centro de pólizas y edictos, con su respectiva certificación y recibo de cancelación para tener en cuenta al momento de liquidar costas.

Ruego a su señoría proceder de conformidad.

Cordialmente,

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
C.C. 52.310.260 de Bogotá  
T.P. N°98.992 del C.S.J.

SEPTIEMBRE 22/2016.- AL DESPACHO CON LA ANTERIOR PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO. INFORMO QUE VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO NO SE HIZO PRESENTE EL EMPLAZADO.

LA SRIA (E)

  
LISEO GARAVITO MENDOZA  
(3)

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE de  
DOS MIL DIECISEIS (2016)

Téngase en cuenta las publicaciones allegadas, las mismas agréguese al expediente.

Como quiera que no compareció por sí, ni a través de apoderado judicial el (los) emplazado (s), se le(s) designa como curador ad-litem, con quien se continuará el trámite del proceso, al Dr. JOSE FLAMMARION CORDOBA AMARILLO o al Dr. EDDY QUINTERO TOLEDO al Dr. OSCAR GUILLERMO LOPEZ ALZATE.

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del Mandamiento de Pago -fl. 75- dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

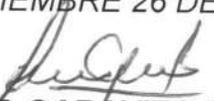
Conforme a lo previsto en el Num. 7º del art. 47 del C.G.P. su labor es como Defensor de Oficio, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Notifíquese

El Juez

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

AYBP.

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.096 Hoy <b>SEPTIEMBRE 26 DE 2016</b> EL Srio.  <b>LISED GARAVITO MENDOZA</b></p>
--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



113

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar JOSE FLAMMARION CORDOBA AMARILLO ha sido Asignado en el cargo seleccionado
- El Auxiliar EDDY QUINTERO TOLEDO ha sido Asignado en el cargo seleccionado
- El Auxiliar OSCAR GUILLERMO LOPEZ ALZATE ha sido Asignado en el cargo seleccionado

### Designación Auxiliar

#### DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA D.C.

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

#### DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2015

Consecutivo Radicación

00084

Consecutivo de Recursos

00

Área

ABOGADOS

Oficio

CURADOR

Método de Designación

TERNA

Designar

#### PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

#### UBICACIÓN

<https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/AsignacionAuxiliares.aspx>

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

SEÑOR (A):  
MARIELA DIAZ SARMIENTO  
CALLE 6 B No. 8 - 25, BLOQUE 10, APTO 502, BARRIO SANTA ROSITA  
FACATATIVA - CUNDINAMARCA

TELEGRAMA No. 2198

REF: PROCESO Ejecutivo Mixto No. 2015-084 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
S.A. CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016) PROFERIDO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA SE ORDENO COMUNICARLE PARA QUE EN EL TERMINO DE 10 DIAS, PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) EN EL PROCESO REFERENCIADO DONDE USTED ACTUA COMO SECUESTRE. ARTICULO 98 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CORDIALMENTE,

  
**MYRIAM GONZALEZ FARRA**  
Secretaria

L.S.

114

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

SEÑOR (A):  
OSCAR GUILLERMO LOPEZ ALZATE  
CARRERA 4 No. 18 - 50, OFC 2303 EDIFICIO PROCOIL  
CIUDAD

TELEGRAMA No. 2197

REF: Ejecutivo Mixto 2015-084 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA  
WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

COMUNIQUE DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-LITEM EN EL PROCESO DE LA  
REFERENCIA. ADVIERTOLE QUE DEBE NOTIFICARSE DEL MANDAMIENTO DE  
PAGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION Y QUE  
CONLLEVA LA ACEPTACION DE LA DESIGNACION, CONFORME A LO PREVISTO  
EN EL NUM. 7 DEL ART 47 DEL C.G.P SU LABOR ES COMO DEFENSOR DE  
OFICIO, ADVIRTIENDOLE QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA  
ACEPTACIÓN SO PENA DE SER EXLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA  
JUSTICIA PREVIA JUSTIFICACIÓN.

CORDIALMENTE,

  
**MYRIAM GONZÁLEZ PARRA**  
Secretaria

L.S.

FRANQUICIA  
12 OCT 2016

115

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

SEÑOR (A):  
EDDY QUINTERO TOLEDO  
CALLE 12 C No. 8 - 79, OFC 507 EDIFICIO BOLSA  
CIUDAD

TELEGRAMA No. 2196

REF: Ejecutivo Mixto 2015-084 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA  
WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

COMUNIQUE DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-LITEM EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. ADVIERTOLE QUE DEBE NOTIFICARSE DEL MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION Y QUE CONLLEVA LA ACEPTACION DE LA DESIGNACION, CONFORME A LO PREVISTO EN EL NUM. 7 DEL ART 47 DEL C.G.P SU LABOR ES COMO DEFENSOR DE OFICIO, ADVIRTIENDOLE QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN SO PENA DE SER EXLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA PREVIA JUSTIFICACIÓN.

CORDIALMENTE,

  
MYRIAM GONZALEZ PARRA  
Secretaria

L.S.

FRANQUICIA  
1 2 OCT 2016

16

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

SEÑOR (A):  
JOSE FLAMMARION CORDOBA AMARILLO  
CALLE 58 B No. 14 A - 45, OFC 201  
CIUDAD

TELEGRAMA No. 2195

REF: Ejecutivo Mixto 2015-084 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA  
WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

COMUNICOLE DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-LITEM EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. ADVIERTOLE QUE DEBE NOTIFICARSE DEL MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION Y QUE CONLLEVA LA ACEPTACION DE LA DESIGNACION, CONFORME A LO PREVISTO EN EL NUM. 7 DEL ART 47 DEL C.G.P SU LAE OR ES COMO DEFENSOR DE OFICIO, ADVIRTIENDOLE QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN SO PENA DE SER EXLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA PREVIA JUSTIFICACIÓN.

CORDIALMENTE,

  
MYRIAM GONZALEZ PARRA  
Secretaria

L.S.

FRANQUICIA  
12 OCT 2016

117

*MB*

Bogotá, 18 de octubre de 2016

45462 18-OCT-16 12:04

Señores  
Consejo Superior de la Judicatura  
Edificio Hernando Morales Molona Piso 17  
Ciudad.

**REFERENCIA. SOLICITUD RETIRO CARGOS AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

Apreciados señores.

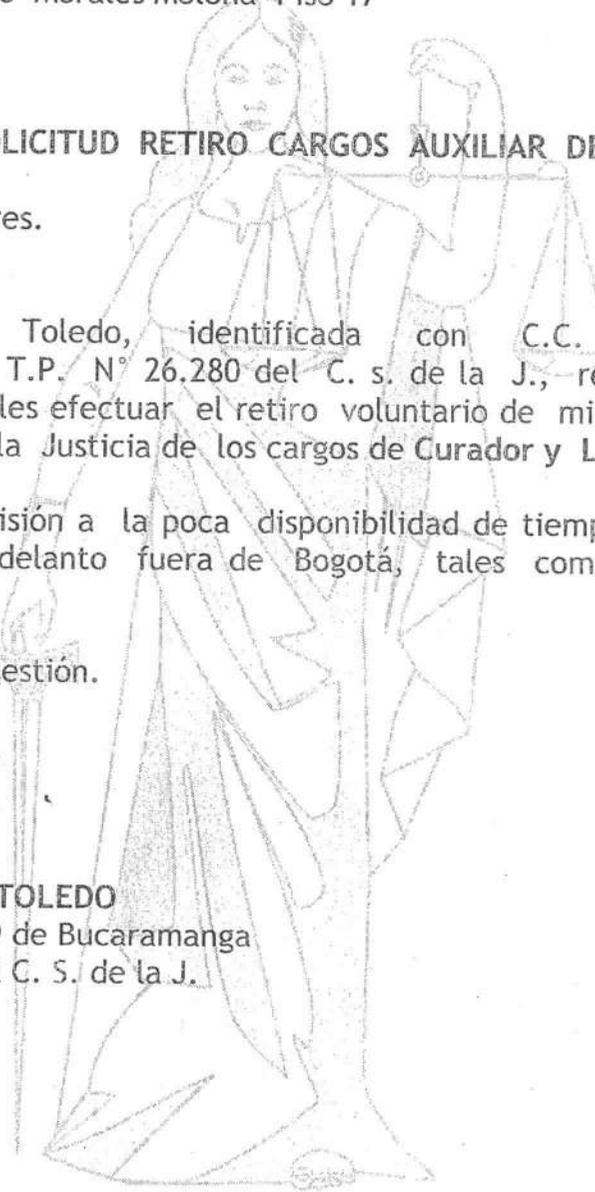
Eddy Quintero Toledo, identificada con C.C. N° 37.805.289 de Bucaramanga y T.P. N° 26.280 del C. s. de la J., respetuosamente me permito solicitarles efectuar el retiro voluntario de mi nombre de la lista de Auxiliares de la Justicia de los cargos de Curador y Liquidador.

Obedece mi decisión a la poca disponibilidad de tiempo en razón de los procesos que adelanto fuera de Bogotá, tales como Cajicá, Honda y Villavicencio.

Gracias por su gestión.

Con todo respeto,

*Eddy Quintero Toledo*  
**EDDY QUINTERO TOLEDO**  
C.C. N°37.805.289 de Bucaramanga  
T.P. N° 26.280 del C. S. de la J.



Bogotá, 18 de octubre de 2016

119

Señores  
Consejo Superior de la Judicatura  
Edificio Hernando Morales Molona Piso 17  
Ciudad.



45461 18-007-16 12:34

**REFERENCIA. SOLICITUD DE NO EFECTUAR NOMBRAMIENTO EN AMPARO DE POBREZA**

Apreciados señores.

Eddy Quintero Toledo, identificada con C.C. N° 37.805.289 de Bucaramanga y T.P. N° 26.280 del C. s. de la J., respetuosamente me permito solicitarles no efectuar más nombramientos en **AMPARO DE POBREZA**.

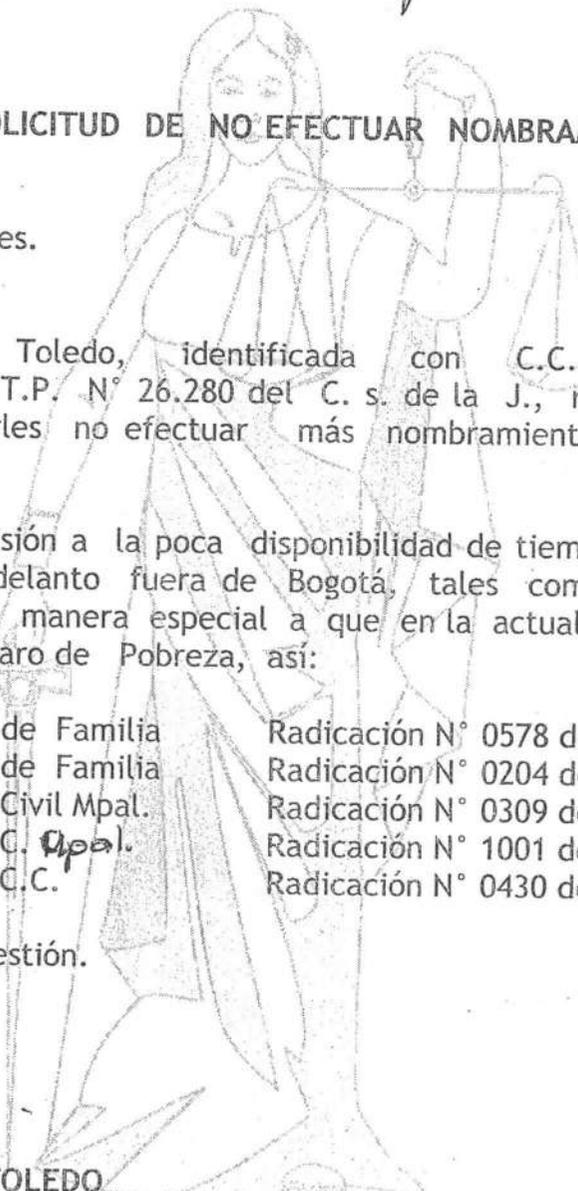
Obedece mi decisión a la poca disponibilidad de tiempo en razón de los procesos que adelanto fuera de Bogotá, tales como Cajicá, Honda y Villavicencio y de manera especial a que en la actualidad actúo en cinco procesos en Amparo de Pobreza, así:

- |                                   |                            |
|-----------------------------------|----------------------------|
| 1. Juzgado 28 de Familia          | Radicación N° 0578 de 2014 |
| 2. Juzgado 16 de Familia          | Radicación N° 0204 de 2013 |
| 3. Juzgado 22 Civil Mpal.         | Radicación N° 0309 de 2015 |
| 4. Juzgado 22 C. <del>Apal.</del> | Radicación N° 1001 de 2015 |
| 5. Juzgado 19 C.C.                | Radicación N° 0430 de 2014 |

Gracias por su gestión.

Con todo respeto,

**EDDY QUINTERO TOLEDO**  
C.C. N°37.805.289 de Bucaramanga  
T.P. N° 26.280 del C. S. de la J.



Bogotá, 24 de octubre de 2016

2016 OCT 25 PM 1 03

Señor  
JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 9ª. N° 11-45 Piso 5° Torre Central - Edificio Virrey.  
Ciudad.

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

REFERENCIA. RADICADO N° 2015-00084  
SOLICITUD DE NO EFECTUAR NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM.

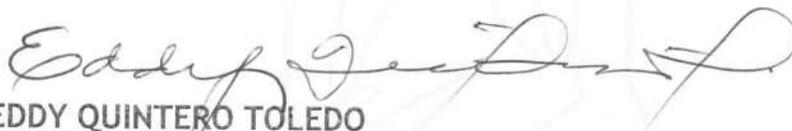
Eddy Quintero Toledo, identificada con C.C. N° 37.805.289 de Bucaramanga y T.P. N° 26.280 del C. s. de la J., respetuosamente me permito manifestar al Sr. Juez, que no puedo aceptar el nombramiento de Curador Ad Litem, en el radicado de la referencia, que a bien ha tenido hacerme el Despacho a su cargo.

Lo anterior como quiera que me he retirado de las Listas de Auxiliares de la Justicia, dada mi poca disponibilidad de tiempo, por los procesos que atiendo en otras ciudades. Adjunto radicación ante el Consejo Superior de la Judicatura.

De igual manera, también soporta mi decisión, los múltiples nombramientos en Amparo de Pobreza que atiendo actualmente - cinco (5) -, tal como se aprecia en documento adjunto, dirigido al Consejo Superior de la Judicatura.

Espero su señoría comprenda mi situación, me releve del cargo, y acceda a mi petición.

Con todo respeto,



EDDY QUINTERO TOLEDO  
C.C. N°37.805.289 de Bucaramanga  
T.P. N° 26.280 del C. S. de la J.

NOVIEMBRE 17/2016.- Al despacho, con el anterior memorial presentado por la doctora Eddy Quintero Toledo, mediante el cual no acepta el cargo como curadora.- En silencio los demás auxiliares nombrados.-

**La Sra.(E).-**

**LISED GARAVITO MENDOZA**

**(2)**

RAD. 110013103004201500084

FL.121

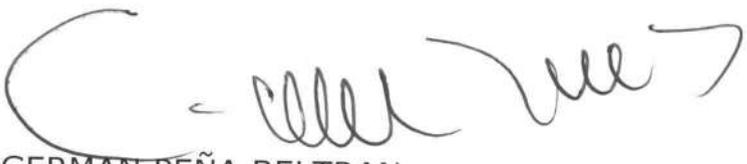
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de  
DOS MIL DIECISEIS (2016)

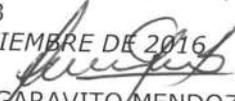
Lo comunicado por el auxiliar Eddy Quintero Toledo  
en el escrito de la precedencia, agréguese a los autos.

Por lo anterior remítase comunicación telegráfica a  
los doctores José Flammarion Córdoba Amarillo y al Dr. Oscar  
Guillermo López Álzate, comunicándole lo indicado en auto de  
fecha 23 de septiembre de 2016, con quien primero comparezca  
al despacho se realizará la diligencia de notificación del  
mandamiento de pago.

Notifíquese

El Juez,

  
GERMAN PEÑA BELTRAN  
(2)

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 123 Hoy 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 La Sria.  LISED GARAVITO MENDOZA</p>
--

YRP.-

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

SEÑOR (A):  
OSCAR GUILLERMO LOPEZ ALZATE  
CARRERA 4 No. 18 - 50, OFC 2303, EDIFICIO PROCOIL  
CIUDAD

TELEGRAMA No. 2852

REF: EJECUTIVO MIXTO 2015-084 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

COMUNIQUE POR AUTO DEL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016) SE ORDENO REMIRLE COMUNICACION TELEGRAFICA CON EL FIN DE COMUNICARLE QUE HA SIDO DESIGNADO COMO CURADOR AD-LITEM EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. ADVIERTOLE DEBE NOTIFICARSE DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION LA CUAL CONLLEVA LA ACEPTACION DE LA DESIGNACION. CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN SO PENA DE SER EXLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA PREVIA JUSTIFICACIÓN.

CORDIALMENTE,

  
**MYRIAM GONZALEZ PARRA**  
Secretaria

L.S.

221

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5-TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

SEÑOR (A):  
JOSE FLAMARION CORDOBA AMARILLO  
CALLE 58 B No. 14 A 45, OFC 201  
CIUDAD

TELEGRAMA No. 2851

REF: EJECUTIVO MIXTO 2015-084 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

COMUNIQUE QUE POR AUTO DEL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016) SE ORDENO REMIRLE COMUNICACION TELEGRAFICA CON EL FIN DE COMUNICARLE QUE HA SIDO DESIGNADO COMO CURADOR AD-LITEM EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. ADVIERTOLE DEBE NOTIFICARSE DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION LA CUAL CONLLEVA LA ACEPTACION DE LA DESIGNACION. CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN SO PENA DE SER EXLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA PREVIA JUSTIFICACIÓN.

CORDIALMENTE,



**MYRIAM GONZALEZ PARRA**  
Secretaria

L.S.

12 DIC 2016

123

SEÑOR  
JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
E. S.

024200

124

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO  
D. BOGOTA

2017 MAY 3 PM 2 50

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2015-084 DE BANCO  
AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA WALTER YESID JIMENEZ.

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia con el acostumbrado respeto, me permito solicitar al despacho se nombre a un nuevo auxiliar de justicia, toda vez que el nombrado anteriormente se declara impedido.

Ruego a su señoría proceder a nombrar nuevos auxiliares de justicia conforme lo establece la ley.

Cordialmente,



DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
C.C. 52.310.260 de Bogotá  
T.P. N° 98.992 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 22 de mayo de 2017 pasa al Despacho, con el fin de proveer, solicita nombramiento de nuevo auxiliar de la justicia



NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. VEINTITRES (23) de MAYO de DOS  
MIL DIECISIETE (2017)

Habiéndose agotado la terna designada en proveído de fecha 23 de septiembre de 2016, sin que compareciera curador alguno a tomar posesión del cargo, se designa nueva terna cuyo nombramiento recae en los siguientes auxiliares de la lista oficial y vigente de esta ciudad: 1. Smith Rocio Moreno Rodriguez 2. Elsa Oliva Gonzalez Silva 3. Consuelo Edith Buitrago Mendoza

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del auto admisorio de la demanda dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

Conforme a lo previsto en el Núm. 7º del art. 47 del C.G.P. su labor es como Defensor de Oficio, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Notifíquese

El Juez,

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No.65 Hoy 24 DE MAYO DE 2017 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p> 
--

YRP.-

conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

  
EL SECRETARIO(A)  
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Fecha de designación: **martes, 23 de mayo de 2017 11:47:24**  
En el proceso No: **11001310300420150008400**

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 6159

Respetado doctor  
**CONSUELO EDITH BUTRAGO MENDOZA**  
DIRECCION CARRERA 27 A No. 74 A - 35  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001310300420150008400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la

RECIBIDO  
24 MAYO 2017

126



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

24 MAYO 2011

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 6159

Respetado doctor  
**ELSA OLIVA GONZALEZ SILVA**  
DIRECCION AV. JIMENEZ No. 8A - 44 OFICINA 402  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001310300420150008400**

12x

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de

conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETA(RIA)  
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Fecha de designación: **martes, 23 de mayo de 2017 11:47:24**  
En el proceso No: **11001310300420150008400**

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

27 MAYO 2011

RECEIVED  
MAY 27 2011

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 6159

Respetado doctor

**SMITH ROCIO MORENO RODRIGUEZ**

DIRECCION CARRERA 7F No. 145 - 58 APT 304  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.  
Despacho de Origen: Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C.  
No. de Proceso: 11001310300420150008400

128

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 004 Civil de Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 5, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia en el oficio de CUNADOR

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

Fecha de designación: **martes, 23 de mayo de 2017 11:47:24**  
En el proceso No: **11001310300420150008400**

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



127



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C. a los 31 MAYO 2017  
 días del mes de Mayo  
 de DOS mil Diecisiete (2016)  
 debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a  
SMITH Tocco Moreno Rodriguez  
 identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.570.351 de Bogotá,  
 en su condición de Corador Ad. Litem de Walter  
Yesid Jimenez Guevara,  
 el contenido del auto de mandamiento de pago ejecutivo de fecha Febrero  
04 de 2015.

además le hice entrega formal de copias  
 de la demanda y sus anexos en ( ) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un  
 término de ( ) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su  
 defecto proponga excepciones dentro del término de Dieci ( 10 ) días.-  
 Enterado firma como aparece.

El(la) Notificado(a),

Smith Tocco Moreno Rodriguez  
T.P. 33.588  
T.E. 311.204.2410  
C.A. 92 45-58.304

Quien Notifica,

[Firma]

El Secretario,

[Firma]

Señor  
JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
EN SU DESPACHO

REF: PROCESO Ejecutivo No. 2015-0084

SMITH ROCIO MORENO R, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma con toda atención me permito comunicar al Señor Juez, que como auxiliar de la Justicia en el Oficio de Curadora ad Litem, he sido designada en los términos del Artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso y Procedimiento, en los siguientes procesos:

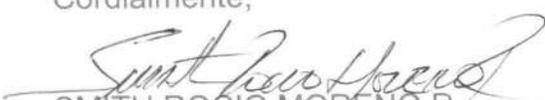
- 1) 11001400307520130042300 EJ. De Banco de Occidente contra Camilo Rivas.
- 2) 11001400307820150014100 Amparo de Pobreza de Transito Rodríguez contra Abel Rojas.
- 3) 11001400308420120072100 Ej. De José Francisco Gómez contra Carlos A. Galvis.
- 4) 110014003075201400110700 Ej, Recuperadora de Cartera S.A Contra Marcos Fermín Valencia.
- 5) 11001400300320150082200 Ej: Zuluaga y Soto contra Oscar Lindón Gómez.
- 6) 110013103000620150062200 Amparo Pobreza de Banco de Colombia contra Justino Barrera
- 7) 11 Laboral del Circuito Ordinario Nro. 2015- 00990 De ISAI MORALES TOBAR contra GLOBAL SEVEN S.A. y R & C TEMPORALES LTDA.
- 8) Extinción de Dominio Nro. 11001312000120150001501 Contra Arley Gallo López, Manuela Coy de Velandia y otros. H. Magistrado Pedro Oriol Avella.
- 9) 62 Civil Municipal Proceso 2015-1481 de Marco Aurelio Corredor contra Ramón Esteban Sandoval.

Pese a lo anterior expuesto, me notifique como Curadora en el proceso de la referencia, toda vez que mi oficio es colaborar con la Justicia, sin embargo me informó el funcionario del Juzgado, que no existe tampoco copias de la demanda para el traslado.

Así mismo estudiando el proceso observo que tiene muchos folios los cuales requiero para estudiarlos y dar respuesta a la demanda.

Mi petición Señor Juez, de manera respetuosa, es que considere fijar gastos de curaduría, atendiendo a las razones expuestas.

Cordialmente,

  
SMITH ROCIO MORENO R.  
T.P. 33.568 D 2 C.S.J.

178  
024384  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ  
2017 JUN 2 AM 9:29  
CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

054384

RECEIVED  
MAY 10 1964

RECORDS

MAY 10 5 41 a SA

RECEIVED  
CORRECTIONAL INSTITUTIONS

129  
024415

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

2017 JUN 14 PM 12 51

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

Señor

JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

En su Despacho

Ref: Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Contra WALTER YESID JIMENEZ  
GUEVARA. N° 2015 084

SMITH ROCIO MORENO R, obrando en calidad de Curadora- adlitem del demandado, con toda atención me permito manifestar al Señor Juez, que notificada del Mandamiento de Pago de fecha 04 de Febrero de 2015, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

#### HECHOS

PRIMERO. Es cierto. El demandado se obligó al suscribir los títulos valores el día 04 de Junio de 2013, como se desprende de los título aportados, y en las sumas indicadas de los cuales se infiere la existencia de obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles conforme lo establece el artículo 468 del C.G.P.P. y demás normas afines.

De igual manera la obligación se garantizó con Hipoteca abierta conforme se desprende de la Escritura Pública Nro. 1779 de 13/08 2014.

SEGUNDO: Es una afirmación del demandante, la cual se presume de buena fe, y en relación a los numerales 1 y 2 se presume ciertos la falta de pago.

TERCERO: Es cierto, se desprende del título aportado

CUARTO: Es cierto, se desprende del título aportado.

QUINTO: Es conforme a derecho.

SEXTO: Es cierto se desprende de los documentos aportados.

#### PRETENSIONES

PRIMERA : No me opongo.

A - Pagarè 00280610001038

1. No me opongo.

054412

BOGOTÁ  
CORREO CIVIL DEL CIRCUITO

2017 JUN 14 PM 12 21

RECIBIDA  
CORRESPONDENCIA

130

1.1. No me opongo.

1.2 No me opongo.

B – Pagarè 725002800016291

1. No me opongo.

1.1. No me opongo.

SEGUNDA: No me opongo.

EXCEPCIONES: No propongo excepciones previas, ni de fondo por cuanto no hay lugar a ellas, toda vez que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

#### DERECHO

Me fundamento en los artículos 424,422.468, y siguientes del C.G.P.P. ,Articulo 1502, y ssg Còdigo Civil, art. 619,622, 884,y 886 del Còdigo de Comercio y demás normas afines.

#### PROCEDIMINETO COMPETENCIA Y CUANTIA

Es competente Señor Juez por la naturaleza del asunto, la cuantía de la obligación y el lugar de pago de la obligación en la ciudad de Bogotá

#### PRUEBAS

Sírvase Señor Juez, tener como medios de prueba los documentos de la demanda.

#### NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones indicadas en la demanda.

La suscrita en la Kra 7F Nro. 145-58 de la ciudad de Bogotá. Celular 311204 3410

Correo [smithrociomoreno@gmail.com](mailto:smithrociomoreno@gmail.com)

Del Señor Juez,

Cordialmente,

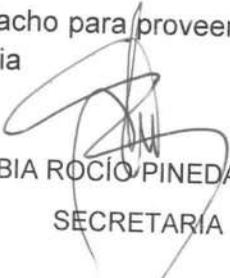
  
SMITH ROCIO MORENO B.

t.p. 33.568 D2. C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 4 de julio de 2017 pasa al Despacho para proveer, manifestación de la curadora adlitem y contestación de la auxiliar de la justicia

  
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA  
SECRETARÍA

110013103004201500084  
**AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
 BOGOTA D. C. CINCO (5) de JULIO de DOS MIL DIECISIETE  
 (2017)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 75.

Como título base de la acción se aportó 2 pagarés, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 4 de febrero de 2015, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada a través de curador ad litem. Vencido el término, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc 2º del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado se, **DISPONE:**

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago.

2º. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 8.000.000 liquidense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designara peritos.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p align="center"><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO          DE BOGOTA D.C.          NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por          ESTADO No.85          Hoy 6 de julio de 2017          El Srío.</p> <p align="center"><b>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</b></p>
--

## LIQUIDACIÓN COSTAS DEL PROCESO

No. 11001310300420150008400

132

La secretaria del Juzgado 4° Civil del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el Artículo 446-2 del Código General del Proceso, procede a elaborar la liquidación de las costas del proceso, tal cual lo ordenado en auto anterior en la forma que sigue:

Agencias fl 131 c-1	\$8.000.000.00
Notificaciones c1 fls 77,85,89,103	\$47.600.00
Arancel fl 80 c1	\$6.000.00
Publicaciones c1 fl110	\$90.000.00
Honorarios secuestre fl 17 c3	\$280.000.00
Poliza c2 fl 2	\$309.169.00

**Total \$ 8.732.769.00**

Para efectos del Artículo 446-2 del Código general del proceso, la presente liquidación se fija en lista de traslados hoy doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), y queda a disposición de las partes y demás interesados por el término legal de tres (3) días.

Fijado: 12 de julio de 2017  
Corre a partir de: 13 de julio de 2017  
Vence: 17 de julio de 2017  
Traslado No. 18

  
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 25 de julio de 2017, pasa al Despacho para proveerse, vencido en silencio termino de traslado de la liquidación de costas

  
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA  
SECRETARIA

110013103004201500084

FL. 133

APROBACION  
JEO-COSTA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. VEINTISEIS (26) de JULIO de DOS MIL  
DIECISIETE (2017)

Como quiera que no fuera objetada la liquidación de  
costas practicada por la secretaria del juzgado, encontrándose la  
misma ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su Aprobación,  
en la suma de \$ 8.732.769,00 M/cte.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 95  Hoy 27 DE JULIO DE 2017 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
---

YRP.-



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZG. CIVILES DEL  
 CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

FORMATO RECIBO DE PROCESOS				FECHA	JUZGADO DE ORIGEN
REPARTO	JUZGADO QUE LO REMITE				
# PROCESO	ACCTO	ACCTO			
2015-08A					
# CUADERNOS	3	# FOLIOS	17-133-2A		
			OBSERVACIÓN		
RECIBIDO	SI	NO			

ENTREGA

RECIBE

	SI	NO	OBSERVACION
CAUSAS DE NO RECIBO			
INCIDENTES SIN RESOLVER			
RECURSOS SIN RESOLVER			
OBJECIONES SIN RESOLVER			
EMBARGO			
	SECUESTRO	AVALUO	

134

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 28/08/2017  
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

135

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310300420150008400

CIRCUITO CIVIL 004 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
 LIQUIDACION DE CRÉDITO  
 DEMANDADO: WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA  
 RADICADO: 084/2015

PAGARÉ N° 725002800015761

VALOR CAPITAL	PERIODO LIQUIDADO		DIAS LIQUIDADOS	INTERES BANCARIO CORRIENTE	INTERES DIARIO CTE	TASA INT MENSUAL CTE	INTERES DIARIO MORA	TASA INT MENSUAL MORA	TASA INTERES MORA ANUAL	TOTAL PESOS MORA	VALOR TOTAL PESOS
	DESDE	HASTA									
\$ 96.500.000,00	05/09/2014	30/09/2014	25	19,33	0,05	1,34					
\$ 96.500.000,00	01/10/2014	30/10/2014	30	19,17	0,05	1,60					\$ 1.295.378,47
\$ 96.500.000,00	01/11/2014	25/11/2014	25	19,17	0,05	1,33					\$ 1.541.587,50
<b>TOTAL INTERESES CORRIENTES</b>											<b>\$ 4.121.622,22</b>

\$ 96.500.000,00	25/11/2014	30/11/2014	5	19,17	0,05	0,27	0,08	0,40	28,76	\$ 77.079,38	\$ 385.396,88
\$ 96.500.000,00	01/12/2014	30/12/2014	30	19,17	0,05	1,60	0,08	2,40	28,76	\$ 77.079,38	\$ 2.312.381,25
\$ 96.500.000,00	01/01/2015	30/01/2015	30	19,21	0,05	1,60	0,08	2,40	28,82	\$ 77.240,21	\$ 2.317.206,25
\$ 96.500.000,00	01/02/2015	30/02/2015	30	19,21	0,05	1,60	0,08	2,40	28,82	\$ 77.240,21	\$ 2.317.206,25
\$ 96.500.000,00	01/03/2015	30/03/2015	30	19,21	0,05	1,60	0,08	2,40	28,82	\$ 77.240,21	\$ 2.317.206,25
\$ 96.500.000,00	01/04/2015	30/04/2015	30	19,37	0,05	1,61	0,08	2,42	29,06	\$ 77.883,54	\$ 2.336.506,25
\$ 96.500.000,00	01/05/2015	30/05/2015	30	19,37	0,05	1,61	0,08	2,42	29,06	\$ 77.883,54	\$ 2.336.506,25
\$ 96.500.000,00	01/06/2015	30/06/2015	30	19,37	0,05	1,61	0,08	2,42	29,06	\$ 77.883,54	\$ 2.336.506,25
\$ 96.500.000,00	01/07/2015	30/07/2015	30	19,26	0,05	1,61	0,08	2,41	28,89	\$ 77.441,25	\$ 2.323.237,50
\$ 96.500.000,00	01/08/2015	30/08/2015	30	19,26	0,05	1,61	0,08	2,41	28,89	\$ 77.441,25	\$ 2.323.237,50
\$ 96.500.000,00	01/09/2015	30/09/2015	30	19,26	0,05	1,61	0,08	2,41	28,89	\$ 77.441,25	\$ 2.323.237,50
\$ 96.500.000,00	01/10/2015	30/10/2015	30	19,33	0,05	1,61	0,08	2,42	29,00	\$ 77.722,71	\$ 2.331.681,25
\$ 96.500.000,00	01/11/2015	30/11/2015	30	19,33	0,05	1,61	0,08	2,42	29,00	\$ 77.722,71	\$ 2.331.681,25
\$ 96.500.000,00	01/12/2015	30/12/2015	30	19,33	0,05	1,61	0,08	2,42	29,00	\$ 77.722,71	\$ 2.331.681,25
\$ 96.500.000,00	01/01/2016	30/01/2016	30	19,68	0,05	1,64	0,08	2,46	29,52	\$ 79.130,00	\$ 2.373.900,00
\$ 96.500.000,00	01/02/2016	30/02/2016	30	19,68	0,05	1,64	0,08	2,46	29,52	\$ 79.130,00	\$ 2.373.900,00
\$ 96.500.000,00	01/03/2016	30/03/2016	30	19,68	0,05	1,64	0,08	2,46	29,52	\$ 79.130,00	\$ 2.373.900,00
\$ 96.500.000,00	01/04/2016	30/04/2016	30	20,54	0,06	1,71	0,09	2,57	30,81	\$ 82.587,92	\$ 2.477.637,50

138

\$ 96.500.000,00	01/05/2016	30/05/2016	30	20,54	0,06	1,71	0,09	2,57	30,81	\$ 82.587,92	\$ 2.477.637,50
\$ 96.500.000,00	01/06/2016	30/06/2016	30	20,54	0,06	1,71	0,09	2,57	30,81	\$ 82.587,92	\$ 2.477.637,50
\$ 96.500.000,00	01/07/2016	30/07/2016	30	21,34	0,06	1,78	0,09	2,67	32,01	\$ 85.804,58	\$ 2.574.137,50
\$ 96.500.000,00	01/08/2016	30/08/2016	30	21,34	0,06	1,78	0,09	2,67	32,01	\$ 85.804,58	\$ 2.574.137,50
\$ 96.500.000,00	01/09/2016	30/09/2016	30	21,34	0,06	1,78	0,09	2,67	32,01	\$ 85.804,58	\$ 2.574.137,50
\$ 96.500.000,00	01/10/2016	30/10/2016	30	21,99	0,06	1,83	0,09	2,75	32,99	\$ 88.418,13	\$ 2.652.543,75
\$ 96.500.000,00	01/11/2016	30/11/2016	30	21,99	0,06	1,83	0,09	2,75	32,99	\$ 88.418,13	\$ 2.652.543,75
\$ 96.500.000,00	01/12/2016	30/12/2016	30	21,99	0,06	1,83	0,09	2,75	32,99	\$ 88.418,13	\$ 2.652.543,75
\$ 96.500.000,00	01/01/2017	30/01/2017	30	22,34	0,06	1,86	0,09	2,79	33,51	\$ 89.825,42	\$ 2.694.762,50
\$ 96.500.000,00	01/02/2017	30/02/2017	30	22,34	0,06	1,86	0,09	2,79	33,51	\$ 89.825,42	\$ 2.694.762,50
\$ 96.500.000,00	01/02/2017	30/02/2017	30	22,34	0,06	1,86	0,09	2,79	33,51	\$ 89.825,42	\$ 2.694.762,50
\$ 96.500.000,00	01/03/2017	30/03/2017	30	22,34	0,06	1,86	0,09	2,79	33,51	\$ 89.825,42	\$ 2.694.762,50
\$ 96.500.000,00	01/04/2017	30/04/2017	30	22,33	0,06	1,86	0,09	2,79	33,50	\$ 89.785,21	\$ 2.693.556,25
\$ 96.500.000,00	01/05/2017	30/05/2017	30	22,33	0,06	1,86	0,09	2,79	33,50	\$ 89.785,21	\$ 2.693.556,25
\$ 96.500.000,00	01/06/2017	30/06/2017	30	22,33	0,06	1,86	0,09	2,79	33,50	\$ 89.785,21	\$ 2.693.556,25
\$ 96.500.000,00	01/07/2017	30/07/2017	30	21,98	0,06	1,83	0,09	2,75	32,97	\$ 88.377,92	\$ 2.651.337,50
\$ 96.500.000,00	01/08/2017	30/08/2017	30	21,98	0,06	1,83	0,09	2,75	32,97	\$ 88.377,92	\$ 2.651.337,50
\$ 96.500.000,00	01/09/2017	30/09/2017	30	21,98	0,06	1,83	0,09	2,75	32,97	\$ 88.377,92	\$ 2.651.337,50
\$ 96.500.000,00	01/10/2017	30/10/2017	30	21,15	0,06	1,76	0,09	2,64	31,73	\$ 85.040,63	\$ 2.551.218,75
\$ 96.500.000,00	01/11/2017	30/11/2017	30	21,15	0,06	1,76	0,09	2,64	31,73	\$ 85.040,63	\$ 2.551.218,75
<b>INTERESES MORA TORIOS</b>											
<b>\$ 101.017.741,32</b>											

PAGARÉ N° 725002800016291

VALOR CAPITAL	PERIODO LIQUIDAD		DIAS LIQUIDADOS	INTERES BANCARIO CORRIENTE	INTERES DIARIO CTE	TASA INT MENSUAL CTE	INTERES DIARIO MORA	TASA INT MENSUAL MORA	TASA INTERES MORA	TOTAL PESOS MORA	VALOR TOTAL PESOS	
	DESDE	HASTA										
\$ 2.047.291,00	18/03/2014	30/03/2014	30	19,65	0,05	1,64	0,08	2,46	ANUAL	29,48	\$ 1.676,22	\$ 50.286,59
\$ 2.047.291,00	01/04/2014	30/04/2014	30	19,63	0,05	1,64	0,08	2,45	29,45	\$ 1.674,51	\$ 50.235,40	
\$ 2.047.291,00	01/05/2014	30/05/2014	30	19,63	0,05	1,64	0,08	2,45	29,45	\$ 1.674,51	\$ 50.235,40	
\$ 2.047.291,00	01/06/2014	30/06/2014	30	19,63	0,05	1,64	0,08	2,45	29,45	\$ 1.674,51	\$ 50.235,40	

132

\$ 2.047.291,00	01/07/2014	30/07/2014	30	19,33	0,05	1,61	0,08	2,42	29,00	\$ 1.648,92	\$ 49.467,67
\$ 2.047.291,00	01/08/2014	30/08/2014	30	19,33	0,05	1,61	0,08	2,42	29,00	\$ 1.648,92	\$ 49.467,67
\$ 2.047.291,00	01/09/2014	30/09/2014	30	19,33	0,05	1,61	0,08	2,42	29,00	\$ 1.648,92	\$ 49.467,67
\$ 2.047.291,00	01/10/2014	30/10/2014	30	19,17	0,05	1,60	0,08	2,40	28,76	\$ 1.635,27	\$ 49.058,21
\$ 2.047.291,00	01/11/2014	30/11/2014	30	19,17	0,05	1,60	0,08	2,40	28,76	\$ 1.635,27	\$ 49.058,21
\$ 2.047.291,00	01/12/2014	30/12/2014	30	19,17	0,05	1,60	0,08	2,40	28,76	\$ 1.635,27	\$ 49.058,21
\$ 2.047.291,00	01/01/2015	30/01/2015	30	19,21	0,05	1,60	0,08	2,40	28,82	\$ 1.638,69	\$ 49.160,58
\$ 2.047.291,00	01/02/2015	30/02/2015	30	19,21	0,05	1,60	0,08	2,40	28,82	\$ 1.638,69	\$ 49.160,58
\$ 2.047.291,00	01/03/2015	30/03/2015	30	19,21	0,05	1,60	0,08	2,40	28,82	\$ 1.638,69	\$ 49.160,58
\$ 2.047.291,00	01/04/2015	30/04/2015	30	19,37	0,05	1,61	0,08	2,42	29,06	\$ 1.652,33	\$ 49.570,03
\$ 2.047.291,00	01/05/2015	30/05/2015	30	19,37	0,05	1,61	0,08	2,42	29,06	\$ 1.652,33	\$ 49.570,03
\$ 2.047.291,00	01/06/2015	30/06/2015	30	19,37	0,05	1,61	0,08	2,42	29,06	\$ 1.652,33	\$ 49.570,03
\$ 2.047.291,00	01/07/2015	30/07/2015	30	19,26	0,05	1,61	0,08	2,41	28,89	\$ 1.642,95	\$ 49.288,53
\$ 2.047.291,00	01/08/2015	30/08/2015	30	19,26	0,05	1,61	0,08	2,41	28,89	\$ 1.642,95	\$ 49.288,53
\$ 2.047.291,00	01/09/2015	30/09/2015	30	19,26	0,05	1,61	0,08	2,41	28,89	\$ 1.642,95	\$ 49.288,53
\$ 2.047.291,00	01/10/2015	30/10/2015	30	19,33	0,05	1,61	0,08	2,42	29,00	\$ 1.648,92	\$ 49.467,67
\$ 2.047.291,00	01/11/2015	30/11/2015	30	19,33	0,05	1,61	0,08	2,42	29,00	\$ 1.648,92	\$ 49.467,67
\$ 2.047.291,00	01/12/2015	30/12/2015	30	19,33	0,05	1,61	0,08	2,42	29,00	\$ 1.648,92	\$ 49.467,67
\$ 2.047.291,00	01/01/2016	30/01/2016	30	19,68	0,05	1,64	0,08	2,46	29,52	\$ 1.678,78	\$ 50.363,36
\$ 2.047.291,00	01/02/2016	30/02/2016	30	19,68	0,05	1,64	0,08	2,46	29,52	\$ 1.678,78	\$ 50.363,36
\$ 2.047.291,00	01/03/2016	30/03/2016	30	19,68	0,05	1,64	0,08	2,46	29,52	\$ 1.678,78	\$ 50.363,36
\$ 2.047.291,00	01/04/2016	30/04/2016	30	20,54	0,06	1,71	0,09	2,57	30,81	\$ 1.752,14	\$ 52.564,20
\$ 2.047.291,00	01/05/2016	30/05/2016	30	20,54	0,06	1,71	0,09	2,57	30,81	\$ 1.752,14	\$ 52.564,20
\$ 2.047.291,00	01/06/2016	30/06/2016	30	20,54	0,06	1,71	0,09	2,57	30,81	\$ 1.752,14	\$ 52.564,20
\$ 2.047.291,00	01/07/2016	30/07/2016	30	21,34	0,06	1,78	0,09	2,67	32,01	\$ 1.820,38	\$ 54.611,49
\$ 2.047.291,00	01/08/2016	30/08/2016	30	21,34	0,06	1,78	0,09	2,67	32,01	\$ 1.820,38	\$ 54.611,49
\$ 2.047.291,00	01/09/2016	30/09/2016	30	21,34	0,06	1,78	0,09	2,67	32,01	\$ 1.820,38	\$ 54.611,49
\$ 2.047.291,00	01/10/2016	30/10/2016	30	21,99	0,06	1,83	0,09	2,75	32,99	\$ 1.875,83	\$ 56.274,91
\$ 2.047.291,00	01/11/2016	30/11/2016	30	21,99	0,06	1,83	0,09	2,75	32,99	\$ 1.875,83	\$ 56.274,91
\$ 2.047.291,00	01/12/2016	30/12/2016	30	21,99	0,06	1,83	0,09	2,75	32,99	\$ 1.875,83	\$ 56.274,91
\$ 2.047.291,00	01/01/2017	30/01/2017	30	22,34	0,06	1,86	0,09	2,79	33,51	\$ 1.905,69	\$ 57.170,60
\$ 2.047.291,00	01/02/2017	30/02/2017	30	22,34	0,06	1,86	0,09	2,79	33,51	\$ 1.905,69	\$ 57.170,60

138

\$ 2.047.291,00	01/02/2017	30/02/2017	30	22,34	0,06	1,86	0,09	2,79	33,51	\$ 1.905,69	\$ 57.170,60
\$ 2.047.291,00	01/03/2017	30/03/2017	30	22,34	0,06	1,86	0,09	2,79	33,51	\$ 1.905,69	\$ 57.170,60
\$ 2.047.291,00	01/04/2017	30/04/2017	30	22,33	0,06	1,86	0,09	2,79	33,50	\$ 1.904,83	\$ 57.145,01
\$ 2.047.291,00	01/05/2017	30/05/2017	30	22,33	0,06	1,86	0,09	2,79	33,50	\$ 1.904,83	\$ 57.145,01
\$ 2.047.291,00	01/06/2017	30/06/2017	30	22,33	0,06	1,86	0,09	2,79	33,50	\$ 1.904,83	\$ 57.145,01
\$ 2.047.291,00	01/07/2017	30/07/2017	30	21,98	0,06	1,83	0,09	2,75	32,97	\$ 1.874,98	\$ 56.249,32
\$ 2.047.291,00	01/08/2017	30/08/2017	30	21,98	0,06	1,83	0,09	2,75	32,97	\$ 1.874,98	\$ 56.249,32
\$ 2.047.291,00	01/09/2017	30/09/2017	30	21,98	0,06	1,83	0,09	2,75	32,97	\$ 1.874,98	\$ 56.249,32
\$ 2.047.291,00	01/10/2017	30/10/2017	30	21,15	0,06	1,76	0,09	2,64	31,73	\$ 1.804,18	\$ 54.125,26
\$ 2.047.291,00	01/11/2017	30/11/2017	30	21,15	0,06	1,76	0,09	2,64	31,73	\$ 1.804,18	\$ 54.125,26
<b>INTERESES MORATORIOS</b>											
<b>INTERESES CORRIENTES</b>											
PAGARÉ N° 725002800015761	\$	4.121.622,22									
PAGARÉ N° 725002800016291	\$	528.851,56									
<b>TOTAL</b>	\$	<b>4.650.473,78</b>									
<b>INTERESES MORATORIOS</b>											
PAGARÉ N° 725002800015761	\$	101.017.741,32									
PAGARÉ N° 725002800016291	\$	2.407.588,62									
<b>TOTAL</b>	\$	<b>2.407.588,62</b>									
<b>CAPITAL</b>											
PAGARÉ N° 725002800015761	\$	96.500.000,00									
PAGARÉ N° 725002800016291	\$	2.047.291,00									
<b>TOTAL</b>	\$	<b>98.547.291,00</b>									

<b>CAPITAL</b>	\$	<b>98.547.291,00</b>
<b>INTERESES MORATORIOS</b>	\$	<b>103.425.329,94</b>
<b>INTERESES PLAZO</b>	\$	<b>4.650.473,78</b>
<b>OTROS CONCEPTOS</b>	\$	<b>-</b>
<b>TOTAL</b>	\$	<b>206.623.094,72</b>

139

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
ABOGADA - ESPECIALIZADA

CALLE 14 No 10 -57 Ofc 101 Bogotá D.C. PBX 2 84 08 09 - 2 86 15 06 E-mail: [dorisparragaabogada@hotmail.com](mailto:dorisparragaabogada@hotmail.com)

037

SEÑOR

104 01 ESTACION DEL CIRCUITO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

4-  
REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR N° 084-2015 DE BANCO AGRARIO  
DE COLOMBIA CONTRA WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA.

En mi condición de apoderada de la parte actora del proceso en referencia, con el acostumbrado respeto y dentro del término, me permito allegar liquidación del crédito de conformidad a lo ordenado por la ley.

Ruego a su señoría, proceder de conformidad.

Cordialmente,



DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
CC. N°52.310.260 Bogotá  
T.P. N°98.992 del C.

SELECCION CIVIL 01

5 h

8348 14-100-17 1912



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 19 Dic 2017 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P. el cual corre a partir del 11 Enero 2018 y vence en: 15 ener 2018

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil del  
 Circuito de Bogotá D.C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

En la fecha: 17 ENE. 2018

Pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito

Veredicto  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 06/02/2018  
Juzgado 11001340300120150008400

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
05/09/2014	30/09/2014	26	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$ 96.500.000,00	\$ 96.500.000,00	\$ 1.215.080,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 97.715.080,29	
01/10/2014	31/10/2014	31	19,17	28,755	19,17	0,05%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 1.437.747,69	\$ 2.652.827,98	\$ 0,00	\$ 99.152.827,98	
01/11/2014	23/11/2014	23	19,17	28,755	19,17	0,05%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 1.066.716,03	\$ 3.719.544,01	\$ 0,00	\$ 100.219.544,01	
24/11/2014	30/11/2014	7	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 467.906,29	\$ 100.687.450,30	
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.072.156,42	\$ 102.759.606,72	
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.075.977,47	\$ 104.835.584,19	
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 1.875.076,43	\$ 106.710.660,61	
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.075.977,47	\$ 108.786.638,08	
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.023.784,47	\$ 110.810.422,56	
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.091.243,96	\$ 112.901.666,52	
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.023.784,47	\$ 114.925.450,99	
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.080.751,29	\$ 117.006.202,28	
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.080.751,29	\$ 119.086.953,58	
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.013.630,28	\$ 121.100.583,86	
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.087.429,99	\$ 123.188.013,85	
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.020.093,54	\$ 125.208.107,39	
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.087.429,99	\$ 127.295.537,38	
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.120.742,37	\$ 129.416.279,75	
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 1.983.920,28	\$ 131.400.200,04	
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.120.742,37	\$ 133.520.942,41	
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.130.993,95	\$ 135.651.936,35	
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.202.027,08	\$ 137.853.963,43	
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.130.993,95	\$ 139.984.957,38	
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.276.926,25	\$ 142.261.883,63	
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.276.926,25	\$ 144.538.809,87	
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.203.477,01	\$ 146.742.286,89	
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.337.283,55	\$ 149.079.570,44	
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.261.887,31	\$ 151.341.457,75	
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.337.283,55	\$ 153.678.741,30	
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.369.601,10	\$ 156.048.342,40	
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.140.284,87	\$ 158.188.627,27	
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.369.601,10	\$ 160.558.228,37	
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.292.270,49	\$ 162.850.498,86	
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.368.679,51	\$ 165.219.178,37	
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 96.500.000,00	\$ 0,00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.292.270,49	\$ 167.511.448,86	



República de Colombia  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 RAMA JUDICIAL  
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
 LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1  
 Fecha 06/02/2018  
 Juzgado 11001340300120150008400

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
01/07/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 96.500.000,00	\$ 0.00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.336.358,32	\$ 69.628.263,17	\$ 169.847.807,18
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 96.500.000,00	\$ 0.00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.336.358,32	\$ 71.964.621,50	\$ 172.184.165,51
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 96.500.000,00	\$ 0.00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.280.991,93	\$ 74.225.613,43	\$ 174.445.157,43
01/10/2017	31/10/2017	31	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$ 0.00	\$ 96.500.000,00	\$ 0.00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.289.199,36	\$ 76.484.812,78	\$ 176.704.356,79
01/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 0.00	\$ 96.500.000,00	\$ 0.00	\$ 3.719.544,01	\$ 2.169.129,85	\$ 78.653.942,63	\$ 178.873.486,64

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 96500000,000
Capitales Adicionados	\$ ,000
Total Capital	\$ 96500000,000
Total Interés de plazo	\$ 3719544,01000
Total Interés Mora	\$ 78653942,63000
Total a pagar	\$ 178873486,64000
- Abonos	\$ ,000
Neto a pagar	\$ 178873486,64000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
18/03/2014	31/03/2014	14	29.475	29.475	29.475	0.07%	\$ 2.047.291,00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20.291,89	\$ 20.291,89	\$ 2.067.582,89
01/04/2014	30/04/2014	30	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 43.443,60	\$ 63.735,49	\$ 2.111.026,49
01/05/2014	31/05/2014	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 44.891,72	\$ 108.627,21	\$ 2.155.918,21
01/06/2014	30/06/2014	30	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 43.443,60	\$ 152.070,80	\$ 2.199.361,80
01/07/2014	31/07/2014	31	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 44.285,77	\$ 196.356,57	\$ 2.243.647,57
01/08/2014	31/08/2014	31	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 44.285,77	\$ 240.642,34	\$ 2.287.933,34
01/09/2014	30/09/2014	30	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 42.857,20	\$ 283.499,53	\$ 2.330.790,53
01/10/2014	31/10/2014	31	28.755	28.755	28.755	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 43.961,73	\$ 327.461,27	\$ 2.374.752,27
01/11/2014	30/11/2014	30	28.755	28.755	28.755	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 43.961,73	\$ 370.004,88	\$ 2.417.295,88
01/12/2014	31/12/2014	31	28.755	28.755	28.755	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 43.961,73	\$ 413.966,61	\$ 2.461.257,61
01/01/2015	31/01/2015	31	28.815	28.815	28.815	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 44.042,80	\$ 458.009,41	\$ 2.505.300,41
01/02/2015	28/02/2015	28	28.815	28.815	28.815	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 39.780,59	\$ 497.790,00	\$ 2.545.081,00
01/03/2015	31/03/2015	31	28.815	28.815	28.815	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 44.042,80	\$ 541.832,80	\$ 2.589.123,80
01/04/2015	30/04/2015	30	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 42.935,50	\$ 584.768,30	\$ 2.632.059,30
01/05/2015	31/05/2015	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 44.366,68	\$ 629.134,98	\$ 2.676.425,98
01/06/2015	30/06/2015	30	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 42.935,50	\$ 672.070,48	\$ 2.719.361,48
01/07/2015	31/07/2015	31	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 44.144,08	\$ 716.214,56	\$ 2.763.505,56
01/08/2015	31/08/2015	31	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 44.144,08	\$ 760.358,64	\$ 2.807.649,64



**República de Colombia**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**LIQUIDACIONES CIVILES**

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

**Fecha** 06/02/2018  
**Juzgado** 11001340300120150008400

01/09/2015	30/09/2015	30	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 42.720,07	\$ 803.078,71	\$ 2.850.369,71
01/10/2015	31/10/2015	31	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 44.285,77	\$ 847.364,48	\$ 2.894.655,48
01/11/2015	30/11/2015	30	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 42.857,20	\$ 890.221,67	\$ 2.937.512,67
01/12/2015	31/12/2015	31	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 44.285,77	\$ 934.507,44	\$ 2.981.798,44
01/01/2016	31/01/2016	31	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 44.992,51	\$ 979.499,95	\$ 3.026.790,95
01/02/2016	29/02/2016	29	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 42.089,76	\$ 1.021.589,71	\$ 3.068.880,71
01/03/2016	31/03/2016	31	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 44.992,51	\$ 1.066.582,22	\$ 3.113.873,22
01/04/2016	30/04/2016	30	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 45.210,00	\$ 1.111.792,21	\$ 3.205.800,21
01/05/2016	31/05/2016	31	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 46.717,00	\$ 1.158.509,21	\$ 3.251.010,21
01/06/2016	30/06/2016	30	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 45.210,00	\$ 1.203.719,21	\$ 3.299.316,22
01/07/2016	31/07/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 48.306,02	\$ 1.252.025,22	\$ 3.347.622,24
01/08/2016	31/08/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 48.306,02	\$ 1.300.331,24	\$ 3.394.370,00
01/09/2016	30/09/2016	30	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 46.747,76	\$ 1.347.079,00	\$ 3.443.956,52
01/10/2016	31/10/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 49.586,52	\$ 1.396.665,52	\$ 3.491.943,48
01/11/2016	30/11/2016	30	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 47.986,96	\$ 1.444.652,48	\$ 3.541.530,01
01/12/2016	31/12/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 49.586,52	\$ 1.494.239,01	\$ 3.591.802,16
01/01/2017	31/01/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 50.272,16	\$ 1.544.511,16	\$ 3.637.209,27
01/02/2017	28/02/2017	28	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 45.407,11	\$ 1.589.918,27	\$ 3.687.481,42
01/03/2017	31/03/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 50.272,16	\$ 1.640.190,42	\$ 3.736.112,98
01/04/2017	30/04/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 48.631,55	\$ 1.688.821,98	\$ 3.786.365,58
01/05/2017	31/05/2017	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 50.252,60	\$ 1.739.074,58	\$ 3.834.997,13
01/06/2017	30/06/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 48.631,55	\$ 1.787.706,13	\$ 3.884.564,03
01/07/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 49.566,90	\$ 1.837.273,03	\$ 3.934.130,92
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 47.967,96	\$ 1.886.839,92	\$ 3.982.098,88
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 47.967,96	\$ 1.934.807,88	\$ 4.030.028,82
01/10/2017	31/10/2017	31	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 47.929,93	\$ 1.982.737,82	\$ 4.076.047,88
01/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 0.00	\$ 2.047.291,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 46.019,07	\$ 2.028.756,88	\$ 4.076.047,88

**Resumen Liquidación 2**

Capital	\$ 2047291,000
Capitales Adicionados	\$ ,000
Total Capital	\$ 2047291,000
Total Interés de plazo	\$ ,000
Total Interés Mora	\$ 2028756,88000
Total a pagar	\$ 4076047,88000
- Abonos	\$ ,000
Neto a pagar	\$ 4076047,88000



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 06/02/2018  
Juzgado 11001340300120150008400

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$ 98547291,000
Total Interes plazo	\$ 3719544,01000
Total Interes mora	\$ 80682699,52000
Total a pagar	\$ 182949534,52000
- Total Abonos	\$ ,000
Neto a pagar	\$ 182949534,52000

144



115

MODS Y A  
110-0000

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D. C. siete de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**Radicación No.1100131030 004 2015 00084 00.**

Se encuentra la presente actuación al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito que presenta la parte actora (fl.136-139), sin embargo de revisión de la misma y de conformidad con lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., se observa que la presente tasación de intereses moratorios no corresponde a la ordenado por auto de mandamiento de pago, ni a lo previsto por la Superintendencia Financiera, por lo que el juzgado procede a modificarla en los términos de la liquidación que se anexa y que forma parte de ésta providencia, para aprobarla definitivamente en la suma de **\$182'949.534.52 m/cte.**

**NOTIFIQUESE**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ**

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 09 fijado hoy 08 febrero de 2018 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez  
Secretaria

146

Bogotá 13 de Marzo de 2018

DOCTOR  
JUAN PABLO ARDILA  
COORDINADOR DE CRÉDITO Y CARTERA REGIONAL BOGOTÁ  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Bogotá D.C.

UTCC2015



10941400213503



REF: INFORMO SOBRE ENTREGA DE PORTAFOLIO DE PROCESOS EN COBRO JURIDICO.

Doctor Juan Pablo, reciba un cordial saludo.

Me permito presentar la renuncia a los procesos que tengo dentro mi portafolio, para dar por terminado de manera unilateral el contrato de prestación de servicios suscrito con el Banco Agrario. Conforme a la cláusula Décimo séptima CAUSALES DE TERMINACION UNILATERAL (Paragrafo), Presento aviso a mi renuncia, teniendo en cuenta que desde el mes de Diciembre del año 2016, no he recibido nuevo reparto para poder obtener ingresos mensuales.

Agradezco la colaboración prestada durante los años que tuve cartera.

Estaré presentando los memoriales de renuncia en cada municipio, a los poderes otorgados por la entidad, durante el mes de abril paulatinamente y haciéndoles llegar copia de los mismos a la Coordinación.

Cordialmente,

DORIS YANNETH PÁRRAGA B.  
C.C. N°. 52.310.260 de Bogotá.  
T.P. N°. 98.992 del C.S.J.

DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
ABOGADA - ESPECIALIZADA

CALLE 14 No 10 -57 Ofc 101 Bogotá D.C. PBX 2 84 08 09 - 2 86 15 06 E-mail: [dorisparragaabogada@hotmail.com](mailto:dorisparragaabogada@hotmail.com)

ENTRADA

147

SEÑOR  
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA.  
E. S. D.

5.0 = 4

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2015 - 084 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBA S.A. CONTRA WALTER YESID JIMENEZ

DORIS YANNETH PARRAGA BARRENECHE, mayor y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°.52.310.260 de Bogotá, obrando como apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que renuncio al poder otorgado, con el cual se dio inicio al presente proceso.

Allego carta dirigida al Banco Agrario, donde informo sobre mi renuncia, carta con sello de recibido, la entidad demandante paga honorarios sobre recuperación y a la fecha no se ha realizado recuperación de la obligación del demandado de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad Señor Juez, aceptando mi renuncia y permitiendo que la entidad demandante continúe con el apoderado que designen para terminar con el proceso de la referencia.

Cordialmente,

  
DORIS YANNETH PÁRRAGA BARRENECHE  
C.C. 52.310.260 de Bogotá  
T.P. N°.98.992 del C.S.J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

25 PA

77862 3-MAY-16 12:55

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No.853  
EI NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BOGOTA



Ca31788275

418

CERTIFICA

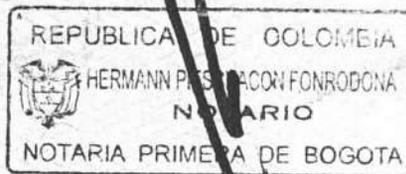
QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SEICIENTOS TREINTA Y CINCO (3635) DEL SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE (2016) Otorgada y Autorizada en esta notaria EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A -- NIT-800.037.800-8 Otorgo PODER GENERAL a favor LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN con C.C. 52.106.156 de Bogotá SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTA --- JUAN PABLO ARDILA PULIDO con C.C. 80.881.254 de Bogotá con T.P 230.400 de C.S. de J ---- COORDINADOR COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTA ---- SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ con C.C. 1.082.128.907. de Guadalupe (Huila) ---- JHON EDWAR ROMERO RODRIGUEZ con C.C. 80.238.736. de Bogotá ---- ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO con C.C. 13.514.581 de Bucaramanga PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTA

Que las facultades conferidas a los apoderados fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución y se encuentra vigente en el archivo de esta Notaria.

Se expide el presente certificado a los 24 días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecinueve (2.019), CON DESTINO: INTERESADO



EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACON FONRODONA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial.



07-09-19, Cadena S.A. NE. 896330346



# República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3635  
TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
FECHA DE OTORGAMIENTO SIETE (07) DE SEPTIEMBRE  
DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

CLASES DE ACTOS: PODER GENERAL

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:

PODER DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8,  
representado por HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS.

A LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, identificada con la C.C. No. 52.106.156  
de Bogotá SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ,  
JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de  
Bogotá, mayor de edad, con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la  
Judicatura. COORDINADOR COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTÁ,  
SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, identificada con C.C. No.  
1.082.128.907 de Guadalupe - Huila, JHON EDWARD ROMERO  
RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 80.238.736 de Bogotá, ANDRES  
LOMBARDO VANEGAS FORERO, identificado con C.C. No. 13.514.581 de  
Bucaramanga PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL  
BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,  
República de Colombia, a los siete (07) días del mes de septiembre de  
dos mil dieciséis (2016), el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA  
Notario Primero (1°) del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones  
que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es)  
la(s) otorga(n):

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name HERMANN PIESCHACON FONRODONA and NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ.





# República de Colombia



apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adiciónen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. ....

3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - -
4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y Liquidaciones obligatorias en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. ....
5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco: .....
6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. ....
7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. ....
8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. ....

150  
0-1-0  
201

3 de  
CCP  
P  
agr  
0-1-0  
201

Sc  
Clas  
#  
09-01-0  
201

HERNANDEZ PIESCHACON FONRODONA  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

4 de  
Banco  
agrio  
15-06

*[Handwritten signature]*

Sc. Dir.  
Certif.  
08-07-

Sc. Dir.  
Certif.

9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. ....

10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías inmobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. ....

11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. ....

SEGUNDO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo PODER GENERAL para efectos judiciales a JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, mayor de edad, con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la Judicatura COORDINADOR COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTÁ. ....

1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. ....

2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del



expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.

11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias y adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes.

12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes.

13. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.

14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

CUARTO: Quiénes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado.



# República de Colombia



QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al Interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

1. El compareciente hace constar que ha leído cuidadosamente toda la escritura y que la acepta, y que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las aclaraciones de los interesados.

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y

HERNÁNDEZ SCHACON FONRODONA  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

*[Handwritten signature]*  
BANCOS SUIVA S

exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto mil sesenta y nueve (1069) de dos mil quince (2015).

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:

Aa033596518, Aa033596517, Aaa033596516, Aa033596515 Aa033594692

Y debidamente leído el otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

Derechos \$ 19.360 = Resolución 0726-Enero 2010

RESUMEN DE LOS GASTOS

IVA .....	\$	<u>19.360</u>
Super Notariado .....	\$	<u>1.170</u>
Cuenta Especial para Notariado .....	\$	<u>1.170</u>
El Fomento (Básico) .....	\$	<u>0</u>

*Hernando*



HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS  
C.C. No. 10.360.235 de Bogotá, D.C.  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
NIT. 800.037.800-8



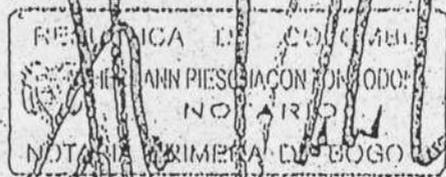
República de Colombia



- 5 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa033596515 --  
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3635 --  
DE FECHA: SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2016- - - - -

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA

HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA  
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: 05  
 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 3635  
 DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
 ES FIEL Y 8ª COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
 EXPEDIDO EN 06 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO  
 CON DESTINO A: INTERESADO

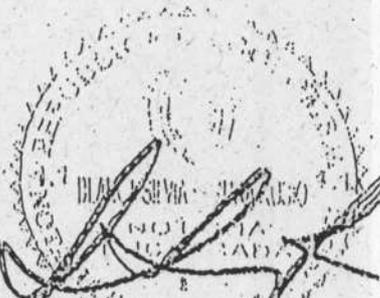
DADO EN BOGOTÁ, D.C., A LOS 14 DIAS DEL MES DICIEMBRE DE 2017



*[Handwritten signature]*  
 BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO  
 NOTARIA PRIMERA (E)

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
 D.C.  
 CERTIFICA

Que en el original de la Escritura a que se refiere la presente copia no aparece a la fecha Nota de Revocación y se encuentra vigente en el protocolo de esta Notaría. Bogotá 14 de DICIEMBRE de 2017



*[Handwritten signature]*  
 BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO  
 NOTARIA PRIMERA (E)



**Banco Agrario de Colombia**

*Hay más campo para todos*

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

24

154

Señor

**004 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA CUNDINAMARCA**

E.

S.

D.

Referencia:

**Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

**Demandado: WALTER YESID JIMENEZ GUEVARA CC1018450360**

**Radicado: 04 201500084**

*→ Ejecucion Circuito*

**SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.128.907 expedida en Guadalupe (H), obrando en mi calidad de Coordinador de Cartera Subgerencia de la Regional Bogotá del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional con Nit. 800.037.800-8, Email: [cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co) sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, obrando en mi condición de Apoderado General conforme a Poder de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública No. 03635 del 07 de septiembre de 2016, el cual se adjunta en copia autentica, mediante el presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **MARY PATRICIA CAMACHO CERON**, identificado con cédula de ciudadanía número **21070064**, con tarjeta profesional No. **31931** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia.

El Doctor(a) **MARY PATRICIA CAMACHO CERON** además de las facultades previstas en el artículo 70 del C.P.C, cuenta con las específicas de interponer recursos contra las decisiones que se emitan dentro del proceso de la referencia, lo **AUTORIZAMOS** para que efectúe el desglosé de documentos, solicite el desarchivo y retiro de la demanda si a ello hubiere lugar, así como para retirar autos y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, **excepto las facultades de sustituir, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.**

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al Doctor (a), **MARY PATRICIA CAMACHO CERON** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Del señor Juez,

Acepto,

**SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ**  
C.C. No. 1.082.128.907 de Guadalupe (H)  
Coordinador (e) de Cartera Regional Bogotá

**MARY PATRICIA CAMACHO CERON**  
C.C. No. **21070064**  
T.P. No. **31931** del C. S. de la J



MINAGRICULTURA



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACION

República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Oficina General de Registraduría  
**ENTRADA AL REGISTRO**  
**28 JUN. 2019**  
 En la ciudad de Bogotá D.C.  
 Pasaron las diligencias de inscripción de este documento escrito.  
 El (los) Secretario(s) Podar

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 En la ciudad de Bogotá D.C. a 30 de Mayo de 2019  
 Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá  
Seidy Katherine Figueroa Ortiz  
 Quien se identificó con la cédula de ciudadanía  
 Número 1082128907  
 Expedida en Cundalupe  
 y Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya  
 y que el contenido del mismo es cierto.  
 El declarante,  
 El Notario Primero



155

República de Colombia



Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2015-00084-04

Para resolver, se reconoce a la abogada Mary Patricia Camacho Cerón, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 154 del presente cuaderno.

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.**  
 La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 44 fijado hoy 02 de julio de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.



**Viviana Andrea Cubillos León**  
Secretaria

156



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

leje

12/03/2020 12:02:34 Cajero: laucasas

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7

Terminal: GNKBT13 Operación: 99398555

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,800.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 21070064

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

295-00089-04

157

SEÑOR  
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO 04-15-84 DE BANCO AGRARIO CONTRA WALTER YESID JIMENEZ**

En calidad de apoderada de la parte actora, atentamente solicito a usted se sirva expedir certificación del proceso en la que conste el tipo de proceso, las partes, y sus apoderados.

Anexo arancel judicial.

Del Señor Juez, atentamente



MARY PATRICIA CAMACHO C.  
C.C. N° 21.070.064 de Bogotá  
T.P. 31931 del C. S. de la J.

UF. EJECUCION CIVIL CT  
f14 Jor  
51834 12-MAR-720 15:05



158

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

CERTIFICA:

**Clase de proceso:** Ejecutivo Mixto  
**Número de expediente:** 11001-31-03-004-2015-00084-00  
**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8  
**Demandado:** WALTER YESID JIMÉNEZ GUEVARA CC. 1.018.450.360

Que cursa proceso **EJECUTIVO MIXTO** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y en contra de **WALTER YESID JIMÉNEZ GUEVARA** proveniente del Juzgado 04 Civil del Circuito de Bogotá libró mandamiento de pago, demanda presentada por la Abogada **DORIS YANNETH PARRAGA BARRENECHE**.

El Doctor **SMITH ROCIO MORENO RODRÍGUEZ** a folio 127 se notificó personalmente en el cargo como Curador-Ad Litem del demandado.

En auto de fecha 09 de abril de 2018 se reconoce personería al Abogado **JOSÉ ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ** en los términos y para los efectos conferido por el demandado.

En auto de fecha 28 de junio de 2019 se reconoce personería a la Abogada **MARY PATRICIA CAMACHO CERÓN** como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

*En cumplimiento del acuerdo No. PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el expediente fue remitido a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, pasando a ser de conociendo del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. .*

La presente se expide a solicitud de la interesada a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

  
**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA**  
Profesional Universitaria Grado 12